



BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Puesto libre designación

- Orden 878/2018, de 26 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20180807-1

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Acuerdo Mesa Sectorial

- Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la misma con fecha 29 de noviembre de 2017, y se procede a la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud BOCM-20180807-2

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Puesto libre designación

- Orden de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de junio de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social) BOCM-20180807-3

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Puesto libre designación

- Orden 2915/2018, de 30 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2104/2018, de 6 de junio, del Consejero de Educación e Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación BOCM-20180807-4

CONSEJERÍA DE JUSTICIA

Concurso de méritos

- Orden 96/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 1587/2018, de 8 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos BOCM-20180807-5

C) Otras Disposiciones**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES***Resolución recurso*

- Decreto 127/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Falcó Carrión, en representación de “Daellos, Sociedad Anónima”, contra el Decreto 27/2018, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio “Capitol”, en Madrid BOCM-20180807-6

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA*Convocatoria concesión reconocimiento y menciones*

- Orden de 13 de julio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía el plazo de presentación de las candidaturas para la segunda convocatoria de los Reconocimientos y las Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2018 BOCM-20180807-7

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA*Concesión subvenciones*

- Resolución de 6 de julio de 2018, del Viceconsejero de Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 241N “Desarrollo del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas”, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, durante el segundo trimestre del ejercicio 2018 BOCM-20180807-8

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO*Normas urbanísticas*

- Orden 589/2018, de 26 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rozas de Puerto Real y la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación de Suelo Urbano No Consolidado “UEA-1” BOCM-20180807-9

D) Anuncios**VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se anuncia la formalización del contrato “Elaboración de píldoras formativas audiovisuales dirigidas al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid” BOCM-20180807-10

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Formalización contrato*

- Resolución de 25 de julio de 2018, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de infusor elástico para la administración de medicación y llave de tres vías con destino a los centros sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud” BOCM-20180807-11

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Servicio Madrileño de Salud***Convocatoria contrato*

— Resolución de 27 de julio de 2018, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas de gestión de farmacia hospitalaria (Farmatools), gestión de dietética y cocina (Dietools) y módulos adicionales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud” . . .

BOCM-20180807-12

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “La Paz”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de tomografía axial computerizada 4d para simulación en Radioterapia, con destino al Hospital “La Paz”»

BOCM-20180807-13

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “12 de Octubre”***Formalización contrato*

— Resolución de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres y resto de fungible necesario para la realización de procedimientos de ablación complejos con navegadores electroanatómicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”»

BOCM-20180807-14

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”***Formalización contrato*

— Resolución de 24 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P.A. HUPA 14/18 “Clavos intramedulares para fracturas de cadera y huesos largos”

BOCM-20180807-15

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de eculizumab”

BOCM-20180807-16

CONSEJERÍA DE SANIDAD**Hospital Universitario “Infanta Sofía”***Convocatoria contrato*

— Resolución de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de lenalidomida”

BOCM-20180807-17

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

Formalización contrato

- Resolución de 24 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de piso especializado en menores mujeres tuteladas susceptibles de ser víctimas de trata y/o explotación sexual y posibles testigos protegidos, adscrito a la Dirección General de la Familia y el Menor (5 plazas)” BOCM-20180807-18

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Emplazamiento

- Anuncio de 30 de julio de 2018, de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra la Orden 1669/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores posdoctorales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) BOCM-20180807-19

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Adjudicación contrato

- Anuncio de 2 de agosto de 2018, de adjudicación de la licitación: «Suministro de repuestos exclusivos del fabricante “Flender Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, para el mantenimiento de reductores y acoplamientos motor-reductor de trenes de las series 3000, 6000 y 8000 del parque de material móvil de “Metro de Madrid”» (expediente 6011800126) BOCM-20180807-20

CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Metro de Madrid, S. A.

Convocatoria contrato

- Anuncio de 3 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio relativo al Programa de Aseguramiento de Metro de Madrid, Sociedad Anónima 2019-2020 (expediente 6011800153) BOCM-20180807-21

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

- Madrid. Organización y funcionamiento. Pleno del Ayuntamiento. Creación Consejo Cívico y Social BOCM-20180807-22
- Madrid. Urbanismo. Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible. Proyecto urbanización BOCM-20180807-23
- Madrid. Contratación. Agencia para el Empleo de Madrid. Mesa contratación . . . BOCM-20180807-24
- Madrid. Contratación. Distrito de Villaverde. Formalización contrato apoyo psicológico BOCM-20180807-25
- Ajalvir. Urbanismo. Proyecto urbanización BOCM-20180807-26
- Alcorcón. Urbanismo. Proyecto reparcelación BOCM-20180807-27
- Boadilla del Monte. Régimen económico. Ordenanza bases subvenciones asociaciones BOCM-20180807-28
- Boadilla del Monte. Contratación. Formalización contrato BOCM-20180807-29
- Boadilla del Monte. Contratación. Formalización contrato BOCM-20180807-30

— Canencia. Organización y funcionamiento. Reglamento uso instalaciones deportivas	BOCM-20180807-31
— Canencia. Régimen económico. Ordenanza instalaciones deportivas	BOCM-20180807-32
— Casarrubuelos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180807-33
— Ciempozuelos. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180807-34
— Coslada. Organización y funcionamiento. Ordenanza informe evaluación de edificios	BOCM-20180807-35
— El Boalo. Licencias. Francisco Biot Fernández	BOCM-20180807-36
— El Vellón. Licencias. Alicia Jimena Remache Montoya	BOCM-20180807-37
— Fresno de Torote. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180807-38
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20180807-39
— Fuenlabrada. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones	BOCM-20180807-40
— Fuenlabrada. Ofertas de empleo. Oferta empleo público	BOCM-20180807-41
— Getafe. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180807-42
— Leganés. Régimen económico. Bases becas conservatorio de música	BOCM-20180807-43
— Loeches. Régimen económico. Cuenta general 2017	BOCM-20180807-44
— Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20180807-45
— Manzanares el Real. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20180807-46
— Montejo de la Sierra. Contratación. Licitación complejo turístico	BOCM-20180807-47
— Ribatejada. Régimen económico. Modificación presupuestaria	BOCM-20180807-48
— Ribatejada. Régimen económico. Cuenta general 2017	BOCM-20180807-49
— San Martín de la Vega. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20180807-50
— San Martín de la Vega. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20180807-51
— Soto del Real. Régimen económico. Abono actividades municipales	BOCM-20180807-52
— Soto del Real. Régimen económico. Precios públicos	BOCM-20180807-53
— Tres Cantos. Régimen económico. Padrones impuestos	BOCM-20180807-54
— Valdaracete. Organización y funcionamiento. Delegación funciones	BOCM-20180807-55
— Velilla de San Antonio. Licencias. Sideria Industria Metal, S. L.	BOCM-20180807-56
— Mancomunidad Intermunicipal de Servicios El Alberche. Ofertas de empleo. Convocatoria proceso selectivo	BOCM-20180807-57
— Mancomunidad Henares-Jarama. Régimen económico. Aprobación inicial modificación presupuestaria crédito 1/18	BOCM-20180807-58

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

— Tribunal Superior de Justicia:	
• Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Octava. Procedimiento 460 de 2018, notificación al Colegio Oficial de Enfermería de Madrid	BOCM-20180807-59
• Madrid. Sala de lo Social. Sección Tercera. Procedimiento 963 de 2017, notificación a Alpinus Invest, S. L. y otros	BOCM-20180807-60
— Juzgados de Primera Instancia:	
• Madrid número 23. Procedimiento 19 de 2017, notificación a José Raúl Morán Arévalo	BOCM-20180807-61
• Madrid número 25. Procedimiento 295 de 2017, notificación a Jeifry Manuel de la Cruz	BOCM-20180807-62
• Madrid número 25. Procedimiento 1.007 de 2017, notificación a Corina Streaja	BOCM-20180807-63
• Madrid número 79. Procedimiento 269 de 2017, notificación a Nicola Jayne Simmons	BOCM-20180807-64
• Madrid número 93. Procedimiento 172 de 2018, notificación a Pablo Reyes Matos	BOCM-20180807-65
• Alcalá de Henares número 5. Procedimiento 863 de 2017, notificación a Aytre, S. A.	BOCM-20180807-66
• Torrejón de Ardoz número 1. Procedimiento 851 de 2016, notificación a Marius-Constantin Miyloiamu	BOCM-20180807-67
• Torrejón de Ardoz número 4. Procedimiento 614 de 2017, notificación a Cosmin Beder	BOCM-20180807-68
— Juzgados de Instrucción:	
• Madrid número 10. Procedimiento 281 de 2017, notificación a Kaled Mehdi	BOCM-20180807-69
• Madrid número 17. Procedimiento 515 de 2017, notificación a Stanka Filipova	BOCM-20180807-70

• Madrid número 17. Procedimiento 861 de 2017, notificación a Stanka Filipova	BOCM-20180807-71
• Madrid número 17. Procedimiento 1.303 de 2018, notificación a Roberto Manguilea	BOCM-20180807-72
— Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:	
• Coslada número 6. Procedimiento 630 de 2018, notificación a Ana María Carabulea y otros	BOCM-20180807-73
• Coslada número 6. Procedimiento 669 de 2018, notificación a Duvan Munteanu	BOCM-20180807-74
• Valdemoro número 4. Procedimiento 178 de 2018, notificación a José García Bravo, S. L.	BOCM-20180807-75
— Juzgados de lo Social:	
• Madrid número 1. Procedimiento 353 de 2015, notificación a Cabanes Thisa, S. L.	BOCM-20180807-76
• Madrid número 1. Procedimiento 918 de 2017, notificación a Hostelería La Montanera, S. L.	BOCM-20180807-77
• Madrid número 1. Ejecución 216 de 2017, notificación a Conser Community, S. L.	BOCM-20180807-78
• Madrid número 2. Ejecución 89 de 2018, notificación a Felipe Pereda Eleicegui	BOCM-20180807-79
• Madrid número 2. Procedimiento 200 de 2018, notificación a Ges Facilities, S. L.	BOCM-20180807-80
• Madrid número 2. Procedimiento 1.264 de 2017, notificación a Sanmar & Povesan, S. L.	BOCM-20180807-81
• Madrid número 2. Procedimiento 226 de 2018, notificación a Medical Global Investments, S. L.	BOCM-20180807-82
• Madrid número 2. Procedimiento 555 de 2018, notificación a Atrezarte, S. L.	BOCM-20180807-83
• Madrid número 3. Ejecución 59 de 2018, notificación a Management Integral Urbano	BOCM-20180807-84
• Madrid número 3. Ejecución 83 de 2018, notificación a Jep Servicios Auxiliares, S. R. L.	BOCM-20180807-85
• Madrid número 3. Procedimiento 929 de 2017, notificación a Alimentación Peicar, S. L.	BOCM-20180807-86
• Madrid número 3. Procedimiento 931 de 2017, notificación a Body Fitness Alcalá, S. L.	BOCM-20180807-87
• Madrid número 4. Procedimiento 79 de 2018, notificación a Instituto de Hidrodinámica Aplicada, S. A.	BOCM-20180807-88
• Madrid número 5. Procedimiento 379 de 2018, notificación a Grupo Mugo, S. L. y otros	BOCM-20180807-89
• Madrid número 5. Procedimiento 290 de 2018, notificación a Reformatium Vellilla, S. L.	BOCM-20180807-90
• Madrid número 5. Procedimiento 489 de 2018, notificación a Fides Facility Services, S. L.	BOCM-20180807-91
• Madrid número 5. Procedimiento 511 de 2018, notificación a M. Reyitore, S. L.	BOCM-20180807-92
• Madrid número 5. Procedimiento 1.274 de 2017, notificación a Heirate, S. L.	BOCM-20180807-93
• Madrid número 6. Procedimiento 223 de 2016, notificación a Tomás Curiel Distribuciones, S. L.	BOCM-20180807-94
• Madrid número 7. Ejecución 155 de 2018, notificación a Polo Pádel Factory, S. A.	BOCM-20180807-95
• Madrid número 7. Procedimiento 123 de 2018, notificación a La Cerelita Empresa de Servicios, S. L.	BOCM-20180807-96
• Madrid número 7. Ejecución 157 de 2018, notificación a Desarrollo Empresarial Ayllón, S. L.	BOCM-20180807-97
• Madrid número 7. Ejecución 125 de 2018, notificación a Confident, S. L.	BOCM-20180807-98
• Madrid número 9. Procedimiento 532 de 2018, notificación a Artidecor Interiores, S. L.	BOCM-20180807-99
• Madrid número 11. Procedimiento 715 de 2017, notificación a Servicios Integrales Lasagra Alta, S. L.	BOCM-20180807-100
• Madrid número 14. Ejecución 188 de 2017, notificación a Food in House Miralmonite, S. L.	BOCM-20180807-101
• Madrid número 14. Procedimiento 339 de 2018, notificación a Laura Silvia Márquez Orellana	BOCM-20180807-102

• Madrid número 15. Ejecución 127 de 2018, notificación a Master Keys Telecom, S. L.	BOCM-20180807-103
• Madrid número 15. Procedimiento 472 de 2018, notificación a Comunitae, S. L. . .	BOCM-20180807-104
• Madrid número 15. Procedimiento 727 de 2018, notificación a Ucso Gestiona, S. L.	BOCM-20180807-105
• Madrid número 15. Procedimiento 728 de 2018, notificación a Ucso Gestiona, S. L.	BOCM-20180807-106
• Madrid número 15. Procedimiento 740 de 2018, notificación a I Madrid Dental Proyecto Odontológico, S. L. U.	BOCM-20180807-107
• Madrid número 16. Procedimiento 270 de 2017, notificación a Oyser Expertos, S. Coop. y otros	BOCM-20180807-108
• Madrid número 16. Procedimiento 270 de 2017, notificación a Oyser Expertos, S. Coop. y otros	BOCM-20180807-109
• Madrid número 17. Ejecución 55 de 2018, notificación a Fenosan Textil, S. L. . .	BOCM-20180807-110
• Madrid número 18. Procedimiento 302 de 2018, notificación a Parque Empresarial Mensajeros Papresa, S. L.	BOCM-20180807-111
• Madrid número 18. Procedimiento 370 de 2018, notificación a Luz Madrid Centro UTE	BOCM-20180807-112
• Madrid número 19. Ejecución 111 de 2018, notificación a Reformatium Velilla, S. L.	BOCM-20180807-113
• Madrid número 19. Procedimiento 1.186 de 2017, notificación a Montaz Grupo Consultor, S. L.	BOCM-20180807-114
• Madrid número 19. Procedimiento 961 de 2015, notificación a María Ángeles Ortiz Ruiz	BOCM-20180807-115
• Madrid número 20. Ejecución 133 de 2018, notificación a A & P Clean, S. L. .	BOCM-20180807-116
• Madrid número 20. Ejecución 135 de 2018, notificación a José Barbarroja López	BOCM-20180807-117
• Madrid número 20. Ejecución 155 de 2017, notificación a Inversiones BSA 2012, S. L.	BOCM-20180807-118
• Madrid número 20. Procedimiento 931 de 2017, notificación a Forma Ventask Force, S. L. y otros	BOCM-20180807-119
• Madrid número 20. Procedimiento 932 de 2017, notificación a Forma Ventask Force, S. L. y otros	BOCM-20180807-120
• Madrid número 21. Procedimiento 631 de 2018, notificación a Global Consumer Brands, S. L.	BOCM-20180807-121
• Madrid número 22. Procedimiento 253 de 2018, notificación a Omega CGR Telecom, S. L., y otros	BOCM-20180807-122
• Madrid número 22. Procedimiento 1.225 de 2017, notificación a Promociones Musicales Osuna, S. L.	BOCM-20180807-123
• Madrid número 23. Ejecución 161 de 2018, notificación a Liceo Kids, S. L. . . .	BOCM-20180807-124
• Madrid número 23. Ejecución 162 de 2018, notificación a Coviman Iconserjes, S. L.	BOCM-20180807-125
• Madrid número 23. Procedimiento 431 de 2018, notificación a Rodriser Industria Aeronáutica Española, S. L.	BOCM-20180807-126
• Madrid número 23. Procedimiento 149 de 2018, notificación a Agrupación de Servicios de Seguridad Privada, S. L.	BOCM-20180807-127
• Madrid número 23. Procedimiento 165 de 2018, notificación a Barlitos, S. L. y otros	BOCM-20180807-128
• Madrid número 23. Procedimiento 1.075 de 2017, notificación a Genoma Spain, S. L. y otros	BOCM-20180807-129
• Madrid número 23. Procedimiento 1.042 de 2017, notificación a Ángel Triano Yáñez	BOCM-20180807-130
• Madrid número 24. Ejecución 141 de 2018, notificación a Megasegur, S. L. . . .	BOCM-20180807-131
• Madrid número 24. Ejecución 146 de 2018, notificación a Mecanizados Platas, S. L.	BOCM-20180807-132
• Madrid número 24. Ejecución 148 de 2018, notificación a Crio Cord, S. L. . . .	BOCM-20180807-133
• Madrid número 24. Procedimiento 1.111 de 2016, notificación a Pérez Botejara, S. L.	BOCM-20180807-134
• Madrid número 24. Procedimiento 16 de 2017, notificación a Star Press, S. A. .	BOCM-20180807-135
• Madrid número 26. Ejecución 88 de 2018, notificación a Limtecpro Técnica Profesional, S. L.	BOCM-20180807-136

• Madrid número 26. Ejecución 265 de 2017, notificación a Luis Moyano Grande	BOCM-20180807-137
• Madrid número 26. Procedimiento 88 de 2018, notificación a Benito Agra e Hijos, S. L.	BOCM-20180807-138
• Madrid número 35. Ejecución 54 de 2018, notificación a Mac Expert España, S. L.	BOCM-20180807-139
• Madrid número 36. Procedimiento 342 de 2018, notificación a Obra Civil Obra Nueva, S. L.	BOCM-20180807-140
• Madrid número 36. Procedimiento 430 de 2018, notificación a La Vía de Rivas, S. L.	BOCM-20180807-141
• Madrid número 36. Procedimiento 497 de 2018, notificación a Mad Sur Ifactory Lab, S. L.	BOCM-20180807-142
• Madrid número 36. Ejecución 12 de 2017, notificación a Alejandro Marín Ballesteros	BOCM-20180807-143
• Madrid número 36. Ejecución 73 de 2018, notificación a Reformas Cares, S. L.	BOCM-20180807-144
• Madrid número 36. Ejecución 88 de 2012, notificación a Hermanos Nevada, S. L.	BOCM-20180807-145
• Madrid número 38. Procedimiento 1.199 de 2017, notificación a Hormigones Refractarios de España, S. A. y otros	BOCM-20180807-146
• Madrid número 38. Ejecución 120 de 2018, notificación a Residencia Geriátrica Santa Margarita, S. L.	BOCM-20180807-147
• Madrid número 40. Procedimiento 261 de 2018, notificación a Gestión de Patrimonio Platinum, S. L.	BOCM-20180807-148
• Madrid número 40. Procedimiento 262 de 2018, notificación a Gestión de Patrimonio Platinum, S. L.	BOCM-20180807-149
• Madrid número 40. Procedimiento 263 de 2018, notificación a Gestión de Patrimonio Platinum, S. L.	BOCM-20180807-150
• Madrid número 41. Ejecución 41 de 2018, notificación a Daniel Martín Muñoz	BOCM-20180807-151
• Móstoles número 1. Procedimiento 375 de 2018, notificación a Reposición y Construcción, S. L. U. (REYCON)	BOCM-20180807-152
• Móstoles número 1. Procedimiento 366 de 2018-M, notificación a Procyon Planos y Obras, S. L.	BOCM-20180807-153
• Móstoles número 1. Procedimiento 419 de 2018, notificación a Clima Directo, S. L.	BOCM-20180807-154
• Móstoles número 2. Procedimiento 498 de 2018, notificación a Do Re Mi Factory, S. L.	BOCM-20180807-155
• Alicante número 4. Procedimiento 140 de 2018, notificación a Pure Green Gas Group, S. L., y otros	BOCM-20180807-156
• Alicante número 6. Procedimiento 300 de 2018, notificación a Selección y Servicios Integrales Projects, S. A.	BOCM-20180807-157
• Almería número 4. Procedimiento 174 de 2018, notificación a Hottelia Externalización, S. L. y otros	BOCM-20180807-158
• Bilbao número 4. Procedimiento 317 de 2018, notificación a Invergestión Muiños, S. L. y otros	BOCM-20180807-159
• Córdoba número 3. Procedimiento 403 de 2017, notificación a Consorcio de Servicios Grupo Segur	BOCM-20180807-160
• Donostia-San Sebastián número 1. Ejecución 50 de 2017, notificación a Real Force, S. L.	BOCM-20180807-161
• Las Palmas de Gran Canaria número 8. Procedimiento 99 de 2018, notificación a Gestiplus, S. L.	BOCM-20180807-162
• Pontevedra número 3. Procedimiento 68 de 2018, notificación a Compromiso con la Naturaleza, S. L.	BOCM-20180807-163
• Sevilla número 6. Ejecución 144 de 2017, notificación a Rafael Castro Pino y otros	BOCM-20180807-164
• Valencia número 3. Ejecución 1.114 de 2018, notificación a Food Burger XXI, S. L. y otros	BOCM-20180807-165
• Valencia número 9. Procedimiento 688 de 2017, notificación a Real Force, S. L., y otros	BOCM-20180807-166
• Valladolid número 2. Ejecución 109 de 2018, notificación a Real Force, S. L.	BOCM-20180807-167

- Zamora número 1. Procedimiento 520 de 2017, notificación a Umano Servicios Integrales, S. L. U. BOCM-20180807-168
- Zamora número 1. Procedimiento 526 de 2017, notificación a Umano Servicios Integrales, S. L. U. BOCM-20180807-169
- Zamora número 1. Procedimiento 524 de 2017, notificación a Umano Servicios Integrales, S. L. U. BOCM-20180807-170

V. OTROS ANUNCIOS

- Unidad de Ejecución 4.1 Villamantilla. Iniciativa desarrollo urbanístico BOCM-20180807-171

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 1 *ORDEN 878/2018, de 26 de julio, del Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

En esta Consejería es necesario proceder a la provisión de los puestos que se indican en el Anexo, reservados a funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid, mediante el procedimiento de Libre Designación previsto en el artículo 49.1 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, debido a la especial responsabilidad y confianza que supone el ejercicio de las funciones que tiene asignadas el citado puesto, de acuerdo con lo establecido en la relación de puestos de trabajo.

Por ello, y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la citada Ley 1/1986, de 10 de abril,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el Anexo, mediante el procedimiento de Libre Designación, entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá, en todo lo referente a su organización y desarrollo, por lo dispuesto en la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos de trabajo por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto); la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de noviembre de 2011) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril).

Tercero

Requisitos y condiciones de participación

1. Se recogen en el Anexo los requisitos indispensables que han de reunirse para el desempeño de los puestos de trabajo que se convocan en cuanto a Administración de pertenencia, grupo de clasificación profesional, Cuerpo, Escala y/o Especialidad y titulación específica exigida en su caso.

2. Podrán participar en este procedimiento los funcionarios que, en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria, se encuentren en servicio activo o quieran reingresar a dicha situación, con arreglo, en este caso, a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo manifestarlo expresamente en la solicitud. Podrán, asimismo, participar los funcionarios que, en la misma fecha, se encuentren en situación de servicios especiales.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, indicando expresamente en la solicitud que desean reingresar al servicio activo.

4. Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán haber cumplido el período de suspensión.

5. Los requisitos y condiciones de participación expresados en el presente apartado han de poseerse en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria y mantenerse hasta la resolución del procedimiento.

Cuarto

Solicitudes

1. Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de breve historial académico y profesional así como de la documentación acreditativa que se considere procedente a efectos de apreciar la idoneidad del interesado para el desempeño del puesto.

3. Los Certificados de Registro de Personal de los interesados relativos a su situación y destinos en la Comunidad de Madrid serán emitidos de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de octubre de 2011, de la Directora General de Presupuestos y Recursos Humanos, por la que se dictan instrucciones para la emisión de los Certificados de Registro de Personal en los procedimientos de provisión, por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación, de puestos de trabajo de la Comunidad de Madrid reservados a personal funcionario de carrera no docente, sin que deban ser solicitados ni aportados por el interesado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios de la Comunidad de Madrid que se encuentren prestando servicios en otra Administración Pública deberán, en todo caso, aportar junto con la solicitud certificación emitida por dicha Administración, acreditativa de su situación administrativa en la fecha de entrada en vigor de la presente convocatoria.

Quinto

Presentación y plazo

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, base segunda, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma legalmente prevista.

Sexto

Entrada en vigor

La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Séptimo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado en Madrid, a 26 de julio de 2018.—El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, PD (Orden 18/2017, de 17 de octubre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 23 de octubre), la Secretaria General Técnica, María Teresa Barcons Marqués.

LISTADO DE PUESTOS DE TRABAJO VINCULADOS A UNA CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
3735 SERV. MANTENIMIENTO	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DIRECCION GENERAL JUVENTUD Y DEPORTE SUBDIRECCION GENERAL INSTALACIONES DEPORTIVAS SERVICIO MANTENIMIENTO	A/B	26	18.723,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR			E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA			E
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
EXPERIENCIA EN COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DE OBRA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXPERIENCIA EN SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
34930 DIRECTOR DE INSTALACION DEPORTIVA	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DIRECCION GENERAL JUVENTUD Y DEPORTE SUBDIRECCION GENERAL INSTALACIONES DEPORTIVAS CENTRO PARQUE DEPORTIVO PUERTA DE HIERRO	A/B	26	18.723,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS SUPERIORES INGENIERÍA SUPERIOR			E
					INGENIEROS Y ARQUITECTOS TÉCNICOS INGENIERÍA TÉCNICA			E
Localidad.....: Madrid Turno/Jornada: MAÑANA Y DOS TA								
PERFIL								
EXPERIENCIA EN DIRECCION DE PERSONAL, COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EXPERIENCIA EN ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS EXPERIENCIA EN ATENCIÓN AL CIUDADANO EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD								

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47706 SERV. GESTION DE PROGRAMAS II	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DIRECCION GENERAL PATRIMONIO CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL DIFUSIÓN Y GESTIÓN AREA GESTION Y COORDINACION DE PROGRAMAS SERVICIO GESTION DE PROGRAMAS II	A/B	26	18.723,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA							
					PERFIL			
					EXPERIENCIA EN ASESORAMIENTO JURÍDICO, TRAMITACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS APOYO Y PUESTA EN MARCHA DE NUEVAS SUBVENCIONES. TRAMITACIÓN DE CONVOCATORIAS ANUALES EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO			

Puesto/Denominación	Unidad Orgánica	Grupo	NCD	Específico	Administración Pública			Admon
					Cuerpo	Escala	Especialidad	
47731 SERV. GESTION DE PROGRAMAS	CONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES VICECONSEJERIA CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DIRECCION GENERAL PROMOCIÓN CULTURAL SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL AREA GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA SERVICIO GESTION DE PROGRAMAS	A/B	26	18.723,24	COMUNIDAD DE MADRID			
					TÉCNICOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
					SUPERIOR DE GESTIÓN			G
					TÉCNICOS DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			G
Localidad.....:	Madrid							
Turno/Jornada:	MAÑANA Y DOS TA							
					PERFIL			
					EXPERIENCIA EN TRAMITACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA: ELABORACIÓN DE ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS, MODIFICACIONES DE CRÉDITO Y OTRAS OPERACIONES SOBRE LOS CRÉDITOS. EXPERIENCIA EN MATERIA DE GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EXPEDIENTES DE GASTO EN FIRME Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ANTICIPO DE CAJA FIJA EXPERIENCIA EN LA UTILIZACIÓN DE LA APLICACIÓN SAP-NEXUS			

(03/26.454/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Sanidad

- 2** *ACUERDO de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y las organizaciones sindicales presentes en la misma con fecha 29 de noviembre de 2017, y se procede a la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud.*

Examinado el texto del acuerdo adoptado en la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en su reunión de 29 de noviembre de 2017, y como quiera que debe ser aprobado de forma expresa y formal para su validez y eficacia, a tenor de lo regulado en el artículo 38 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 80.1 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y teniendo en cuenta lo previsto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, el Consejo de Gobierno procede a su ratificación en sus propios términos.

Asimismo, al amparo del artículo 80.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y del artículo 38.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede regular, por el Consejo de Gobierno, la recuperación progresiva de la carrera profesional del personal estatutario fijo del Servicio Madrileño de Salud, toda vez que no ha sido posible llegar a un acuerdo en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad con respecto a la propuesta presentada en la reunión de 27 de julio de 2018 que supone modificar el apartado 2 del Acuerdo alcanzado el 4 de julio de 2018, ya que actualmente no es posible la recuperación de la carrera profesional en tres años, tal y como se recogía en el apartado 2 del Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Mesa Sectorial de Sanidad.

Esta regulación se efectúa respetando lo acordado el 4 de julio de 2018, salvo en lo que se refiere al apartado 2 de dicho Acuerdo, ya que se hace necesario salvaguardar el abono de la carrera profesional al personal estatutario fijo de las Instituciones Sanitarias del Servicio Madrileño de Salud, dentro de las limitaciones de gasto recogidas en el marco presupuestario estatal actual que establecen unos límites legales al techo de gasto, y además, tal y como establece el artículo 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, dentro de las disponibilidades existentes en la partida o partidas presupuestarias específicas que se habiliten al efecto en cada ejercicio económico.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Sanidad, y teniendo en cuenta el informe preceptivo previsto en el artículo 21.8 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, en su reunión del día 31 de julio de 2018,

ACUERDA

Primero

Aprobar el Acuerdo suscrito en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad entre la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y los sindicatos CC OO, SATSE, CSIT-UP, AMYTS y UGT, el día 29 de noviembre de 2017, sobre modificación de determinados apartados de los Anexos I y II de los modelos de carrera profesional de licenciados y diplomados sanitarios de la Comunidad de Madrid y sobre el modelo de carrera profesional para los profesionales estatutarios del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, que se incorpora como

Anexo III a los modelos de carrera ya existentes y recogidos como Anexos I y II en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de enero de 2007, por el que se ratifican los Acuerdos sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad de 5 de diciembre de 2006. El Acuerdo de Mesa Sectorial de Sanidad, de 29 de noviembre de 2017 y el Anexo III, de carrera profesional del personal estatutario de formación profesional del área sanitaria y personal de gestión y servicios se incorporan como documentación adjunta a este Acuerdo.

Segundo

1. El crédito de 25.000.000 de euros, previsto en la Ley 12/2017, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid del año 2018, para carrera profesional, se distribuirá entre los Anexos I, II y III de carrera profesional, de licenciados, grados de enfermería y profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios, conforme al coeficiente que resulte de aplicación en el reparto, de forma que los profesionales reciban el mismo porcentaje de recuperación obtenido entre la diferencia de las retribuciones percibidas por los conceptos de carrera y promoción profesional en la actualidad y los nuevos niveles reconocidos como consecuencia de la resolución de 24 de enero de 2017, y los que pudieran ser reconocidos en aplicación de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

2. Teniendo en cuenta que el actual techo de gasto fijado para el año 2019 por el Gobierno de la nación no permite la recuperación de la carrera profesional en tres años, tal y como se recogía en el apartado 2 del Acuerdo de 4 de julio de 2018, de la Mesa Sectorial de Sanidad, se hace necesario adaptar su contenido a fin de que permita, conforme a la distribución que se recoge a continuación, alcanzar en el año 2021 el 100 por 100 de esta recuperación.

MODELO DE CARRERA	GASTO CONSOLIDADO CARRERA PROFESIONAL EN 4 AÑOS			
	2018	2019	2020	2021
PORCENTAJE DE IMPLANTACION	36,82%	SE MANTIENE 36,82%	31,59%	31,59%
ANEXO I: LICENCIADOS SANITARIOS	7.255.448,33	17.413.076,00	32.352.757,44	47.292.438,88
ANEXO II: DIPLOMADOS SANITARIOS	6.689.337,19	16.054.409,25	29.828.412,20	43.602.415,14
ANEXO III: PERSONAL DEL AREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS	6.286.327,10	15.087.185,03	28.031.350,56	40.975.516,10
TOTAL	20.231.112,62	48.554.670,28	90.212.520,20	131.870.370,12
% DE FINANCIACIÓN	15,34%	36,82%	68,41%	100,00%

No obstante, este marco de recuperación de la carrera en cuatro años podría ser susceptible de modificación si el Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procediera en algún momento futuro a modificar las reglas fiscales, en especial el objetivo de estabilidad y la regla de gasto, de modo que la Comunidad Autónoma dispusiera de capacidad financiera y de gasto suficientes para hacer frente a la recuperación de la carrera en un ámbito temporal inferior al señalado de cuatro años actualmente viable.

3. Finalizada la evaluación de los profesionales incluidos dentro del ámbito de aplicación de los Anexos I y II que han solicitado un nivel de carrera, conforme a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales de 24 de enero de 2017, los comités de evaluación de área, una vez publicado el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, deberán reunirse, en el plazo máximo de cinco días, abriéndose un plazo de veinte días naturales para que los profesionales que reúnan los requisitos para acceder a un nuevo nivel antes de finalizar dicho plazo, puedan presentar sus solicitudes y la documentación correspondiente. Esta valoración y reconocimiento se efectuarán conforme a lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

4. Una vez publicado el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno, se constituirán en el plazo máximo de cinco días los comités de evaluación de área contemplados en el Anexo III del modelo de carrera profesional, abriéndose un plazo de veinte días naturales

para que los profesionales del área sanitaria de formación profesional y de gestión y servicios presenten las solicitudes de reconocimiento de nivel de carrera profesional.

5. En cualquier caso, las cuantías a percibir por el personal estatutario fijo durante el año 2018, solo surtirán efectos económicos conforme a lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

6. Una vez publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el presente Acuerdo del Consejo de Gobierno previsto en el artículo 27 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, se negociará en el ámbito de la Mesa Sectorial, en el plazo máximo de un mes, la revisión de los Anexos I, II y III de carrera profesional, con el fin de incorporar a los correspondientes modelos a todo el personal no fijo, a todos los efectos.

7. Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por los sindicatos firmantes del mismo y los representantes de la Administración Sanitaria.

Tercero

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, teniendo los efectos económicos que se contemplan en el artículo 27.5 de la Ley 12/2017, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2018.

Cuarto

Se autoriza a la Consejería de Sanidad a adoptar las medidas necesarias en relación a aquellos aspectos del Acuerdo que requieran desarrollo.

Acordado en Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Sanidad,
ENRIQUE RUIZ ESCUDERO

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017 SOBRE CARRERA PROFESIONAL DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

Reunidos en Madrid el día 29 de noviembre de 2017, por una parte la Administración Sanitaria del Servicio Madrileño de Salud y por otra las organizaciones sindicales CCOO, SATSE, CSIT-Unión Profesional, AMYTS y UGT, y teniendo en cuenta el Acuerdo de 12 de enero de 2017, sobre Carrera Profesional del Personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, se suscribe el presente.

ACUERDO

1. Se suprime la letra a) del apartado 10. del Anexo I del modelo de carrera profesional de licenciados sanitarios de la Comunidad de Madrid, acordado con fecha 27 de noviembre de 2006 y aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre Comisión Central de Evaluación, y se añade en dicho apartado 10 una nueva letra a) que queda redactada en los términos siguientes:

a) Comisión Central de Seguimiento

La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo. Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

2. Se suprime la letra a) del apartado 10 del Anexo II del modelo de carrera profesional de diplomados sanitarios de la Comunidad de Madrid, acordado con fecha 27 de noviembre de 2006 y aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre Comisión Central de Evaluación, y se añade en dicho apartado 10 una nueva letra a) 'que queda redactada en los términos siguientes:

a) Comisión Central de Seguimiento

La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo. Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

3. Se suprimen del Anexo II del modelo de carrera profesional de diplomados sanitarios de la Comunidad de Madrid todas las referencias que en el mismo se hagan al título oficial de "Diplomados en Enfermería", debiendo ser sustituidas por la nueva titulación actual de "Grado en Enfermería "o titulación equivalente que habilite para el ejercicio de la profesión".

4. Se aprueba el Anexo III del modelo de carrera profesional para los profesionales del Área Sanitaria de formación profesional y de Gestión y Servicios del personal estatutario del Servicio Madrileño de Salud, con las siguientes consideraciones:

- Una vez aprobado el presente acuerdo por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, este modelo se incorporará como anexo III a los modelos de carrera ya existentes y recogidos como Anexo I y II del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007.
- Este modelo tendrá efectos administrativos desde la entrada en vigor del acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se ratifique el presente acuerdo de Mesa Sectorial.
- Las cuantías económicas serán las que se prevean en las sucesivas Leyes de Presupuestos General de la Comunidad de Madrid.

5. Los sindicatos CCOO, CSIT-UNTÓN PROFESIONAL y UGT manifiestan su decisión de adherirse formalmente al Acuerdo de la Mesa Sectorial de fecha 27 de noviembre de 2006 aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2007, sobre carrera profesional de Licenciados Sanitarios y Diplomados Sanitarios (ANEXOS I y II del citado Acuerdo), al mismo tiempo AMYTS y SATSE, como partes integrantes de CEMSATSE, suscriben de forma individualizada el mismo acuerdo.

POR LA ADMINISTRACIÓN	ORGANIZACIONES SINDICALES
EL CONSEJERO DE SANIDAD	CCOO
	SATSE
EL DIRECTOR GENERAL DE CSIT-UNION PROFESIONAL	
RR.HH. Y RR.LL	
	AMYTS
	UGT

ANEXO III

MODELO DE CARRERA PROFESIONAL PARA EL PERSONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL AREA SANITARIA Y PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS, DE REGIMEN ESTATUTARIO DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**1. PREÁMBULO**

La carrera profesional viene regulada en la Ley 16/2003 de 28 de mayo de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, en la ley 44/2003, de 21 de noviembre de Ordenación de las Profesiones Sanitaria y en la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, como el derecho de los profesionales del Sistema Nacional, sin distinción de categorías o actividades profesionales, a progresar de forma individualizada como reconocimiento a su desarrollo profesional.

En este sentido y por Acuerdo de 25 de enero de 2007, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se aprobó el modelo de carrera profesional para licenciados y diplomados sanitarios de régimen estatutario.

Sin embargo, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en acuerdo de fecha 25 de enero de 2007, ratificó y aprobó una serie de compromisos en materia de promoción profesional (BOCM 7 de febrero de 2007) de aplicación al resto de los profesionales estatutarios. Entre estos compromisos, se encontraba elaborar un documento de bases de promoción profesional del Sistema Madrileño de Salud de aplicación para este personal.

Recientemente y mediante acuerdo de la Mesa Sectorial de 12 de enero de 2017, se acordó iniciar la negociación de un modelo de carrera profesional para todas las categorías no incluidas en los modelos actualmente existentes, para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Por tanto este modelo se incorpora como un nuevo anexo que será el III, al Acuerdo de 25 de enero de 2007 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el alcanzado en la Mesa Sectorial sobre Carrera Profesional de Licenciados Sanitarios (Anexo I) y Diplomados Sanitarios (Anexo II), conformando así un único cuerpo que regule la carrera profesional del personal estatutario de las distintas categorías, en base al desarrollo profesional e individual de cada colectivo, en cuanto a conocimientos y experiencia en las tareas asistenciales y de gestión, investigación, y cumplimiento de los objetivos y funciones.

Las retribuciones ligadas a los distintos niveles de carrera profesional son las fijadas en el Acuerdo de 25 de enero de 2007, con los decrementos e incrementos regulados hasta el momento actual, por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, señalando que el nivel reconocido tendrá única y exclusivamente carácter administrativo y sin efectos económicos hasta tanto se levante la suspensión contemplada en las citadas leyes de presupuestos generales de la Comunidad de Madrid, ello sin perjuicio de que los interesados continúen percibiendo las cantidades reconocidas con carácter de a cuenta en el momento de la entrada en vigor del presente modelo de carrera profesional.

2. OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del presente Acuerdo es regular el modelo de carrera profesional de las categorías estatutarias correspondientes a los profesionales del área sanitaria de formación profesional contemplados en el artículo 6.2 b) la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como al personal estatutario de Gestión y Servicios contemplado en el artículo 7 del mencionado Estatuto Marco.

3. DEFINICIÓN DE CARRERA PROFESIONAL

La Carrera Profesional, es el derecho de los profesionales a progresar, de forma individualizada, como reconocimiento a su desarrollo profesional en cuanto a conocimientos, experiencia en las tareas asistenciales o de gestión, investigación y cumplimiento de los objetivos y funciones, tanto generales como específicas, definidos para cada uno de los miembros de las unidades, servicios, secciones y equipos en los que prestan sus servicios, conforme a lo previsto en el art. 41.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, y en el artículo 40.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Carrera Profesional será de aplicación al personal estatutario fijo adscrito a las Instituciones sanitarias del Servicio Madrileño de Salud de las categorías siguientes:

- a. Categorías sanitarias del área de formación profesional, correspondientes a los grupos de clasificación profesional C1, C2.
- b. Categorías de gestión y servicios correspondientes a los grupos de clasificación profesional A1, A2, C1, C2 y E.
- c. Categorías y agrupaciones profesionales de los Hospitales Fundación Alcorcón y Empresas Públicas Fuenlabrada y UCR en categorías homólogas recogidas en los anteriores apartados a y b, en la forma y condiciones que se determine.

5. CARACTERÍSTICAS DEL MODELO DE CARRERA PROFESIONAL

El modelo de carrera profesional se caracteriza por:

- Ser un reconocimiento del ejercicio profesional.
- Carácter voluntario.
- Irreversible.
- Ausencia de números clausus.
- Independencia del nivel jerárquico que se desempeñe.
- Acceso sucesivo y gradual.
- Continuidad y estabilidad de las convocatorias.
- Calendarios fijos de carácter anual.
- Evaluable y retribuida a partir del nivel 1.
- Transparencia y publicidad de los criterios de evaluación.
- Los méritos presentados y evaluados para conseguir un determinado nivel, no podrán ser aportados de nuevo, ni tenidos en cuenta para el acceso a otro nivel.

6. REQUISITOS

- Presentar voluntariamente la solicitud individual de incorporación al modelo de carrera profesional.
- Pertenecer en el momento de la solicitud a las categorías incluidas en el ámbito de aplicación del presente Acuerdo.
- Acreditar documentalmente el período de servicios prestados en servicio activo o asimilado con reserva de plaza en la misma categoría y especialidad requeridos para cada nivel. Se computará como servicio activo el período de tiempo disfrutado como permiso maternal, excedencia por cuidado de hijo o familiar, incapacidad temporal por contingencias profesionales, violencia de género y el desempeño de puestos directivos o gerenciales de libre designación dentro de la Red Sanitaria Única de Utilización Pública de la Comunidad de Madrid.
- Superar la correspondiente evaluación mediante la acreditación de los méritos exigibles para cada nivel en las correspondientes convocatorias.
- Tener reconocido el nivel inmediatamente inferior.

7. NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL

La carrera profesional constará de los siguientes niveles:

- Nivel inicial
- Nivel 1
- Nivel 2
- Nivel 3
- Nivel 4

El acceso al nivel inicial se realizará sin necesidad de acreditar un tiempo mínimo de permanencia en el sistema. Los niveles uno a cuatro serán evaluables. Se requerirá un tiempo de permanencia de cinco años en el nivel inmediatamente inferior computables en la misma categoría en el supuesto de personal sanitario y categoría o grupo profesional en el resto de categorías.

8. FACTORES DE EVALUACIÓN

Para progresar de nivel, además de acreditar el tiempo mínimo de cinco años de permanencia en el nivel inferior, deberá superar la evaluación correspondiente que comprenderá la baremación de los siguientes aspectos en los criterios de acceso a los distintos niveles:

8.1 Personal Sanitario del Área de Formación Profesional:

- Actividad asistencial/profesional.
- Formación.
- Actividad Docente/ colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora.
- Participación y compromiso con la organización.

8.2 Personal del Gestión y Servicios de los Grupos A1 y A2:

- Actividad profesional.
- Formación.
- Actividad Docente.
- Actividad Científica e Investigadora.
- Participación y compromiso con la organización.

8.3 Personal de Gestión y Servicios de los Grupos C1, C2 y E:

- Actividad profesional.
- Formación.
- Participación y compromiso con la organización.

a) Actividad asistencial o profesional

Se valorará la dedicación a la actividad asistencial y/o profesional a través de los conocimientos y las competencias profesionales, de los resultados de la actividad asistencial, o en su caso profesional del interesado, de la calidad de la misma, del cumplimiento de los indicadores que se hayan establecido en el centro en que haya desarrollado su trabajo. Esta actividad dentro de la valoración de la carrera profesional será la que mayor peso tenga. Comprenderá la evaluación de las funciones propias del ejercicio profesional de la categoría, siendo necesario obtener por este apartado al menos un 30 por 100 de la puntuación que se determine por este concepto para cada nivel.

b) Formación

Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Por tanto, en este apartado de "formación" se valorará la asistencia a cursos, seminarios, aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática. Actividades todas ellas que deben de estar relacionadas con el ejercicio profesional. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

c) Actividad Docente:

Se valorará tanto la participación como Docente en cursos de formación acreditados por Organismos competentes, así como la docencia en formación continuada acreditada por el Sistema Nacional de Salud.

d) Actividad Científica e Investigadora:

En aquellas categorías en las que se establezca este factor de evaluación, se valorará tanto las publicaciones en revistas indexadas de carácter internacional o nacional como las publicaciones de libros o capítulos que tengan esa consideración. Asimismo, se valorará la presentación de las comunicaciones-póster a Congresos Nacionales e Internacionales; también se valorará la obtención del grado de Doctor, la transposición de resultados de la Investigación a la profesión correspondiente y la participación en proyectos de investigación con acreditación o reconocimiento oficial.

e) Participación y compromiso con la organización:

En este apartado se valorarán las implicaciones del interesado en su actividad profesional, así como su participación en comisiones oficiales, asimismo, se valorará la participación en programas de mejora de la calidad, de coordinación y supervisión, la participación en grupos de calidad y acreditación, el ejercicio de puestos directivos y, en general, el desarrollo de actividades que contribuyan de forma efectiva a la mejora de la gestión de los servicios sanitarios.

Ninguno de los factores objeto de evaluación podrá ser excluyente en la valoración del candidato debiendo baremarse todos los apartados que correspondan a cada una de las categorías profesionales recogidas anteriormente.

9. CRITERIOS Y EVALUACIÓN PARA ACCEDER A LOS DISTINTOS NIVELES

La valoración de cada uno de los factores se hará por créditos, entendiéndose como crédito la unidad a utilizar en la valoración de cada uno de estos factores.

Con carácter general y de aplicación a todos los grupos y categorías, se requerirá un número mínimo de créditos para el acceso a cada nivel que se distribuirá de la manera siguiente:

Nivel 1	50 créditos
Nivel 2	60 créditos
Nivel 3	70 créditos
Nivel 4	80 créditos

El número máximo de créditos a obtener en cada factor de evaluación es el siguiente por grupos y categorías:

9.1.- PERSONAL DEL ÁREA SANITARIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL
a) Factores de valoración

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad asistencial/profesional	70	70	65	65
Formación	15	15	15	15
Actividad Docente/ Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora	5	5	10	10
Participación y compromiso con la organización	10	10	10	10

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- **Actividad asistencial/ profesional:** se valorará la actividad asistencial/profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 70 créditos en los niveles I y II y de 65 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

- **Actividad asistencial/ profesional:**
Hasta un máximo de 55 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la prestación sanitaria, evaluados mediante indicadores objetivos. Como máximo, se podrán obtener 11 créditos por cada año de valoración.
- **Competencias profesionales:**
Hasta un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, la relación con el paciente, habilidades de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- **Formación:** Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

La valoración de las actividades de formación continuada, podrán alcanzar un máximo de 15 créditos en cada uno de los niveles I II, III y IV, con la siguiente puntuación:

- Títulos o diplomas de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
- Títulos o diploma de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
- Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.
- La formación autorizada, requerida por las necesidades asistenciales del centro, unidad o equipo, en centros y servicios acreditados para la docencia nacional e internacional serán evaluadas con 0'25 créditos de carrera profesional por mes.

Docencia/ Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigación: a través de este apartado se pretende evaluar la transmisión de conocimiento entre profesionales valorando en este apartado la docencia en formación continuada, etc. y la evaluación de las actuaciones profesionales encaminadas a la producción o difusión de conocimiento en el ámbito de las competencias profesionales. Se valorará toda la actividad de colaboración o de apoyo a la actividad investigadora.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 5 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV. Se podrán conseguir bien por actividades docentes, como por la colaboración o apoyo a la actividad científica e investigadora, con la siguiente puntuación:

- **Actividades Docentes:**
Impartición de formación continuada, debidamente acreditada: Un crédito de carrera por cada 20 horas impartidas.

Participación como ponente o instructor en sesiones de trabajo y perfeccionamiento en el centro sanitario: Un crédito de carrera por cada 20 horas de participación. Para alcanzar un crédito se podrán acumular las horas de sesiones, siempre que estén acreditadas o debidamente justificadas.

Tutor/ colaborador de prácticas de alumnos de FP: Un crédito de carrera por cada 20 horas.

- **Colaboración o apoyo a la actividad científica e investigación:**
Publicaciones en revistas: Para poder ser valoradas, las publicaciones deberán haber seguido las normas de publicación debidamente acreditadas. Los profesionales de estas categorías deben aparecer como colaboradores o integrantes de un grupo de investigación y estar publicados en revistas autonómicas, nacionales e internacionales, con la siguiente valoración:

Autonómico	0'4
Nacional	0'8
Internacional	1'6

Libros: Para valorar una publicación como libro es imprescindible que tenga depósito legal e ISBN y que los profesionales de estas categorías aparezcan como colaboradores o integrantes de un grupo de investigación. La consideración como nacional o internacional se realizará considerando el nivel de difusión de la editorial responsable:

LIBROS		
Capítulo libro	Nacional	1'6
	Internacional	3'2
Libro completo	Nacional	3
	Internacional	6

Comunicaciones a congresos: Se valorará la asistencia, como autor de comunicación, poster o ponencia, a congresos de nivel Internacional, Nacional o Autonómico, siempre que estén organizados o cuenten con el apoyo de centros sanitarios públicos o concertados,

colegios profesionales, Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales, así como cualquier otra institución que se determine.

COMUNICACIONES POSTERS CONGRESOS	COMUNICACIONES	PONECIAS
Autonómico	0'5	0'4
Nacional	1	0'8
Internacional	2	1'5

- Participación y compromiso con la organización: Tiene como objetivo estimular la participación del profesional sanitario en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 10 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de tareas asistenciales: 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de trabajo para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.
- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Funciones de organización y gestión de actividades de formación a estudiantes de formación profesional: 0'5 créditos por año.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año. Entre los que se podrá valorar la organización de congresos y jornadas consideradas de interés para la profesión.

9.2. PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LOS GRUPOS A1 Y A2:

a) Factores de valoración

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad profesional	50	50	45	45
Formación	15	15	10	10
Actividad Docente	5	5	10	10
Actividad Científica e Investigadora	10	10	15	15
Participación y compromiso con la organización	20	20	20	20

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- Actividad Profesional se valorará la actividad profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 50 créditos en los niveles I y II y de 45 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

Actividad profesional

Hasta un máximo de 40 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la gestión sanitaria y la gestión de la agenda, evaluados mediante indicadores objetivables. Como máximo, se podrán obtener 8 créditos por cada año de valoración.

Competencias profesionales:

Hasta un máximo de 10 créditos en los niveles I y II y de 5 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, las habilidades sociales y de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- **Formación:** Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

Se valorarán en este apartado las actividades de formación continuada pudiendo alcanzar un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV, con la puntuación siguiente:

- Títulos o diplomas de posgrado, incluido los másteres de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
- Títulos o diploma de posgrado de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
- Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.
- **Docencia:** Pretende evaluar la transmisión de conocimiento entre profesionales, valorando en este apartado la docencia pregrado y posgrado, tutorización de alumnos, profesores asociados y docencia en formación continuada, etc.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 5 créditos en los niveles I y II y de 10 créditos en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Un crédito de carrera por cada 20 horas de formación de pregrado y posgrado y continuada, debidamente acreditada.
- Un crédito de carrera por cada 20 horas de participación como ponentes en sesiones de trabajo en el centro sanitario.
- Tutor principal y tutoría delegada o asociada, con alumno pregrado: Por cada 4 meses de tutoría efectiva 1 crédito de carrera.
- Por dirección de tesis doctorales: 4 créditos por tesis presentada y aprobada.
- **Actividad científica e investigación:** Busca la evaluación de las actuaciones profesionales encaminadas a la producción o difusión de conocimiento en el ámbito de las competencias profesionales. Se valorará toda la actividad investigadora relacionada con el ámbito profesional. La puntuación máxima en este apartado será de 10 créditos en los niveles I y II y de 15 créditos en los niveles III y IV, siendo evaluables las siguientes actividades de acuerdo con la siguiente distribución:

- **Publicaciones en revistas:**

Para poder ser valoradas, las publicaciones deberán haber seguido las normas de publicación debidamente acreditadas. Los artículos deberán estar relacionados con la profesión de que se trate y estar publicados en revistas Autonómica, Nacionales o Internacionales con la siguiente valoración:

PUBLICACIONES REVISTAS	PRIMER AUTOR	RESTO AUTOR
Autonómico	0'4	0'2
Nacional	0'8	0'4
Internacional	1'6	0'8

- **Proyectos de investigación**

Los proyectos de investigación deben estar acreditados o autorizados oficialmente. Se valorarán con 5 créditos en el caso del investigador principal y con 2'5 créditos en el caso de los investigadores colaboradores.

- Libros:

Para valorar una publicación como libro es imprescindible que tenga depósito legal e ISBN. La consideración como nacional o internacional se realizará considerando el nivel de difusión de la editorial responsable:

LIBROS		PRIMER AUTOR	RESTO AUTOR
Capítulo libro	Nacional	1'6	0'8
	Internacional	3'2	1'6
Libro completo	Nacional	3	1'5
	Internacional	6	3

Solo se admitirán hasta un máximo de tres autores por capítulo y de 3 capítulos por libro para cada autor considerándose en cualquier caso la combinación más favorable al mismo.

Por coordinador del libro se otorgarán los mismos créditos que por un capítulo de libro como primer autor.

- Comunicaciones a congresos:

Se valorará la asistencia, como autor de comunicación, poster o ponencia, a congresos de nivel Internacional, Nacional o Autonómico, siempre que estén organizados o cuenten con el apoyo de centros sanitarios públicos o concertados, colegios profesionales, Administraciones Sanitarias Públicas, Organizaciones Sindicales, así como cualquier otra institución que se determine.

COMUNICACIONES POSTERS CONGRESOS	COMUNICACIONES	PONENCIAS
Autonómico	0'5	0'4
Nacional	1	0'8
Internacional	2	1'5

- Tesis doctorales:

Las tesis doctorales se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

- "Apto" con 10 créditos de carrera
- "Sobresaliente o Apto cum laude" con 12 créditos de carrera

- Participación y compromiso con la organización: Tiene como objetivo estimular la participación del profesional en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 20 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de tareas profesionales (jefaturas): 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de expertos para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.
- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Funciones de organización y gestión de actividades de estudiantes pregrado: 0'5 créditos por año.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año.

9.3.- PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE LOS GRUPOS C1, C2 Y E:
a) Factores de valoración

FACTORES	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4
Actividad profesional	75	75	70	70
Formación	15	15	20	20
Participación y compromiso con la organización	10	10	10	10

b) Evaluación de los factores

Cada uno de los factores se evaluará de la siguiente forma:

- **Actividad profesional:** se valorará la actividad profesional y las competencias profesionales, siendo necesario alcanzar al menos el 30% de la puntuación máxima de este apartado para cada nivel, determinando posteriormente los factores en los que obligatoriamente se ha de obtener puntuación. Esta valoración se realizará mediante un cuestionario estandarizado del superior jerárquico del evaluado, que deberá ser validado por la Dirección correspondiente. Asimismo, los profesionales de la misma categoría del servicio o unidad del evaluado, participarán en la evaluación mediante la cumplimentación de un cuestionario estandarizado, creado a tal efecto, que servirá como elemento de apoyo y contraste a la valoración.

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 75 créditos en los niveles I y II y de 70 en los niveles III y IV, que se distribuirán de la siguiente forma:

Actividad profesional

Hasta un máximo de 55 créditos. Valorará la participación en los objetivos del centro o unidad a la que pertenezca, la calidad asistencial, la eficiencia en la gestión de recursos, introducción de técnicas que mejoren la prestación sanitaria y la gestión de la agenda, evaluados mediante indicadores objetivables. Como máximo, se podrán obtener 11 créditos por cada año de valoración.

Competencias profesionales

Hasta un máximo de 20 créditos en los niveles I y II y de 15 créditos en los niveles III y IV. Se valorará la relación interprofesional y de trabajo en equipo, la relación con los pacientes y compañeros, habilidades de comunicación, utilización de protocolos y guías, dominio en la utilización de técnicas y competencias propias del puesto de trabajo.

- **Formación:** Debe de ir encaminada a fomentar la progresión del profesional en sus competencias y habilidades. Se valorará la asistencia a actividades de formación continuada relacionadas con el ejercicio profesional, tales como asistencia a congresos, cursos, seminarios aprendizaje de nuevas técnicas, cursos de informática y jornadas siempre que estén debidamente acreditadas. Asimismo se valorará la formación realizada en Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Laboral), por ser de carácter transversal. Toda la formación debe estar acreditada oficialmente.

Por este apartado se puede alcanzar un máximo de 15 créditos en los niveles I y II y de 20 créditos en los niveles III y IV, con la siguiente puntuación:

- Títulos o diplomas de más de 300 horas se evaluarán con 6 créditos de carrera.
 - Títulos o diploma de más de 150 horas con 3 créditos de carrera.
 - Cursos de formación: Se valorarán a razón de 0'75 créditos de carrera profesional por cada 2 créditos de formación o 20 horas de formación, debiendo acreditar al menos 1 crédito de carrera cada año de evaluación. El número máximo de créditos obtenible por un mismo curso será de 8 créditos de carrera.
 - La formación autorizada requerida por las necesidades asistenciales del centro, unidad o equipo, en centros y servicios acreditados para la docencia nacional e internacional, serán evaluadas con 0'25 créditos de carrera profesional por mes.
- **Participación y compromiso con la organización:** Tiene como objetivo estimular la participación del profesional en la gestión interna del servicio, unidad o equipo para la mejora de la calidad y el compromiso de los profesionales con la organización a la que presta sus servicios.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado es de 10 créditos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Actividades de gestión compatibles con la realización simultánea de su actividad profesional, entre otras el desempeño de jefaturas o puestos de responsabilidad: 1'2 crédito/año.
- Participación en comités o comisiones: 0'5 crédito/año.
- Miembro de comités de evaluación: 0'5 crédito/año.
- Miembro de grupos de trabajo para preparación de proyectos, protocolos o guías: máximo 1 crédito a cada miembro por cada grupo, que será otorgado de forma proporcional al tiempo de dedicación.

- Miembro de tribunales de selección o provisión: 1 crédito por cada tribunal en el que participe como vocal, 1'5 por secretario y 2 por presidente.
- Participación en otras responsabilidades o cometidos reconocidos por el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid, en función del tiempo de dedicación: un máximo de 1 crédito/año.
- Implicación en la formación interna de los centros o en la formación continuada de compañeros: un máximo de 1 crédito/año.

10. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Existirá una Comisión Central de Seguimiento y los Comités de Evaluación de área correspondientes.

10.1. COMISIÓN CENTRAL DE SEGUIMIENTO:

La comisión de Seguimiento estará constituida por la Administración sanitaria y por las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo.

Sus funciones serán las relativas a la interpretación, seguimiento, y cumplimiento del Acuerdo, debiéndose constituir una vez entre en vigor el presente acuerdo.

10.2. COMITÉS DE EVALUACIÓN DE ÁREA:

Existirá al menos un Comités de Evaluación en cada uno de los centros Hospitalarios, otro en la gerencia de Atención Primaria y un subcomité en cada una de las direcciones asistenciales de Atención Primaria, así como otro Comité en el SUMMA 112, pudiéndose constituir un comité por categoría, o en su caso agruparse por grupos profesionales teniendo en cuenta la actividad profesional que se presta; en este sentido puede constituirse un comité para el área sanitaria de formación profesional, otro para la Función Administrativa y un tercero para el personal de oficio y celadores.

a) Funciones del Comité de Evaluación de Área:

- Recibir las solicitudes de acceso a los distintos niveles, excepto el inicial que será de oficio a petición del interesado.
- Verificar la acreditación de las competencias de los profesionales del ámbito de aplicación del presente Acuerdo que quieran acceder a los distintos niveles.
- Valorar los méritos conforme al baremo que se contempla en el apartado 9 del presente Acuerdo.
- Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por los afectados en un plazo máximo de treinta días.
- Elevar al Director General de Recursos Humanos propuestas de los profesionales que han superado la evaluación para su integración en el nivel correspondiente. Asimismo, la de aquellos que no hayan conseguido el acceso al nivel solicitado, todo ello al objeto de dictar las oportunas resoluciones, e inscripción en el registro correspondiente.

Con carácter general, los Comités de Evaluación deben finalizar las evaluaciones de las solicitudes presentadas en el año natural y en todo caso antes del 30 de noviembre, debiendo evaluar a todos aquellos que cumplan el requisito de permanencia de 5 años dentro del correspondiente año natural, con independencia del mes en que se produzca.

b) Composición del Comité de Evaluación de Área:

- Presidente. El Director de la división correspondiente a la que pertenezca la categoría del profesional a evaluar.
- Secretario: actuará como tal con voz pero sin voto un profesional estatutario fijo designado por la gerencia.
- Cuatro Vocales: dos a propuesta del servicio o unidad donde preste servicios el interesado. Uno a propuesta de la gerencia. Otro a propuesta de las organizaciones sindicales firmantes del Acuerdo.

En todo caso los vocales deberán ostentar la condición de estatutario fijo. Estar incluido en el mismo grupo de clasificación o superior a la categoría a evaluar Podrán ser designado como vocales personal estatutario fijo adscrito a cualquier centro sanitario del área única sanitaria de la Comunidad de Madrid. En ningún caso los miembros de comité podrán estar presentes en su propia evaluación.

11. PROCEDIMIENTO

- a) **Iniciación:** Se iniciará con la presentación voluntaria por parte del interesado de la solicitud de integración en un nivel determinado de carrera, en el modelo que a esos efectos se establezca, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos exigidos, así como de la certificación que acredite el tiempo mínimo de permanencia en el nivel anterior.
- b) **Evaluación:** Se llevará a cabo por el Comité Evaluador de Área y el resultado de la misma será comunicado a los interesados, que dispondrán de un plazo de quince días para alegar en primera instancia ante ese Comité la revisión quien dispone de un plazo de 30 días para resolver.
- c) **Finalización de la Evaluación:** el Comité elevará la propuesta definitiva y motivada al Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, que comprenderá tanto la relación de profesionales a los que se propone su integración en un nivel superior como la relación de los que no proceda el cambio de nivel. Asimismo el Comité Evaluador remitirá copia de dichas propuestas a la Comisión Central de Seguimiento.
- d) **Integración de nivel:** El Director General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, a la vista de la propuesta elevada por el Comité Evaluador de Área, dictará resolución integrando en el nivel correspondiente a los profesionales que hayan superado la evaluación. Esta resolución tendrá efectos económicos del día 1 de enero del año siguiente al que sea dictada. Asimismo, en dicha resolución constará también la denegación motivada del nivel de carrera de aquellos que no la hayan superado, así como los recursos que procedan contra la misma.
- e) **Evaluación negativa:** En el caso de obtener una evaluación negativa para el acceso a un determinado nivel, el profesional solicitante podrá pedir una nueva evaluación transcurrido un año.
- f) **Registro:** Los profesionales que resulten integrados en un determinado nivel de carrera profesional, serán incorporados en un Registro que se creará a esos efectos y que deberá contener, además de los datos personales, el nivel de carrera, y la fecha de obtención de dicho nivel, así como cualquier otro que sea necesario incorporar. El Registro dependerá de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales cumplirá los requisitos exigidos por la Ley de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.
- g) **Profesionales procedentes de otros Servicios de Salud:** Los profesionales procedentes de otras comunidades autónomas, que obtengan destino en el Servicio de Salud de la Comunidad de Madrid y tengan reconocido un nivel de carrera profesional o modelo de promoción profesional en su servicio de procedencia, serán homologados conforme a los criterios establecidos en la Resolución de 29 de enero de 2007 de la extinta Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económicos Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los Servicios de Salud (BOE de 27 de febrero de 2007).
- h) **Supuestos Excepcionales:** Excepcionalmente, y en la forma en que reglamentariamente se establezca por la Consejería de Sanidad, a propuesta de la Comisión Central de Evaluación, se podrá reconocer un nivel de carrera profesional sin cumplir el requisito de tiempo de permanencia cuando de manera objetiva se aprecien razones de prestigio profesional, cualificación, trayectoria, etcétera.
- i) **Profesionales de la Unión Europea:** Asimismo, la Comisión propondrá la integración en el nivel que corresponda de aquellos profesionales que procedan de la Unión Europea y de otros países con convenio de participación y libre circulación.

12. EFECTOS DE RECONOCIMIENTO DE NIVEL DE LA CARRERA PROFESIONAL

El personal que a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, viniera percibiendo un nivel de promoción profesional se le reconocerá automáticamente dicho nivel en concepto de carrera profesional.

No obstante y con carácter excepcional, los profesionales incluidos en el ámbito de aplicación del presente modelo de carrera profesional, podrán solicitar el reconocimiento del nivel que les hubiera correspondido de no haberse suspendido la promoción profesional por las sucesivas Leyes Generales de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, siempre que acrediten tanto el requisito de servicios prestados, como los méritos incluidos en el apartado 9 de los modelos de carrera exigidos para el nivel que se solicita. Este reconocimiento tendrá carácter administrativo sin efectos económicos, los cuales estarán supeditados, en todo caso, a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

Una vez resuelto este procedimiento excepcional y a partir de la fecha de implantación de la carrera profesional, y sin perjuicio de la aplicación económica que corresponda conforme a las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid, los profesionales que se

incorporen con posterioridad y los cambios de nivel de los ya incorporados, se efectuarán en función a la evaluación anual y conforme a los criterios establecidos en el presente Acuerdo.

En cuanto a los efectos económicos de la implantación del presente modelo de carrera profesional, se estará a lo dispuesto en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

13. RETRIBUCIONES

El Estatuto Marco establece en su artículo 43.2.e) y dentro de las retribuciones complementarias, el complemento de carrera, destinado a retribuir el nivel alcanzado en la carrera profesional cuando tal apartado del sistema de desarrollo profesional se haya implantado en la correspondiente categoría.

En consecuencia, las cantidades que se fijan para cada uno de los niveles para el año 2018 son las siguientes:

GRUPO	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4
A1	3.212'52	6.071'76	9.168'31	12.010'48
A2	2.441'40	4.614'60	6.967'90	9.127'96
C1	1.606'32	3.035'76	4.584'15	6.005'23
C2	1.285'08	2.428'56	3.667'32	4.804'19
E	803'52	1.518'48	2.293'03	3.003'89

No obstante y en cuanto al abono del complemento de carrera profesional, se estará a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Una vez finalizada la implantación definitiva del modelo de carrera profesional se procederá a su revisión con el fin de introducir, en su caso, las oportunas correcciones y mejoras que se consideren necesarias para hacer más efectivo el objetivo del modelo de carrera.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El personal estatutario integrado como consecuencia de los procesos de estatutarización, se le reconocerá, a efectos de solicitar los distintos niveles de carrera mediante el procedimiento establecido en este acuerdo, la antigüedad que tuviera bajo el régimen de laboral o funcionario en la categoría que se integra, quedando condicionado el nivel reconocido a su efectiva integración en el régimen estatutario.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

El personal con nombramiento interino, de las categorías citadas en el ámbito de aplicación, que ostente dicha condición a fecha de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, podrá solicitar el reconocimiento del nivel profesional en los mismos términos que el personal con nombramiento fijo. Dicho nivel solo tendrá efectos económicos una vez que obtenga la condición de personal estatutario fijo en la misma categoría evaluada y en los términos previstos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA

El personal funcionario de carrera y laboral fijo de las categorías recogidas u homologadas en el ámbito de aplicación de este Acuerdo, que tras la entrada en vigor del mismo, solicite voluntariamente la inclusión en esta carrera profesional, será integrado en el nivel correspondiente en los mismos términos que el personal estatutario fijo, si bien, la percepción de las cantidades correspondientes al nivel reconocido quedan condicionados a su efectiva integración en el régimen estatutario y en los términos previstos en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

(03/26.744/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 3** *ORDEN de 1 de agosto de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden de 19 de junio de 2018, de la Consejera de Políticas Sociales y Familia (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación (Organismo Autónomo Agencia Madrileña de Atención Social).*

Por Orden de la Consejera de Políticas Sociales y Familia, de 19 de junio de 2018 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (“Boletín Oficial del Estado” de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la Unidad Responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se declara desierto el puesto de trabajo convocado según figura en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 1 de agosto de 2018.—La Consejera de Políticas Sociales y Familia, PD (Orden 1355/2015, de 9 de julio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio de 2015), el Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN EN LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
ORGANISMO AUTONOMO AGENCIA MADRILEÑA DE ATENCIÓN SOCIAL SECRETARÍA GENERAL AREA DE ADMINISTRACIÓN Y RÉGIMEN INTERIOR SERVICIO GESTION ADMINISTRATIVA Y REGIMEN INTERIOR Puesto de Trabajo: 31326 Denominación : SERV. GESTION ADMINISTRATIVA Y REGIMEN INTERIOR Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Especifico : 18.723,24	DESIERTO	

(03/26.695/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación e Investigación

- 4 *ORDEN 2915/2018, de 30 de julio, del Consejero de Educación e Investigación, por la que se resuelve la convocatoria aprobada por Orden 2104/2018, de 6 de junio, del Consejero de Educación e Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio), para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.*

Por Orden 2104/2018, de 6 de junio, del Consejero de Educación e Investigación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de junio), se aprobó convocatoria pública para la provisión de un puesto de trabajo vacante en la citada Consejería por el procedimiento de Libre Designación.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta formulada por la unidad responsable y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, verificado que el candidato cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Se adjudica el puesto de trabajo al funcionario que figura en el Anexo.

Segundo

Plazo de toma de posesión

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la presente Resolución, salvo que el cese haya sido formalmente diferido o aplazado por el órgano competente.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidas a los interesados, salvo que, por causas justificadas, el órgano que los concedió acuerde suspender el disfrute de los mismos.

2. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será el que establezca la orden de reingreso, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Tercero

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano

no que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Consejero, PD (Orden 11634/2012, de 27 de noviembre; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de diciembre), el Secretario General Técnico, Alfonso González Hermoso de Mendoza.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA POLÍTICA EDUCATIVA Y CIENCIA DIRECCION GENERAL EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SUBDIRECCION GENERAL CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA SERVICIO GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA DE CENTROS DOCENTES DE SECUNDARIA Puesto de Trabajo: 40263 Denominación : SERV. GESTION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA DE CENTROS Grupo : A / B N.C.D. : 26 C. Específico : 18.723,24	Cód. identificación: ***0022A Apellidos y Nombre: FLORENCIA ESTEBAN,JOSE LUIS	CONSEJERIA EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN VICECONSEJERIA ORGANIZACION EDUCATIVA DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID-SUR SERVICIO GESTION ECONOMICA, PLANIFICACION Y CENTROS SECCION GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION Puesto de Trabajo: 41024 Denominación : SEC. GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION Grupo : A / B N.C.D. : 25 C. Específico : 12.095,28

(03/26.376/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Justicia

- 5** *ORDEN 96/2018, de 31 de julio, de la Consejería de Justicia, por la que se resuelve parcialmente la convocatoria aprobada mediante Orden 1587/2018, de 8 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se aprobó convocatoria pública para la provisión de varios puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería por el procedimiento de Concurso de Méritos.*

Por Orden 1587/2018, de 8 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de mayo de 2018), de la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, se aprobó convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la citada Consejería, por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Mediante Decreto 58/2018, de 21 de mayo, del Presidente de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de mayo de 2018), se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y se crea la Consejería de Justicia que asume las competencias en materia de Justicia que tenía atribuidas la entonces Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.

En el procedimiento de provisión se han cumplido las normas de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de abril); la Ley 4/1989, de 6 de abril, de Provisión de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de mayo de 1989); la Orden 923/1989, de 20 de abril, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir en las convocatorias para provisión de puestos por los sistemas de Concurso de Méritos y Libre Designación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de abril); la Orden 2094/1990, de 31 de agosto, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el sistema general que ha de regir en las diferentes convocatorias que se publiquen para los concursos de provisión de puestos de trabajo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de septiembre) y, en lo no previsto por las anteriores, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 10 de abril), así como las demás prescripciones contenidas en las bases de convocatoria correspondientes.

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Junta de Méritos y el informe favorable emitido por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda y en virtud de la competencia atribuida en el artículo 49.2 de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Primero

Objeto

Declarar desiertos los puestos de trabajo que se expresan en el Anexo.

Segundo

Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin

perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Madrid, a 31 de julio de 2018.—La Consejera de Justicia, PD (Orden 6/2018, de 8 de junio; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 15 de junio de 2018), el Secretario General Técnico Suplente (Decreto 63/2018, de 24 de mayo; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 24 de mayo de 2018), PS (Orden 80/2018, de 18 de julio), la Técnico Adjunta a la Secretaría General Técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentin.

RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EN LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL GESTIÓN DE PERSONAL Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA AREA GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIO GESTION DE PERSONAL FUNCIONARIO SUBSECCION DE GESTIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 51093 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.482,24		
CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO AREA MEDIOS ECONOMICOS NEGOCIADO APOYO ADMINISTRATIVO	DESIERTO	
Puesto de Trabajo: 51068 Denominación : NEG. APOYO ADMINISTRATIVO Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.482,24		

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO NEGOCIADO ARCHIVO CENTRAL</p> <p>Puesto de Trabajo: 60680 Denominación : NEG. ARCHIVO CENTRAL Grupo : C / D N.C.D. : 16 C. Especifico : 6.968,28</p>	DESIERTO	
<p>CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO AREA JUSTICIA GRATUITA UNIDAD TECNICA COORDINACION ADMINISTRATIVA SUBSECCION INFORMACION</p> <p>Puesto de Trabajo: 51103 Denominación : SUBSEC. INFORMACION Grupo : B / C N.C.D. : 22 C. Especifico : 7.930,08</p>	DESIERTO	
<p>CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO AREA MEDIOS ECONOMICOS</p> <p>Puesto de Trabajo: 21 Denominación : SECRETARIA/O Grupo : C / D N.C.D. : 15 C. Especifico : 6.674,64</p>	DESIERTO	

PUESTO ADJUDICADO	ADJUDICATARIO	PUESTO LIBERADO
<p>CONSEJERIA : VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO UNIDAD JUSTICIA CONSEJERIA JUSTICIA VICECONSEJERIA JUSTICIA DIRECCION GENERAL RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SUBDIRECCION GENERAL RÉGIMEN ECONÓMICO AREA JUSTICIA GRATUITA SERVICIO JUSTICIA GRATUITA NEGOCIADO APOYO A LA COMISION I</p> <p>Puesto de Trabajo: 51069 Denominación : NEG. APOYO A LA COMISION I Grupo : C / D N.C.D. : 18 C. Específico : 7.482,24</p>	DESIERTO	

(03/26.451/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

- 6** *DECRETO 127/2018, de 31 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se desestima el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Falcó Carrión, en representación de "Daellos, Sociedad Anónima", contra el Decreto 27/2018, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio "Capitol", en Madrid.*

Mediante Resolución de 14 de junio de 2017, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) el 3 de julio de 2017, se acuerda la incoación del expediente de declaración, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del denominado Edificio Capitol, sito en Gran Vía, número 41, de Madrid.

El 13 de marzo de 2018, cumplidos los trámites que exige la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Patrimonio Cultural remitió, para su elevación a Consejo de Gobierno, la oportuna propuesta.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 3 de abril de 2018, mediante Decreto 27/2018, acuerda declarar Bien de Interés Cultural, en la categoría de monumento, el edificio Capitol, en Madrid.

El citado acuerdo se notifica a la empresa propietaria del edificio en fecha 3 de abril de 2018 y se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el siguiente día 5 de abril.

El 27 de abril de 2018, Don Enrique Falcó Carrión, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la mercantil DAELLOS, S.A., propietaria de dicho edificio, interpone recurso de reposición contra el referido acuerdo efectuando, en síntesis, las siguientes alegaciones:

1. Que el expediente había caducado cuando el 5 de abril de 2018 se publica el Decreto de declaración, ya que la incoación se publicó el 3 de julio de 2017 y el plazo es de nueve meses, por lo que había concluido el 3 de abril de 2018, y que el oficio que se les remitió el 3 de abril de 2018 no es una notificación dado que no cumple con los requisitos exigidos por la ley.

2. Que el expediente carece de causa o motivo, ignorándose el artículo 35 de la Ley 39/2015, ya que se reconoce que el estado del edificio es bueno; que la intervención de la Administración, en relación con estos bienes, debería estar fundamentada en tres finalidades que se reflejan en el preámbulo de la Ley 3/2013, de 18 de junio, y que no se hace referencia a las actuaciones futuras que se van a realizar.

3. En cuanto a los anuncios de publicidad:

- Que el mantenimiento del anuncio de Schweppes es obligatorio porque forma parte del paisaje urbano.
- Que el edificio fue concebido con publicidad por lo que el intento de exclusión de las pantallas publicitarias de led, ubicadas bajo la marquesina, no responde al origen y naturaleza del edificio y, además, comportan intrusión por parte de la Comunidad de Madrid en competencias del Ayuntamiento pues es este el único competente en materia de publicidad.
- Que en el edificio alemán en el que se inspira el Capitol hubo letreros desde el primer momento.
- Y que es necesaria la publicidad por constituir una importante fuente de recursos económicos para la propiedad.

4. Que el Decreto no respeta el convenio suscrito el 10 de abril de 2003, por los titulares de cines y el Ayuntamiento de Madrid.

5. Que existe un procedimiento anterior, hoy caducado, con igual finalidad que el presente, por lo que no podría haberse iniciado otro nuevo.

En fecha 26 de junio de 2018, se emite informe por la Dirección General de Patrimonio Cultural, desfavorable a las pretensiones del recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Primero**

La competencia para resolver el presente recurso de reposición corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, según resulta de lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21, letra t), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Segundo

El recurso interpuesto se dirige contra un acto susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha sido deducido por persona legitimada, dentro del plazo legalmente establecido, y reúne los demás requisitos formales que determinan su admisibilidad según lo establecido en el texto legal citado.

Tercero

En relación con la alegación del recurrente sobre la extemporaneidad del acuerdo de declaración de Bien de interés cultural y caducidad del expediente, cabe señalar lo siguiente:

Según resulta del Preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, «con la nueva regulación del procedimiento administrativo no se agotan las competencias estatales y autonómicas para establecer especialidades “ratione materiae” o para concretar ciertos extremos, como el órgano competente para resolver, sino que su carácter de común resulta de su aplicación a todas las Administraciones Públicas y respecto a todas sus actuaciones.

Así lo ha venido reconociendo el Tribunal Constitucional en su jurisprudencia, al considerar que la regulación del procedimiento administrativo común por el Estado no obsta a que las Comunidades Autónomas dicten las normas de procedimiento necesarias para la aplicación de su Derecho sustantivo, siempre que se respeten las reglas que, por ser competencia exclusiva del Estado, integran el concepto de Procedimiento Administrativo Común con carácter básico».

Así, según resulta de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, habrá que estar, en primer lugar, a las normas reguladoras de los procedimientos en cuanto al plazo máximo para resolver, estableciéndose determinadas reglas para los casos en que dichas normas no contengan regulación al respecto.

En este sentido, el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural en la Comunidad de Madrid, está regulado en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, resultando de aplicación supletoria la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, habida cuenta de que el artículo 149 de la Constitución Española dispone que “el Derecho estatal será, en todo caso, supletorio del Derecho de las Comunidades Autónomas”.

Así, según dispone la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en su artículo 8.1, “la declaración de Bien de Interés Cultural corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid mediante Decreto, a propuesta de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

El plazo máximo para dictar el acuerdo de declaración de Bien de Interés Cultural y los efectos de la caducidad vienen especificados en el artículo 8.2 de la citada Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, según el cual “el acuerdo de declaración contendrá lo previsto en el artículo 7.4 de la presente ley y se adoptará en el plazo máximo de nueve meses contados a partir de la fecha de publicación de la resolución de incoación del expediente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Si se produjera la caducidad del expediente por el transcurso del plazo, no podrá volver a iniciarse hasta que transcurra un año, salvo solicitud del titular del bien o previa autorización del Consejo Regional de Patrimonio Histórico. Las condiciones de protección que figuren en la declaración de Bien de Interés Cultural serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas”.

De conformidad con lo anterior, la caducidad del procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural en la Comunidad de Madrid se produce transcurridos nueve meses desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID (en

adelante BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID) de la resolución de incoación sin haberse adoptado el Acuerdo de declaración por el Consejo de Gobierno debiendo destacarse que, según el tenor literal de la ley, el día inicial del cómputo (“dies a quo”) es el de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de la resolución de incoación, mientras que el día final del cómputo (“dies ad quem”) es el de la fecha de adopción del Acuerdo.

Dado que la resolución de incoación del expediente se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 3 de julio de 2017, el plazo para la tramitación del expediente, según resulta de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comenzó al día siguiente (4 de julio de 2017) y terminó el 3 de abril de 2018.

Así, pues, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de declaración de Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del edificio Capitol en Madrid, de fecha 3 de abril de 2018, fue adoptado en plazo, por lo que, de conformidad con la normativa reguladora de este procedimiento, no se ha producido la caducidad del expediente.

En cuanto a la notificación y publicación del Acuerdo, el mismo artículo 8 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en su apartado 4, dispone que “El acuerdo de declaración de un Bien de Interés Cultural se notificará a los interesados y a los Ayuntamientos en cuyo término municipal se encuentre el bien, salvo que se trate de bienes muebles que no sean de su titularidad. Dicho acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se inscribirá en el Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad de Madrid, comunicándolo al Ministerio competente en materia de patrimonio histórico para su conocimiento y efectos oportunos (...)”, sin establecer, por tanto, un determinado plazo para notificar.

Según consta acreditado en el expediente, la adopción del Acuerdo se notificó al propietario del inmueble como interesado, al Ayuntamiento de Madrid y al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte; se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y se notificó de nuevo por lo que se cumplió también lo establecido en la normativa aplicable respecto de la publicidad del Acuerdo.

Cuarto

El recurrente también alega que el acto carece de motivación, ignorándose el artículo 35 de la Ley 39/2015, ya que “en la resolución impugnada se deja constancia de que el estado de conservación del Edificio que nos ocupa es bueno” y que “si la razón del expediente es documentar el estado actual del edificio como garantía para la propiedad del inmueble y resulta que tal inmueble está perfectamente conservado por su propietario, no es necesaria la garantía que le puede prestar la Administración”.

El artículo 35 de la Ley 39/2015, dispone que serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho, entre otros, los actos que limiten derechos subjetivos o intereses legítimos [apartado 1, letra a)].

A este respecto, debe recordarse que la causa que justifica la declaración de un bien como de Interés Cultural, no es la de hallarse en un mal estado de conservación, como parece considerar el recurrente, sino la de tener reconocido un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial y, dentro de este grupo de bienes, ser de los más relevantes.

Así, el artículo 2.1 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, dispone que integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconoce un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Por su parte, el Monumento, que es una de las categorías de los Bienes de Interés Cultural, se define en el artículo 3.1.a) como “la construcción u obra producto de la actividad humana de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico o artístico”.

El artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria, establece el siguiente mandato para la Administración competente: “los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural en los términos previstos en esta Ley”, mandato que está en relación con lo dispuesto en el artículo 46 de la Constitución Española que impone la “obligación de todos los poderes públicos de garantizar y promover el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico”.

Así, en la tramitación del expediente ha quedado acreditado el valor excepcional y relevante del Edificio Capitol como uno de los edificios más importantes y significativos construidos en Madrid durante el siglo XX, símbolo e icono de la Gran Vía y de toda la ciudad, justificándose en el acto recurrido cuales son los motivos que hacen que el citado inmueble tenga mayor relevancia respecto a los demás, dando lugar a la exigencia de declararlo Bien de Interés Cultural, en los términos previstos en la ley.

En cuanto a la alegación del recurrente de que “no es necesaria la garantía que le pueda prestar la Administración”.

En el apartado D) del Anexo al Decreto por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el Edificio Capitol (estado de conservación del bien y criterios de intervención) se dice que “el estado de conservación del edificio es bueno en general, habiéndose realizado obras de conservación y reestructuración puntual a partir del año 2000, y sobre todo entre los años 2004 y 2007, para adaptar el edificio a la normativa de protección contra incendios, accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (...). Las obras de rehabilitación (...) han supuesto una consolidación estructural y revitalización del edificio, pero han ocasionado la pérdida de solados, vidrios, paneles de madera, barandillas y carpintería. El torreón se ha visto alterado en su configuración interior por la introducción de una segunda escalera de evacuación para cumplir exigencias normativas. La marquesina del cine ha sido alterada (...). En el zaguán de taquillas se han colocado pantallas Led en todos los paramentos verticales, rompiendo y alterando los cerramientos existentes, con notable pérdida de calidad de diseño en este espacio que es puerta y escaparte del edificio (...)”.

En cuanto a los criterios de intervención se indica que “irán orientados a preservar recuperar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural (...) Se recuperará el rótulo identificativo “Capitol” en coronación del torreón (...) Igualmente se establece como objetivo la recuperación de las características originales de la marquesina del cinematógrafo, eliminando los recrecidos de la parte superior y recuperando la rotulación original de la actividad y nombre de la sala con letra de tipografía helvética. Cuando el desarrollo tecnológico lo permita, se sustituirán las pantallas Led actualmente instaladas en el zaguán del cine por sistemas publicitarios de la actividad desarrollada menos agresivos para el edificio (...) Se buscarán soluciones alternativas a la segunda escalera de evacuación del torreón para recuperar, en lo posible, su configuración arquitectónica original (...)”.

Así pues, la necesidad de intervención de la Administración para proteger y recuperar en lo necesario el valor del inmueble está perfectamente motivada y justificada en el acto recurrido.

Quinto

Alega, también, el recurrente que la intervención de la Administración debe estar fundamentada en tres finalidades que son:

- La inactividad del particular en el cuidado, atención y conservación del bien.
- La necesidad de colaboración con la Administración para la conservación del bien.
- Y la previsión de medidas de fomento que haya de llevar a cabo la Administración, indicando que estos fundamentos están contenidos en el Preámbulo de la Ley 3/2013, y que en la Declaración de Bien de Interés Cultural no se hace referencia a ninguna de estas finalidades.

Se desconoce en qué parte del Preámbulo se determinan estas tres condiciones y qué criterios utiliza el recurrente para deducir la necesidad de que se den los tres supuestos.

No obstante, podría deducirse que el recurrente se refiere a un inciso del párrafo segundo del Preámbulo que expone algunas novedades y objetivos de la ley indicando que “También resulta destacable que esta ley trata de escapar a la tradicional concepción de norma predominantemente prohibitiva, para realzar, frente al papel pasivo de los particulares como sujetos de límites y cargas, un aspecto activo de colaboración, que es el único que puede garantizar una salvaguarda perdurable de estos bienes. En esta idea se engastan la articulación de ayudas y medidas de fomento y los cometidos de cooperación, tanto con la Iglesia Católica como con otras entidades sin ánimo de lucro, titulares de una parte sustancial de este patrimonio”.

Como se ve, nada tiene que ver con lo que alega el recurrente. En el Preámbulo no se establece que la intervención de la Administración deba fundamentarse en los criterios que

señala aquél sino que se destaca el papel activo de colaboración de los titulares de derechos sobre estos bienes, se menciona el principio de cooperación, y se destaca que en la ley se contemplan ayudas y medidas de fomento.

La necesidad de fundamentar la intervención de la Administración en los criterios que alega el recurrente no se recoge, tampoco, en la parte dispositiva de la Ley 3/2013.

Sexto

Por lo que respecta a la alegación de que el acto recurrido no ha concretado actuación alguna que pueda llevarse en el futuro que redunde beneficio del edificio, no se entiende la razón de dicha alegación ya que, como ha quedado reflejado en el fundamento cuarto de este Acuerdo, se han concretado detalladamente una serie de actuaciones y medidas a adoptar en el futuro a los efectos de recuperar las características y configuración arquitectónica original del edificio orientados a preservar y recuperar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Cultural, por lo que dicha alegación carece de fundamento.

Séptimo

Por lo que se refiere a los anuncios de publicidad, el recurrente alega que, 1, el mantenimiento del anuncio de Schweppes es obligatorio porque forma parte del paisaje urbano; 2, que el edificio fue concebido con publicidad por lo que el intento de exclusión de las pantallas publicitarias de led, ubicadas bajo la marquesina, no responde al origen y naturaleza del edificio y, además, comporta intrusión por parte de la Comunidad de Madrid en competencias del Ayuntamiento pues es este el único que tiene competencias en materia de publicidad; 3, que el edificio alemán en el que se inspira el Capitol hubo letreros desde el primer momento; y, 4, que es necesaria la publicidad por constituir una importante fuente de recursos económicos para la propiedad.

1. El mantenimiento del rótulo publicitario de Schweppes no es obligatorio. En 2009 se concedió autorización a la solicitud de licencia del rótulo publicitario luminoso, con informe favorable de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de Madrid, por entender que formaba parte del paisaje urbano. Sin embargo, dicha autorización de mantenimiento no tiene por qué ser indefinida, ni implica que el rótulo deba ser considerado como parte del edificio ni que deba ser incluido como objeto de la declaración de Bien de Interés Cultural. Por el contrario, como se recoge en el Anexo al Decreto de declaración de Bien de interés cultural, ahora recurrido, dicha autorización “se entiende temporal y sujeta a revisión periódica por la Administración competente en materia de patrimonio histórico”.

2. En cuanto a que el edificio fue concebido con publicidad por lo que el intento de exclusión de las pantallas publicitarias de led, ubicadas bajo la marquesina, no responde al origen y naturaleza del edificio y comporta intrusión por parte de la Comunidad de Madrid en competencias del Ayuntamiento, debe destacarse, que la autorización de mantenimiento de las pantallas Led hasta que se desarrollen otros sistemas menos agresivos de publicidad obedece a que están ocupando sensiblemente el lugar que se reservaba en origen para los carteles publicitarios del cine, y tienen una función similar.

La declaración como Bien de Interés Cultural del Edificio Capitol abre un escenario nuevo de protección para el edificio, en el que las autorizaciones concedidas anteriormente por cualquier Administración deben revisarse para adecuarlas a lo establecido en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta los valores reconocidos al inmueble en el expediente de declaración.

Por tanto, es irrelevante, a los efectos de este expediente, que el Edificio Capitol fuera concebido con o sin publicidad. Ésta ha estado presente en la fachada del edificio mientras la normativa lo ha permitido, al igual que en el resto de inmuebles de la ciudad de Madrid.

En cuanto a la alegación de intrusión por parte de la Comunidad de Madrid en competencias del Ayuntamiento por considerar que es este el único que tiene competencias en materia de publicidad, cabe señalar que las competencias que ostenta el Ayuntamiento de Madrid en materia de publicidad exterior, a través de la normativa urbanística y las Ordenanzas específicas, no son exclusivas, ya que otras disposiciones normativas de rango superior también inciden en esa materia.

Así, en cuanto a la publicidad comercial en Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, de aplicación supletoria en la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 19.3 que «queda

prohibida la colocación de publicidad comercial y de cualquier clase de cables, antenas y conducciones aparentes en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos declarados de interés cultural. Se prohíbe también toda construcción que altere el carácter de los inmuebles a que hace referencia este artículo o perturbe su contemplación».

La prohibición contenida en dicho artículo, según señala en Tribunal Constitucional en sentencia 17/1991, de 31 de enero, está dirigida de un modo principal, al igual que las cautelas relativas a la remoción o desplazamiento de un bien de interés cultural previstas en el artículo 18 de la misma ley, a preservar la existencia y la función social de los inmuebles a que hace referencia dicho artículo, con lo que está plenamente amparado por la competencia exclusiva estatal en materia de defensa del patrimonio histórico contra la exportación y la expoliación (artículo 149.1.28 CE).

Así, el artículo 24.5 de la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, que lo permitía con autorización de la Consejería competente, estableciendo lo siguiente: «deberá evitarse la colocación de publicidad comercial, cables, antenas y conducciones visibles en los Jardines Históricos y en las fachadas y cubiertas de los Monumentos. En todo caso, su colocación deberá ser autorizada por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico. En aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades culturales se podrán colocar rótulos indicadores de su horario de visitas, historia, patrocinio, o difusión de las actividades que se celebren en el bien, previa comunicación a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico», fue declarado inconstitucional y nulo por el Tribunal Constitucional en sentencia 122/2014, de 17 de julio, por invadir la competencia estatal indicada.

3. El hecho de que en el edificio alemán en el que se inspira el Capitol hubiera letreros desde el primer momento, no tiene relevancia a efectos de este recurso. Además, los dibujos originales de los arquitectos autores del proyecto, no incluían elementos publicitarios en el edificio, ni en el torreón ni en ningún otro lugar.

4. En cuanto a la alegación de que esa publicidad es necesaria por constituir una fuente de ingresos para la propiedad, no es relevante ya que podría invocarse para cualquier otro inmueble de la ciudad.

Octavo

El recurrente también alega que el Decreto no respeta el convenio suscrito por los titulares de cines con el Ayuntamiento de Madrid, el 10 de abril de 2003, en concreto el apartado C) del Anexo al Decreto recurrido cuando dice que “no se admitirán intensificaciones o cambios de usos que impliquen la alteración de los espacios representativos, especialmente la gran sala o Sala Uno el cinematógrafo”, considerando que implica violación del referido convenio y que daña inútilmente a la propiedad.

A este respecto, debe señalarse lo siguiente:

El Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 (en adelante PGOUM), delimitaba ciertos ámbitos del Centro Histórico como “Áreas de Actividad Cultural Preferente” con la finalidad de salvaguardar el destino tradicional de las salas de cine y teatro, estableciendo la vinculación de usos y determinadas condiciones beneficiosas en su regulación urbanística.

En fecha 4 de enero de 2005, se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID una Modificación Puntual del PGOUM para rectificar la normativa que obligaba al mantenimiento de la actividad de determinadas salas de exhibición cinematográfica.

Esta Modificación Puntual tenía su fundamento en un convenio urbanístico de planeamiento que se suscribió el 10 de abril de 2003, entre el Ayuntamiento de Madrid y los empresarios del sector afectados, tendente a solucionar la escasa rentabilidad económica que el mantenimiento de la actividad cinematográfica suponía.

La Modificación Puntual del PGOUM a que dio lugar el referido convenio, a los efectos de poder desvincular del uso de cine determinadas salas cinematográficas de Madrid, no era de aplicación automática sino que dependía del nivel de catalogación de los edificios.

Para las salas que estuvieran catalogadas (como era el caso del Edificio Capitol, catalogado urbanísticamente con Nivel I “Singular”), el cambio de uso sólo sería posible mediante la tramitación de un Plan Especial que, según el tenor literal de la Orden por la que se aprobó definitivamente la referida Modificación Puntual, “debía garantizar tanto la permanencia de los elementos constructivos, decorativos y de interés, como su volumetría interior y destinarse a un uso adecuado y compatible con sus valores”. Además se exigía la “permanencia de las medidas de fomento y protección de la actividad cinematográfica”.

Así pues, el Plan Especial exigido debería establecer las condiciones o requisitos de un hipotético cambio de uso.

Por otra parte, en relación con las salas de gran relevancia arquitectónica, el Ayuntamiento de Madrid impulsó la figura de las “Escenas Encendidas” como medio de mejorar su rentabilidad.

El Edificio Capitol quedó incluido en la Escena Encendida Gran Vía Première, lo que implicó la posibilidad de instalar pantallas Led en el zaguán del cine e incluir en la programación de las pantallas un alto porcentaje de anuncios publicitarios, que suponían, por tanto, beneficios económicos previstos como compensación por mantener intacta la gran sala del cinematógrafo.

La consulta urbanística realizada por la propiedad del edificio Capitol se produjo el 18 de diciembre de 2012, pocos meses después de dictarse la resolución de caducidad del primer expediente de declaración del Edificio Capitol como Bien de Interés Cultural por lo que, en esos momentos, el edificio no gozaba de dicha protección. Aun así, la respuesta del Ayuntamiento fue congruente con todo lo expuesto, condicionando cualquier cambio de uso a su aprobación por parte de las Administraciones competentes y a la redacción de un Plan Especial, cuyas determinaciones impondría la propia Administración en función de su grado de catalogación.

En cuanto a la eficacia de la protección urbanística, debe tenerse en cuenta que el hecho de que el inmueble goce de protección urbanística no implica que la Administración de la Comunidad de Madrid pueda inhibirse del cumplimiento del mandato que le impone el ya citado artículo 1.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

Por otro lado, la limitación establecida para los cambios de uso en el apartado C) del Anexo al Decreto recurrido, se refiere solo a los que impliquen la alteración de los espacios representativos, especialmente la gran sala del cinematógrafo.

No obstante todo lo anteriormente indicado, cualquier tipo de acuerdo preexistente a la declaración de un Bien de Interés Cultural no puede condicionar el propio acuerdo declarativo en tanto que el objeto último que persigue la propia declaración es la protección y conservación del bien.

Así, el artículo 8 de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en sus apartados 2 y 4, establece que “las condiciones de protección que figuren en la declaración de Bien de Interés Cultural serán de obligada observancia para los Ayuntamientos en el ejercicio de sus competencias urbanísticas”, y que “este acuerdo (de declaración de BIC) prevalecerá sobre la normativa urbanística que afecte al inmueble, debiendo ajustarse ésta a la citada declaración mediante las modificaciones oportunas”.

Noveno

El recurrente alega que con anterioridad se inició un procedimiento similar que caducó por lo que no se podría iniciar otro procedimiento con el mismo fin.

A este respecto, cabe señalar que la normativa reguladora de este procedimiento contempla la posibilidad, como no podía ser de otro modo, de que se inicie un procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural aunque se haya producido la caducidad de otro anterior, una vez transcurrido determinado plazo.

Así, el artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, dispone que “(...) si se produjera la caducidad del expediente por el transcurso del plazo, no podrá volver a iniciarse hasta que transcurra un año, salvo solicitud del titular del bien o previa autorización del Consejo Regional de Patrimonio Histórico”.

La declaración de caducidad es una de las formas de terminación de los procedimientos administrativos (artículo 84.1 de la Ley 39/2015) pero, como se indica en el informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de fecha 26 de junio de 2018, mientras haya elementos que motiven la necesidad de iniciar de nuevo el expediente, cuestión ésta que está acreditada suficientemente en el expediente y, en concreto, en el Decreto recurrido, la Administración no sólo está legitimada para iniciar un nuevo expediente de declaración como Bien de Interés Cultural sino que, de acuerdo con el mandato constitucional, y con lo dispuesto en las leyes 16/1985, de 25 junio, de Patrimonio Histórico Español y 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, está obligada a hacerlo.

Según consta en el expediente, en relación con el edificio Capitol en Madrid, fue incoado con anterioridad otro procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que fue declarado caducado por Resolución de fecha 1 de marzo de 2012, habiendo transcurrido en exceso el plazo de un año, que exige la ley, para la iniciación de otro procedimiento.

En su virtud, y a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Cultura, Turismo y Deportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 21, letra t), de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de julio de 2018,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Enrique Falcó Carrión, en representación de “Daellos, Sociedad Anónima”, contra el Decreto 27/2018, de 3 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, el edificio Capitol en Madrid.

Madrid, a 31 de julio de 2018.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deportes,
JAIME MIGUEL DE LOS SANTOS GONZÁLEZ

El Presidente,
ÁNGEL GARRIDO GARCÍA

(03/26.538/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 7** *ORDEN de 13 de julio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se amplía el plazo de presentación de las candidaturas para la segunda convocatoria de los Reconocimientos y las Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2018.*

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, de 25 de mayo de 2018, se convoca la segunda edición de los Reconocimientos y las Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid para el año 2018, regulando el procedimiento correspondiente a dicha convocatoria, al amparo de lo previsto en el capítulo III del Decreto 79/2017, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crean los Reconocimientos y Menciones a la Responsabilidad Social en el Empleo y en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid. Esta segunda edición va dirigida a las buenas prácticas en materia de prevención de riesgos laborales, desarrolladas sobre el colectivo de los trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.

El apartado sexto de la Orden de 25 de mayo de 2018 establece que “El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”. Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, permite la posibilidad de ampliar los plazos establecidos, cuando no excedan de la mitad de los mismos, las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En virtud de todo lo expuesto, y en el ejercicio de las competencias atribuidas,

RESUELVO

Primero

Ampliación del plazo de presentación de candidaturas para la segunda convocatoria de los Reconocimientos y Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2018

Se amplía hasta el día 13 de septiembre de 2018, con carácter excepcional para esta segunda edición, el plazo de presentación de candidaturas previsto en el apartado sexto de la Orden de 25 de mayo de 2018, por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión de los Reconocimientos y Menciones en Prevención de Riesgos Laborales de la Comunidad de Madrid, correspondiente al año 2018.

Segundo

Efectos

La presente Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 13 de julio de 2018.

La Consejera de Economía, Empleo y Hacienda,
ENGRACIA HIDALGO TENA

(03/24.979/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 8** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2018, del Viceconsejero de Hacienda y Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al Programa 241N “Desarrollo del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas”, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, durante el segundo trimestre del ejercicio 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, las entidades concedentes publicarán trimestralmente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones otorgadas en cada período con expresión de la entidad beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de las mismas,

RESUELVO

Publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID las subvenciones concedidas con cargo al Programa 241N “Desarrollo del Trabajo Autónomo, de la Economía Social y de la Responsabilidad Social de las Empresas” de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, durante el segundo trimestre del ejercicio 2018, cuya relación se incluye en el Anexo que se inserta a continuación.

Madrid, a 6 de julio de 2018.—El Viceconsejero de Hacienda y Empleo, Miguel Ángel García Martín.

REGISTRO DE SUBVENCIONES - INFORME BOCM *
PERIODO DE CONCESIÓN 01-04-2018 al 30-06-2018

Organismo: Políticas de Empleo
Órgano gestor: D110
Convocatoria: ORDEN 23/2012 DE COMPENSACION DE CUOTAS A LA SEGURIDAD SOCIAL
Finalidad: Fomento del Empleo

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO (*)	IMPORTE ANUALIDADES FUTURAS	FECHA CONCESIÓN
241N	47200	B85141885 DAHISA PELUQUERIAS, S.L.	+	1.280,00		06-06-2018
241N	47200	B84893924 CENTRO INFANTIL MARAVILLAS SL	+	4.640,00		31-05-2018
241N	47200	B85078889 PEREIRA NEUMATICOS SL	+	5.120,00		31-05-2018
241N	47200	B86090974 ALIMENTACION Y DISTRIBUCION CELMART S.L.	+	9.280,00		19-06-2018
241N	47200	****5254E ANGEL SALINERO MARTIN	+	1.887,26		31-05-2018
241N	47200	B85018547 ROMAPIN ENCUADERNACION SL	+	7.822,13		31-05-2018
241N	47200	B86239829 BLAS & GALIANI S.L.	+	6.480,00		31-05-2018
241N	47200	B86495702 ROJO ALONSO SARA 004753303S	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B86270204 MOTOR P.J E HIJO, S.L.	+	6.960,00		31-05-2018
241N	47200	B85429918 HONTORIA AUTOMOCIÓN, S.L.	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B86176575 CV RIOJA 95 S.L.	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B86273588 TECHNOMED DENTAL SUPPLIES S.L.	+	3.600,00		31-05-2018
241N	47200	A85908036 FENIE ENERGIA SA	+	14.400,00		31-05-2018
241N	47200	B85325850 VTF ABOGADOS MEDIA AUDIOVISUAL Y ENTERTA	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B85794568 LURBAN MADRID S.L.	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B86151560 TAPICERIAS 3 JOTAS SL	+	2.880,00		31-05-2018
241N	47200	B85655132 SOLONATURALE S.L.	+	240,00		19-06-2018
241N	47200	B86206703 MONTUNICO, S.L.	+	2.240,00		06-06-2018
241N	47200	B85605152 OFICINA DE ASESORES FINANCIEROS	+	1.920,00		31-05-2018

(*) Incluye los importes concedidos en este periodo y los ajustes de concesiones anteriores. Y, en su caso, el importe de las anualidades futuras.

PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	SIGNO	IMPORTE TRIMESTRAL CONCEDIDO (*)	IMPORTE ANUALIDADES FUTURAS	FECHA CONCESIÓN
241N	47200	J&G				
241N	47200	B86124112 CECOCS, S.L.U.	+	8.080,00		31-05-2018
241N	47200	B86129236 SALUDDIA CENTRO MEDICO, S.L.	+	2.880,00		06-06-2018
241N	47200	B86050119 FERRETECH HERRAMEGA S.L	+	14.400,00		31-05-2018
241N	47200	B85867364 CLÍNICA BUCODENTAL DENTOSMILE, S.L.	+	2.880,00		06-06-2018
241N	47200	B85720282 RENOVARTE SOLUTIONS, S.L.	+	5.760,00		31-05-2018
241N	47200	F85919181 PANDORA MIRABILIA GENERO Y COMUNICACION	+	5.760,00		06-06-2018
241N	47200	B85562361 CLIMATECNIA INSTALACION DE AIRES ACONDIC	+	320,00		06-06-2018
241N	47200	B86469814 ESCUELA INFANTIL HAKUNA MATATA S.L.L.	+	3.920,00		06-06-2018
241N	47200	B85127991 MIRUBI INTERNET, S.L.	+	4.800,00		19-06-2018
241N	47200	B85559003 LA GAVIA ASESORES, S.L.	+	14.080,00		06-06-2018
241N	47200	B86173457 HUCAVASO, S.L.	+	8.160,00		06-06-2018

(*) Incluye los importes concedidos en este periodo y los ajustes de concesiones anteriores. Y, en su caso, el importe de las anualidades futuras.

(03/25.759/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

- 9** *ORDEN 589/2018, de 26 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rozas de Puerto Real y la ordenación pormenorizada del ámbito de actuación de Suelo Urbano No Consolidado "UEA-1".*

I. La presente Orden tiene por objeto aprobar la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rozas de Puerto Real, para crear un ámbito de actuación de Suelo Urbano No Consolidado UEA-1, que permita la implantación de vivienda social en los terrenos municipales que quedaron desafectados como Monte de Utilidad Pública por el Decreto 81/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la prevalencia del uso como vivienda social sobre el forestal en la franja de terreno de 28.190 m², situada en el monte denominado "Dehesa Boyal", propiedad del Ayuntamiento de Rozas de Puerto Real, incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid con el número 53, desafectando dicha parcela, y se aprueba su permuta por otra franja de terreno de 32.181 m² colindantes con el mismo, propiedad de dicho Ayuntamiento, modificando el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

Además, la Modificación adecúa la clasificación de los terrenos municipales que, mediante dicho Decreto, fueron declarados Monte de Utilidad Pública (en adelante MUP) dentro del monte "Dehesa Boyal".

Como consecuencia de la permuta del régimen jurídico de terrenos PER.002.2012, aprobada por el Decreto 81/2014, de 17 de julio, las parcelas catastrales 149 y 150 del polígono 006, y parte del camino que las separa, quedaron afectadas por la declaración de utilidad pública como MUP número 53 "Dehesa Boyal".

A resultas de la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, esta zona se clasifica como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Dehesa, definido así por las vigentes Normas Subsidiarias de Rozas de Puerto Real.

II. Respecto al contenido de la Modificación Puntual, en cada una de las dos zonas que componen su ámbito, es el siguiente:

- La Zona 1 (32.398 m²), clasificada actualmente como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Dehesa (incluye los 28.190 m² del MUP ya desafectados) y como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vía Pecuaria (los 3.257 m² de las Coladas de Escalona y del Mediodía), pasa a Suelo Urbano No Consolidado (28.241 m² en el Ámbito de Actuación UEA-1) y a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Vías Pecuarias. Red Supramunicipal Vía Pecuaria (4.157 m² totales, de ellos 2.098 m² de la Colada de Escalona y 2.059 m² de la Colada del Mediodía una vez desviada).

La Modificación Puntual establece para esta Zona 1 las determinaciones estructurantes del nuevo Ámbito de Actuación UEA-1, que constituye un Área Homogénea independiente, e incorpora también su ordenación pormenorizada, con vistas a su desarrollo directo, sin necesidad de Plan Parcial, por el Sistema de Compensación. Los suelos ocupados por las dos vías pecuarias afectadas no computan a efectos de aprovechamiento urbanístico.

- La Zona 2 (32.181 m²) modifica su clasificación de Suelo no Urbanizable Común a Suelo No Urbanizable de Especial Protección Dehesa.

III. En relación al análisis y valoración de la Modificación Puntual, la Dirección General de Urbanismo y Suelo, en sus informes técnico y jurídico, de fechas 10 y 12 de julio de 2018, respectivamente, informa favorablemente la propuesta, señalando lo siguiente:

Desde el punto de vista técnico y jurídico, la Modificación Puntual se considera justificada y adecuadamente formulada en base al interés general, dando respuesta a la demanda social actual, y justifica los cambios en los siguientes aspectos:

- Es consecuencia directa de la prevalencia del uso de vivienda social sobre el forestal, acordada por el Decreto 81/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de julio de 2014, relativo a la desafección de una franja de terreno municipal de la Dehesa Boyal para la implantación de viviendas sujetas a protección.

En la Memoria queda suficientemente justificado el interés general, por un lado, por la existencia real de demanda de vivienda con protección pública, tal y como se acredita en el Anexo IV de la Memoria; y, además, en las vigentes Normas Subsidiarias de Rozas de Puerto Real del año 1984, no se prevén ni se han realizado desarrollos con reserva de suelo para vivienda de protección pública. Por otro lado, el interés general también queda justificado con la aprobación del Decreto 81/2014, de 17 de julio, del Consejo de Gobierno, al declarar la prevalencia del uso como vivienda social sobre el forestal en la franja de terreno de 28.190 m², situada en el monte denominado “Dehesa Boyal”, incluido en el Catálogo de MUP con el número 53, con el que ya se preveía tal actuación.

- Se cumplen los requisitos legales en cuanto a las determinaciones estructurantes y pormenorizadas establecidas para el Ámbito de Actuación, tanto en lo que se refiere a los aprovechamientos lucrativos como a las redes públicas.

En conclusión, se informa favorablemente con las condiciones señaladas en los informes evacuados por la Dirección General de Carreteras, de fecha 30 de junio de 2016; del Canal de Isabel II, S. A., de fecha 4 de noviembre de 2016; de la Confederación Hidrográfica de Tajo, de fecha 31 de agosto de 2016, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 3 de junio de 2016; y de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación (Área de Vías Pecuarias), de fecha 18 de mayo de 2016, e informe complementario, de 4 de octubre de 2017.

IV. En cuanto a la tramitación administrativa seguida, se han cumplimentado los trámites previstos en el artículo 57 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, que regula el procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus Modificaciones y Revisiones en su fase municipal.

V. La Comisión de Urbanismo de Madrid, en su sesión de 26 de julio de 2018, aceptando la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo y Suelo el 13 de julio de 2018, informó favorablemente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rozas de Puerto Real y la Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación de Suelo Urbano no Consolidado “UEA-1”, con las condiciones señaladas en la propuesta de la citada Dirección General.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, corresponde al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio aprobar definitivamente, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, las modificaciones de los Planes Generales y de los Planes de Sectorización de los municipios con población de derecho inferior a 15.000 habitantes, como en el presente caso.

VII. Conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y a efectos de garantizar su publicidad, previo a la publicación de la presente orden, se depositará un ejemplar del expediente en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Alcalá, número 16-5.^a planta, de Madrid, donde podrá ser consultado.

Una vez publicada la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, corresponde al Ayuntamiento publicar en dicho diario oficial, el contenido íntegro de la parte del planeamiento que exija la legislación de régimen local, de acuerdo con el artículo 66.1.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como señala la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 24 de abril de 2009.

En virtud de la fundamentación expuesta, previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2018,

DISPONGO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rozas de Puerto Real y la Ordenación Pormenorizada del Ámbito de Actuación de Suelo Urbano no Consolidado UEA-1, con las condiciones señaladas en el informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 26 de julio de 2018.

Segundo

Publicar la presente orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 26 de julio de 2018.

El Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio,
CARLOS IZQUIERDO TORRES

(03/26.390/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno

10 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno, por la que se anuncia la formalización del contrato “Elaboración de píldoras formativas audiovisuales dirigidas al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno (actualmente Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección General de Gestión Económico-Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SER-009431/2017.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Elaboración de píldoras formativas audiovisuales dirigidas al Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid.
 - c) Lotes: No.
 - d) CPV: 80511000-0.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 15 de diciembre de 2017.
 - “Perfil del contratante”: 15 de diciembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 152.727,28 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 127.272,73 euros.
 - IVA: 26.727,27 euros.
 - Importe total: 154.000,00 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 8 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2018.
 - c) Contratista: “Avanzo Learning Progress, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 107.184,00 euros.
 - IVA: 22.508,64 euros.
 - Importe total: 129.692,64 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor: Por ser la oferta económicamente más ventajosa, entendiéndose

como tal la que ha obtenido la puntuación más alta una vez valorados todos los criterios de adjudicación, 78 puntos, desglosados de la siguiente manera:

- Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: 13 puntos.
- Criterios evaluables de forma automática: 10 puntos.
- Oferta económica: 70 puntos.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico de la Vicepresidencia, Consejería de Presidencia y Portavocía del Gobierno (firmado).

(03/25.762/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD**

- 11** *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2018, de la Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato denominado “Suministro de infusor elastomérico para la administración de medicación y llave de tres vías con destino a los centros sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud”.*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Gerencia Adjunta de Gestión y Servicios Generales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación Administrativa.
 - c) Número de expediente: A/SUM-002089/2018.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.org/contratospublicos
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción: Suministro de infusor elastomérico para la administración de medicación y llave de tres vías con destino a los Centros Sanitarios de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud.
 - c) División en lotes y número: Sí, dos lotes.
 - d) Referencia de nomenclatura CPV: 33141000-0.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de febrero de 2018.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Ordinaria.
 - Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
 4. Valor estimado del contrato: 123.519,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 56.145,00 euros.
 - Importe total: 61.850,25 euros.
 6. Adjudicación del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización: 19 de julio de 2018.
 - c) Contratistas:
 - “Baxter, Sociedad Limitada”, NIF B-46012696, lote 1.
 - Importe neto: 55.320,00 euros.
 - Importe total: 60.852,00 euros.
 - Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del lote a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa.
 - “Laboratorios Cair España, Sociedad Limitada”, NIF B-82665373, lote 2.
 - Importe neto: 591,14 euros.
 - Importe total: 715,28 euros.

Ventajas de la oferta adjudicataria: Adjudicación del lote a la empresa que ha presentado la oferta más ventajosa.

Madrid, a 25 de julio de 2018.—La Gerente Adjunta de Gestión y Servicios Generales de Atención Primaria del Servicio Madrileño de Salud, María Luisa Tello García.

(03/25.934/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD

- 12** *RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2018, de la Viceconsejería de Sanidad del Servicio Madrileño de Salud, por la que se hace pública la convocatoria de licitación del contrato de servicios de “Mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas de gestión de farmacia hospitalaria (Farmatools), gestión de dietética y cocina (Dietools) y módulos adicionales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud”.*

I. Poder adjudicador

1. Organismo: Servicio Madrileño de Salud.
 - a) CIF: Q-2801221I.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
 - d) Código NUTS: ES300.
 - e) Teléfonos: 914 265 372 y 915 867 747.
 - f) Telefax: 915 867 108.
 - g) Correo electrónico: licitacionescentralcompras@salud.madrid.org
 - h) Correo electrónico para información técnica complementaria:
— sgpai.dgsis@salud.madrid.org
2. Dirección de Internet del “perfil del contratante” donde están disponibles los pliegos con acceso libre, directo, completo y gratuito:
— www.madrid.org/contratospublicos
3. Tipo de poder adjudicador: Administración Pública-Organismo Regional. Principal actividad: Salud.
4. Central de compras: No procede.

II. Objeto y descripción

5. Código CPV: 72267000-4.
6. Código NUTS del lugar principal de ejecución: Madrid ES300.
7. Descripción de la licitación:
 - a) Número de expediente: PA SER-27/2018-INF (A/SER-012800/2018).
 - b) Tipo: Servicios.
 - c) Naturaleza, alcance y objeto del contrato: Mantenimiento y soporte de aplicaciones informáticas de gestión de farmacia hospitalaria (Farmatools), gestión de dietética y cocina (Dietools) y módulos adicionales para centros dependientes del Servicio Madrileño de Salud de la Consejería de Sanidad.
La finalidad de la contratación es disponer del soporte del proveedor con acceso a las licencias objeto del contrato (Farmatools, Dietools y módulos adicionales), para asegurar su correcto uso y funcionamiento, así como los servicios de mantenimiento correctivo, perfectivo, evolutivo, preventivo, y los servicios específicos que sean precisos.
 - d) División por lotes y número: No.
 - e) Presupuesto base de licitación.
— Importe neto: 982.156,13 euros.
— IVA: 206.252,79 euros.
— Importe total: 1.188.408,92 euros.
8. Valor estimado del contrato: 1.997.835,33 euros.
9. Admisión de variantes: No.
10. Duración del contrato: Dos años. Plazo incluida prórroga: Cuatro años.

III. Condiciones de participación y procedimiento

11. Condiciones de participación:
 - a) Requisitos de los operadores económicos:
 - a.1) Solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la Ley 9/2017, apartado 1.a).
Criterio de selección: Un volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 737.000,00 euros.
Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, u otro registro oficial en que deba estar inscrito.
Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil lo acreditarán mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.
 - a.2) Solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la Ley 9/2017, apartado 1.a).
Criterio de selección: Un mínimo de tres certificados, cuyo importe anual acumulado de los tres, en el año de mayor ejecución, deberá ser igual o superior a 344.000,00 euros. Los certificados deben abarcar, entre los tres, trabajos de mantenimiento de sistemas informáticos de gestión de farmacia hospitalaria Farmatools y dietética Dietools en otros sistemas públicos de salud o servicios privados hospitalarios, realizados durante los tres últimos años.
Los certificados deben incluir el objeto lo más detallado posible, el importe por períodos anuales, las fechas y el destinatario, público o privado.
 - b) Otros requisitos específicos (Artículo 76.2 de la Ley 9/2017):
 - b.1) Certificado de la empresa propietaria de las aplicaciones informáticas cuyo mantenimiento es objeto del contrato en el que se garantice al licitador el acceso y disponibilidad del código fuente de dichas aplicaciones.
 - b.2) Declaración responsable de adscripción de medios personales.
 - b.3) Declaración responsable en la que el oferente se comprometa a formalizar el contrato de Depósito del Código Fuente.

Para mayor información consultar el punto 7 de la cláusula 1 del pliego administrativo.

12. Tipo de procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto mediante criterio único.
 - c) Garantías exigidas:
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación, IVA excluido.
13. Subasta electrónica: No.
14. Información sobre lotes: No procede.
15. Criterio de adjudicación:
 - a) Criterio único precio que incluye el pago de uso de unas licencias y el mantenimiento de estas según precio de mercado de empresa propietaria.

IV. Plazo y forma de presentación de ofertas

16. Plazo de recepción de ofertas o de solicitudes de participación: 29 de agosto de 2018, a las catorce horas.
17. Dirección de presentación:
 - a) Dependencia: Registro General del Servicio Madrileño de Salud.
 - b) Domicilio: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7.
 - c) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
18. En procedimientos abiertos:
 - a) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses.
 - b) Fecha, hora y lugar de la apertura de plicas:
 - 1) Entidad: Servicio Madrileño de Salud (Sala 330, tercera planta).
 - 2) Dirección: Plaza Carlos Trías Bertrán, número 7 (Edificio "Sollube").

- 3) Localidad y código postal: 28020 Madrid.
- 4) Descripción:
 - d.1) Propositiones económicas (Sobre 2).
Fecha y hora: 11 de septiembre de 2018, a las diez horas.
- c) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura: Acto público.
19. Lenguas en que pueden presentarse las ofertas o solicitudes de Participación: Español.
20. Medios electrónicos:
 - a) Se acepta la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación: Sí. Obligatoria.
Las empresas participantes deberán acceder a la plataforma: Licit@, de manera gratuita, disponible en el Portal de la Contratación de la comunidad de Madrid. El enlace de acceso es:
— https://gestiona6.madrid.org/nx02_licita
 - b) Se aceptará facturación electrónica: Sí.

V. Información complementaria

21. Información sobre Fondos de la Unión Europea: No.
22. Procedimiento de recurso:
 - a) Tipo de recurso: Especial en materia de contratación.
 - b) Órgano competente: Tribunal Administrativo de la Contratación Pública.
 - c) Dirección: Plaza Chamberí, número 8, 28010 Madrid.
 - b) Plazo: Quince días, que se computará de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 9/2017.
23. Fechas y referencias de publicaciones anteriores en el “Diario Oficial de la Unión Europea”: No.
24. Fecha envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 26 de julio de 2018.
25. Información sobre el Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP): No.

Madrid, a 27 de julio de 2018.—El Viceconsejero de Sanidad, PD (Resolución 290/2015 de 30 de julio de 2015 de la Viceconsejería de Sanidad), el Director General de Gestión Económico-Financiera, José Ramón Menéndez Aquino.

(01/26.332/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “LA PAZ”**

- 13** *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “La Paz”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato de «Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de tomografía axial computerizada 4d para simulación en Radioterapia, con destino al Hospital “La Paz” ».*
1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “La Paz”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa. Hospital Universitario “La Paz”.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 2) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 3) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - 4) Teléfono: 917 277 247.
 - 5) Telefax: 917 277 047.
 - 6) Correo electrónico: No.
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid ([http://www.madrid.org/contratos públicos](http://www.madrid.org/contratos_públicos)).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 3 de septiembre de 2018.
 - d) Número de expediente: PA 21/2018.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro, instalación y puesta en marcha de un equipo de tomografía axial computerizada 4d para simulación en radioterapia, con destino al Hospital “La Paz”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Lotes, no.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Hospital Universitario “La Paz”.
 - 1) Domicilio: Paseo de la Castellana, número 261.
 - 2) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Sesenta días naturales a contar desde la formalización del contrato, para la entrega del equipo. Para la instalación y puesta en marcha, la fecha límite será el 30 de enero de 2019.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura): 33100000-1.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Procedimiento abierto con pluralidad de criterios.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 4. Valor estimado del contrato: 396.694,21 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 396.694,21 euros.
 - IVA: 83.305,79 euros.
 - Importe total: 480.000,00 euros.
6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No.
 - Definitiva: Ver punto 13 del capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No procede.
 - b) Solvencia económica y financiera: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
Solvencia técnica y profesional: Ver capítulo primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Otros requisitos específicos: No.
 - d) Contratos reservados: No.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: 3 de septiembre de 2018.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica, sí.
 - c) Lugar de presentación:
 - Cuando se exige licitación electrónica: Presentación electrónica accediendo a la plataforma electrónica de contratación pública del Hospital Universitario “La Paz” en la URL: <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=hospitaluniversitariolapaz>; donde está disponible la información necesaria.
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Descripción: Documentación relativa a criterios que dependen de un juicio de valor.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “La Paz”. Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - c) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - d) Fecha: 12 de septiembre de 2018. No pública.
 - e) Descripción: Proposiciones económicas.
 - f) Dirección: Paseo de la Castellana, número 261. Sala de Juntas, planta segunda del edificio Norte.
 - g) Localidad y código postal: 28046 Madrid.
 - h) Fecha: 19 de septiembre de 2018. Hora: A las nueve y cuarenta (actualizaciones de fechas, ver Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid). Es pública.
10. Gastos de publicidad: Los que resulten de la aplicación de las tarifas oficiales por publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y cuyo importe máximo se estima en 3.000 euros. El importe de estos gastos será por cuenta del contratista adjudicatario, en proporción a su adjudicación, debiendo remitir al órgano de contratación el justificante de haber realizado correctamente el pago.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 2 de agosto de 2018.
12. Otras informaciones: ...

Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Director-Gerente, PA (Resolución de 25 de febrero de 2011; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 76, de 31 de marzo de 2011), el Director de Gestión, Juan José Pérez Blanco.

(01/26.886/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Sanidad

HOSPITAL UNIVERSITARIO “12 DE OCTUBRE”

14 *RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2018, de la Dirección-Gerencia del Hospital Universitario “12 de Octubre”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” de la formalización del contrato de «Suministro de catéteres y resto de fungible necesario para la realización de procedimientos de ablación complejos con navegadores electroanatómicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”».*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud, Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación. Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) Número de expediente: P.A. 2018-0-49.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Catéteres y resto de fungible necesario para la realización de procedimientos de ablación complejos con navegadores electroanatómicos para el Hospital Universitario “12 de Octubre”.
 - c) División por lotes y número: Dos lotes (9 número de orden).
Descripción del lote:

LOTE Nº	Nº ORDEN	DENOMINACIÓN
1	1	Catéter diagnóstico deflectable con sensor magnético de 20 polos, en diferentes planos, para mapeo de alta resolución.
	2	Catéter diagnóstico de 20 polos preformado en disposición circular para mapeo de venas pulmonares.
	3	Catéter de ablación irrigado abierto punta de 3,5 mm, con sensor de navegación magnética, con opción de mando unidireccional y bidireccional, con capacidad para medir la fuerza de contacto calculando la deformidad de la punta por medio de sensores magnéticos
	4	Catéter de ablación irrigado abierto punta de 3,5 mm, con sensor de navegación magnética, con opción de mando unidireccional y bidireccional.
	5	Parches magnéticos para estudio electrofisiológico-ablación con navegador cardíaco 3D basado en campo magnético
2	6	Catéter diagnóstico deflectable de 64 polos con forma esférica para mapeo de alta resolución con sensor magnético.
	7	Catéter de ablación irrigado abierto 4,5 mm con microelectrodos en la punta y sensor de navegación magnética 3D para mapeo de alta definición
	8	Catéter de ablación deflectable irrigado abierto con sensor de navegación magnética 3D
	9	Parche magnético y de ECG para estudio electrofisiológico-ablación con navegador cardíaco 3D compatible con catéter esférico de alta resolución con 64 polos.

- d) Código CPV: 33140000-3 Material médico fungible.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
- g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de marzo de 2018.
 - “Boletín Oficial del Estado”: 6 de marzo de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: 8 de marzo de 2018.
 - “Perfil del contratante”: 14 de marzo de 2018.
- j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 330.600,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 137.750,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 28.927,50 euros.
 - Importe total: 166.677,50 euros.
6. Formalización de los contratos:
 - a) Fecha de adjudicación: 11 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 13 de julio de 2018.
 - c) Contratistas: “Johnson & Johnson, Sociedad Anónima” y “Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - “Johnson & Johnson, Sociedad Anónima”.
 - Importe neto: 67.250,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 14.122,50 euros.
 - Importe total: 81.372,50 euros.
 - “Boston Scientific Ibérica, Sociedad Anónima”.
 - Importe neto: 70.500,00 euros.
 - IVA (21 por 100): 14.805,00 euros.
 - Importe total: 85.305,00 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta del adjudicatario ha sido seleccionada como la económicamente más ventajosa, mediante la aplicación de los criterios objetivos que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente.

En Madrid, a 16 de julio de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “12 de Octubre”, Carmen Martínez de Pancorbo González.

(03/25.539/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”**

15 *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, de formalización del contrato P.A. HUPA 14/18 “Clavos intramedulares para fracturas de cadera y huesos largos”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: P.A. HUPA 14/18.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”. Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Clavos intramedulares para fracturas de cadera y huesos largos.
 - c) Lotes: Dos.
 - d) CPV: 3318410-4.
 - e) Acuerdo marco (si procede): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Diario Oficial de la Unión Europea” de 7 de marzo de 2018.
 - “Boletín Oficial del Estado” de 7 de marzo de 2018.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de marzo de 2018.
 - “Perfil del contratante” de 7 de marzo de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 437.731,13 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 218.865,56 euros.
 - IVA: 21.885,56 euros.
 - Importe total: 240.752,12 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de julio de 2018.
 - c) Contratista: “Stryker Iberia, Sociedad Limitada”.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Importe neto: 195.582,28 euros.
 - IVA: 19.558,23 euros.
 - Importe total: 215.140,51 euros.
 - e) Ventajas de las ofertas adjudicatarias: Las que figuran en la Resolución de adjudicación de 14 de junio de 2018.

Alcalá de Henares a 24 de julio de 2018.—El Gerente del Hospital Universitario “Príncipe de Asturias”, Félix Bravo Sanz.

(03/25.928/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”**

16 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de eculizumab”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - 2) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 3) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid.)
 - 4) Teléfonos: 911 915 310-911 914 103.
 - 5) Fax: 911 914 020.
 - 6) Correo electrónico:
 - raquel.velag@salud.madrid.org
 - jesus.chichon@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de septiembre de 2018, a las catorce horas.
 - d) Número de expediente: GCASU1800011.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de eculizumab.
 - c) División por lotes y número de lotes: No. Lote único.
 - Lote único: Eculizumab.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 2) Localidad y código postal: San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Treinta y seis meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Código CPV: 33690000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.119.249,00 euros.
 5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto del lote:

LOTE	BASE IMPONIBLE	I.V.A. (4%)	IMPORTE TOTAL
único	746.166,00 €	29.846,64 €	776.012,64 €

6. Garantías exigidas:
- Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 importe adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apartado 1.a), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
 - Solvencia técnica y profesional: Artículo 89, apartados 1.a) y 1.f), de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
8. Presentación de ofertas:
- a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2018, a las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL <http://www.madrid.org/contratospublicos>, donde está disponible la información necesaria (más información en pliego).
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas:
- a) Descripción: Apertura “Proposición económica” y “Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de formulas”.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “Infanta Sofía”. Sala de reuniones. Dirección-Gerencia, planta primera, paseo de Europa, número 34.
 - c) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 26 de septiembre de 2018, a las diez y quince horas.
10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del/de los adjudicatario/s y cuyo importe máximo se estima en 1.000,00 euros.
11. Fecha del envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de julio de 2018.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Rosa Bermejo Pareja.

(01/26.489/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Sanidad****HOSPITAL UNIVERSITARIO “INFANTA SOFÍA”**

17 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2018, de la Gerencia del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, por la que se dispone la publicación en los boletines oficiales y en el “perfil del contratante” en Internet de la convocatoria del contrato “Suministro de lenalidomida”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Madrileño de Salud. Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Hospital Universitario “Infanta Sofía”.
 - 2) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 3) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes.
 - 4) Teléfonos: 911 915 310 y 911 914 103.
 - 5) Fax: 911 914 020.
 - 6) Correo electrónico:
 - raquel.velag@salud.madrid.org
 - mjesus.chichon@salud.madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (<http://www.madrid.org/contratospublicos>).
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 17 de septiembre de 2018, a las catorce.
 - d) Número de expediente: GCASU1800012.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de lenalidomida.
 - c) División por lotes y número de lotes: No. Lote único. Lote único: Lenalidomida.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Paseo de Europa, número 34.
 - 2) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Doce meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí. Plazo incluida la prórroga: Veinticuatro meses.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (si procede): No.
 - i) Código CPV: 33690000-3.
 - j) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. Valor estimado del contrato: 1.355.611,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto del lote:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (4%)	IMPORTE TOTAL
UNICO	677.805,50 €	27.112,22 €	704.917,72 €

6. Garantías exigidas:
 - Provisional: No procede.
 - Definitiva: 5 por 100 importe adjudicación del contrato, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera: Artículo 87, apartado 1.a) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
 - Solvencia técnica y profesional: Artículo 89, apartados 1.a) y 1.f) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (más información en pliegos).
8. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: 17 de septiembre de 2018, a las catorce horas.
 - b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.
 - c) Lugar de presentación: Presentación electrónica accediendo al sistema Licit@ en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la URL [http:// www.madrid.org/contratospublicos](http://www.madrid.org/contratospublicos), donde está disponible la información necesaria (más información en pliego).
 - d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.
 - e) Admisión de variantes: No.
 - f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses contados a partir de la apertura de las proposiciones económicas.
9. Apertura de las ofertas:
 - a) Descripción: Apertura “Proposición económica” y “documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas”.
 - b) Dirección: Hospital Universitario “Infanta Sofía”, sala de reuniones, Dirección-Gerencia, planta primera, paseo de Europa, número 34.
 - c) Localidad y código postal: 28702 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
 - d) Fecha y hora: 26 de septiembre de 2018, a las diez y treinta.
10. Gastos de publicidad: El importe de este anuncio será por cuenta del adjudicatario/s y cuyo importe máximo se estima en 1.000,00 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 25 de julio de 2018.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—La Directora-Gerente del Hospital Universitario “Infanta Sofía”, Rosa Bermejo Pareja.

(01/26.490/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Políticas Sociales y Familia

- 18** *RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2018, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se dispone la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “perfil del contratante” en Internet, de la formalización del contrato de servicios denominado “Gestión de piso especializado en menores mujeres tuteladas susceptibles de ser víctimas de trata y/o explotación sexual y posibles testigos protegidos, adscrito a la Dirección General de la Familia y el Menor (5 plazas)”.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Consejería de Políticas Sociales y Familia.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 084/2018.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <http://www.madrid.org/contratospublicos>
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: El contrato tiene por objeto el acogimiento residencial y la asistencia integral a menores de edad que se encuentren declarados en situación de desamparo y estén incurso en redes de explotación sexual y/o trata, cuando pueda estar en peligro su integridad física y pudiendo estar sujetos a amenaza y/o coacción, lo que les convierte en víctimas que necesitan de unas medidas extraordinarias de seguridad no presentes en los centros abiertos de la red de protección.
 - c) CPV (referencia de nomenclatura): 85311300-5 Servicios de asistencia social a niños y jóvenes con alojamiento.
 - d) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 19 de marzo de 2018.
 - e) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios.
Valor estimado del contrato: 440.947,12 euros.
4. Presupuesto base de licitación:
— Presupuesto base de licitación: Base imponible, 214.052,00 euros; 10 por 100 de IVA, 21.405,20 euros; importe total, 235.457,20 euros.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de junio de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 19 de julio de 2018.
 - c) Contratista: Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP) (G-79414082).
 - d) 204.570,00 euros (IVA exento).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Es la entidad que presenta la proposición que obtiene mayor puntuación en el conjunto de criterios evaluables de las ofertas.

Hágase público para general conocimiento.

Madrid, a 24 de julio de 2018.—El Secretario General Técnico, Manuel Galán Rivas.

(03/25.649/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID**D) Anuncios****Consejería de Educación e Investigación**

- 19** *ANUNCIO de 30 de julio de 2018, de emplazamiento a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras, contra la Orden 1669/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores posdoctorales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).*

Se comunica que ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario 417/2018 O-01, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, por la Federación Regional de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras contra la Orden 1669/2018, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid, por la que se convocan ayudas para la contratación de investigadores predoctorales e investigadores posdoctorales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo a través de Programa Operativo de Empleo Juvenil y la Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI).

Habiéndose admitido el procedimiento antes citado, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por el presente se emplaza a todos los interesados en dicho procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan comparecer y personarse ante la citada Sala, si a su derecho conviene.

Madrid, a 30 de julio de 2018.—El Director General de Investigación e Innovación, Alejandro Arranz Calvo.

(03/26.618/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

20 *ANUNCIO de 2 de agosto de 2018, de adjudicación de la licitación: «Suministro de repuestos exclusivos del fabricante “Flender Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, para el mantenimiento de reductores y acoplamientos motor-reductor de trenes de las series 3000, 6000 y 8000 del parque de material móvil de “Metro de Madrid” » (expediente 6011800126).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, S. A.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion%2FPage%2FPCON_contenidoFinal.
 - d) Número de expediente: 6011800126.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de repuestos exclusivos del fabricante “Flender Ibérica, Sociedad Limitada Unipersonal”, utilizados en las operaciones de mantenimiento de los reductores y acoplamientos motor-reductor de trenes de las series 3000, 6000 y 8000 del parque de material móvil de “Metro de Madrid, Sociedad Anónima”.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 34631000-9 “Partes de locomotoras o material móvil”.
 - e) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - f) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - g) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación:
 - “Perfil del contratante” del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid: No procede.
 - “Diario Oficial de la Unión Europea”: No procede.
 - “Boletín Oficial del Estado”: No procede.
 - BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID: No procede.
 - h) Compra pública innovadora: No.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
4. Valor estimado del contrato: 645.150,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 586.500,00 euros.
6. Fecha de adjudicación: 1 de agosto de 2018.

Nº Lote	Nº Ofertas Presentadas	Resultado	N.I.F. Adjudicatario	Nombre o Razón Social Adjudicatario	Importe Adjudicación (sin I.V.A.)	Importe Adjudicación (con I.V.A.)
	1	Adjudicación	B87926341	FLENDER IBERICA, S.L.U.	564.412,99 €	682.939,72 €

- c) Ventajas de la oferta adjudicataria: No aplica.
- 4. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono: 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles o seis meses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid, calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono: 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 2 de agosto de 2018.—La responsable del Servicio de Licitaciones de Metro de Madrid, S. A., Olalla Pascual Gallardo.

(01/26.790/18)



I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras

METRO DE MADRID, S. A.

- 21** *ANUNCIO de 3 de agosto de 2018, por el que se convoca la licitación para la contratación de un servicio relativo al Programa de Aseguramiento de Metro de Madrid, Sociedad Anónima 2019-2020 (expediente 6011800153).*
1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:
 - a) Organismo: Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Licitaciones.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:
 - [http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion por 1002FPPage por 1002FPCON_contenidoFinal](http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=Page&cid=1203334374251&language=es&pagename=PortalContratacion+por+1002FPPage+por+1002FPCON_contenidoFinal)
 - d) Número de expediente: 6011800153.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicios profesionales de mediación, asesoramiento, apoyo y consultoría en relación a la formalización de contratos de seguros privados y gestión de siniestros.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: Sí. Número de lotes: Tres.
 - Lote 1: Riesgos relativos a la Responsabilidad Civil y Previsión Social, junto a los servicios de gestión de la siniestralidad asociados.
 - Lote 2: Riesgos relativos a Daños Patrimoniales, junto a los servicios de gestión de la siniestralidad asociados.
 - Lote 3: Riesgos relativos a Accidentes Nominados e Innominados y Automóviles, junto a los servicios de gestión de la siniestralidad asociados.
 - d) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, Sociedad Anónima.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: Veinticuatro meses, a contar desde las cero horas del 1 de enero de 2019.
 - f) Admisión de prórroga: No.
 - g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.
 - h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
 - i) CPV (referencia de nomenclatura):
 - 66518100-5. Servicios de Corretaje de Seguros.
 - 66519310-7. Servicios de Asesoramiento en materia de Seguros.
 - j) Compra pública innovadora: No.
 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio. El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del PCP.
 4. Valor estimado del contrato: 8.542.554,94 euros (primas de las pólizas, 6.943.595,78 euros + honorarios correduría: 175.200 euros).

5. Presupuesto base de licitación:**Lote 1.**

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 3.514.842,94 euros (primas de las pólizas 3.406.842,94 euros + honorarios correduría: 108.000 euros).
- IVA del precio base de licitación: 22.680 euros (únicamente aplica a la partida honorarios correduría).
- Presupuesto base de licitación con IVA: 3.537.522,94 euros.

Lote 2.

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 3.379.613,08 euros (primas de las pólizas 3.319.613,08 euros + honorarios correduría: 60.000 euros).
- IVA del precio base de licitación: 12.600 euros (únicamente aplica a la partida honorarios correduría).
- Presupuesto base de licitación con IVA: 3.392.213,08 euros.

Lote 3.

- Presupuesto base de licitación sin IVA: 224.339,76 euros. (Primas de las pólizas 217.139,76 euros + honorarios correduría: 7.200 euros).
- IVA del precio base de licitación: 1.512 euros (únicamente aplica a la partida honorarios correduría).
- Presupuesto base de licitación con IVA: 225.851,76 euros.

6. Garantías exigidas:

- Provisional: Sí.
 - Lote 1: 6.000 euros.
 - Lote 2: 6.000 euros.
 - Lote 3: No procede.

Según Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

- Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, que podrá incrementarse según lo establecido en el siguiente apartado.
- Complementaria: Para las ofertas que sean desproporcionadas o anormalmente bajas, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía, por tanto, un 10 por 100 del precio del contrato.

7. Requisitos específicos del contratista: Según se indica en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.**8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las doce horas del día 25 de septiembre de 2018.
- b) Modalidad de presentación. Licitación electrónica: Sí.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el oferente como persona de contacto y Metro de Madrid, Sociedad Anónima, haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica de clase 2 emitido por la FNMT o DNI electrónico. Según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, Metro de Madrid, Sociedad Anónima, no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo esta en el titular del mismo.

Lengua en que debe redactarse: En castellano. Caso de presentarse en otro idioma, con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

c) Lugar de presentación:

- Dirección electrónica: https://www.metromadrid.es/es/acceso_proveedores/comunicaciones_unidad_aprovisionamiento/index.html

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.**e) Admisión de variante, si procede: No.****f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses.**

9. Apertura de ofertas: No procede.
10. Gastos de publicidad: Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 euros.
11. Fecha de envío del anuncio al “Diario Oficial de la Unión Europea”: 3 de agosto de 2018.
12. Otras informaciones:
 - Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (LCSE), se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo, número 13, primera planta, 28014 Madrid. Teléfono 917 206 346. Dirección Internet: www.madrid.org
 - Plazo para la presentación de reclamación: Quince días hábiles, en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSE, para interponer el recurso especial en materia de contratación y para interponer la cuestión de nulidad treinta días hábiles, o seis meses, en su caso, en los términos previstos en el artículo 111 de la LCSE.
 - Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Madrid. Calle Maudes, número 17, 28003 Madrid. Teléfono 915 803 100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, a 3 de agosto de 2018.—La Responsable del Servicio de Licitaciones, Olalla Pascual Gallardo.

(01/26.868/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

22

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Pleno del Ayuntamiento

Acuerdo del Pleno, de 24 de julio de 2018, por el que se aprueba la creación del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de “El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias”, y regular su composición y funcionamiento.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria (19/2018) celebrada el día 24 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

“El expediente que da origen a la presente propuesta tiene por objeto aprobar la creación del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de “El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias” y regular su composición y funcionamiento, como órgano colegiado de impulso, asesoramiento y coordinación en la programación y el desarrollo de las iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollen en el ámbito de la citada candidatura.

El Consejo se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de Cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y Entidades y Organismos representativos de intereses sociales, así como personal experto en la materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1.f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde al Pleno la competencia para adoptar los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

Por otro lado el art. 76.3 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, determina que la Alcaldesa podrá elevar al Pleno la creación de órganos colegiados en los que por su composición política, por la participación de otras Administraciones Públicas o por la relevancia institucional de su composición o funciones, así lo estime conveniente.

En su virtud, previo dictamen de la Comisión Permanente de Cultura y Deportes, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Artículo 1. Objeto.—El objeto del presente Acuerdo es la creación y la regulación de la composición y el funcionamiento del Consejo Cívico y Social de la Candidatura a patrimonio mundial de la Unesco de “El Paseo del Prado y el Retiro, paisaje de las artes y de las ciencias” (en adelante, la Candidatura), como órgano colegiado de impulso, asesoramiento y coordinación en la programación y el desarrollo de las iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollen en el ámbito de la citada candidatura.

Art. 2. Adscripción y naturaleza jurídica.—El Consejo se adscribe al Área de Gobierno competente en materia de cultura, como órgano colegiado sin personalidad jurídica propia, estando integrado por representantes del Ayuntamiento de Madrid, la Comunidad de Madrid y de entidades y organismos representativos de intereses sociales y personal experto en la materia correspondiente.

Art. 3. Régimen jurídico.—1. El Consejo se rige por lo dispuesto en el presente Acuerdo, sin perjuicio de las normas específicas que regulen su funcionamiento interno que, en su caso, serán aprobadas en el seno del propio órgano.

2. En lo no previsto en el presente Acuerdo, será de aplicación lo dispuesto en las normas sobre órganos colegiados contenidas en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de

la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, y en la normativa básica en materia de régimen jurídico del Sector Público.

Art. 4. *Finalidad y funciones.*—1. El Consejo tiene por objeto asesorar y proponer las distintas actividades que se lleven a cabo por el Ayuntamiento de Madrid, entidades públicas y privadas, así como por los particulares que participen en la Candidatura.

2. Para el cumplimiento de las finalidades descritas, el Consejo llevará a cabo las funciones siguientes:

- a) Presentar iniciativas y propuestas en la organización de actividades y eventos que se desarrollen en el espacio delimitado por la Candidatura.
- b) Proponer acciones que se desarrollen en el ámbito de la Candidatura.
- c) Recabar la colaboración de otras Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como de particulares para el cumplimiento de las funciones, objetivos y proyectos del Consejo.
- d) Proponer, apoyar e impulsar la coordinación de las líneas de acción a corto, medio y largo plazo de los órganos municipales que inciden directa o indirectamente sobre los usos y actos que se realicen en la Candidatura.
- e) Coordinar y apoyar las actividades de otras Administraciones Públicas, entidades públicas y privadas, así como de particulares que estime adecuadas en relación con la Candidatura.

3. En el desarrollo de las funciones enumeradas en el apartado 2, el Consejo, mediante acuerdo aprobado conforme a las reglas previstas en el presente Acuerdo, emitirá informes y dictámenes, aprobará planes de actuación y podrá elaborar propuestas de acuerdo o resolución que elevará, por conducto del Presidente, al órgano competente para su aprobación.

4. Los acuerdos adoptados por el Consejo no tendrán efectos directos frente a terceros.

Art. 5. *Composición.*—1. El Consejo estará compuesto por la presidencia, las vicepresidencias, las vocalías y la secretaría.

2. Quienes sean miembros del órgano colegiado, así como quienes participen en sus reuniones, no percibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones.

Art. 6. *Presidencia.*—1. La presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular del Área de Gobierno con competencias en materia de cultura.

2. Corresponden a la presidencia las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación del Consejo.
- b) Acordar las convocatorias de las sesiones y fijar el orden del día.
- c) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Asegurar el cumplimiento de las leyes.
- f) Visar las actas y propuestas adoptadas por el órgano, así como las certificaciones de sus acuerdos.
- g) Remitir al órgano competente los acuerdos y resoluciones del Consejo Cívico-Social para su aprobación cuando ello fuese procedente.
- h) Nombrar a las personas titulares de las vocalías y la secretaría del órgano, siempre y cuando no estén designadas directamente en el artículo 8.
- i) Designar a las personas titulares de las Vicepresidencias.
- j) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Art. 7. *Vicepresidencias.*—1. La vicepresidencia 1.^a del Consejo corresponderá a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

2. La vicepresidencia 2.^a del Consejo corresponderá a la persona titular de la Coordinación General de la Alcaldía del Ayuntamiento de Madrid.

3. Las vicepresidencias sustituirán a la presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y asumirán aquellas funciones que pueda delegarle.

4. En el supuesto de que exista imposibilidad para que las vicepresidencias sustituyan a la presidencia, esta recaerá en una de las vocalías, por designación de la presidencia, con previa comunicación a la secretaría.

Art. 8. *Vocalías.*—1. Serán titulares de las vocalías aquellos representantes de los siguientes órganos o instituciones.

- Dos representantes a propuesta de la Comunidad de Madrid, con competencia en materia de Patrimonio Histórico y en Turismo.

- Doce representantes del Ayuntamiento, designados por los concejales competentes en las siguientes materias o Distritos:
 - a) Obras y Espacio Público.
 - b) Archivos, museos y bibliotecas.
 - c) Conservación de arbolados y jardines históricos.
 - d) Transporte público y movilidad.
 - e) Patrimonio histórico y cultural.
 - f) Turismo.
 - g) Educación.
 - h) Participación empresarial.
 - i) Relaciones exteriores.
 - j) Distrito de Centro.
 - k) Distrito de Retiro.
 - l) Distrito de Salamanca.
 - Un representante a propuesta de cada grupo político con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid.
 - Un representante por cada una de las entidades e instituciones relacionadas en el anexo.
2. Corresponden a las Vocalías las siguientes funciones:
- a) Asistir a las reuniones, participar en los debates y formular ruegos y preguntas.
 - b) Ejercer su derecho de voto, expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.
 - c) Ejercer aquellas funciones que le sean encomendadas expresamente por el Consejo.
 - d) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
 - e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. Las personas titulares de las vocalías designarán a su suplente entre miembros de su institución que les sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. En el caso de los representantes municipales, las personas suplentes tendrán rango mínimo de Subdirección General. Dicha designación será comunicada a la secretaría del Consejo.
4. Por el Consejo se podrá autorizar la incorporación de otras entidades e instituciones.
- Art. 9. *Otros asistentes.*—A las sesiones del Consejo, la presidencia podrá convocar, por razón de sus funciones, conocimiento o especialización, a quienes ostenten la condición de titular de las Áreas de Gobierno, a expertos de entidades públicas y privadas, así como al personal funcionario experto.
- Art. 10. *Secretaría.*—1. La persona titular de la secretaría del Consejo será designada por la presidencia entre el personal funcionario adscrito al Área de Gobierno municipal, competente en materia de cultura, y no ostentará la condición de vocal.
2. Corresponde a la secretaría velar por la legalidad formal y material de las actividades del Consejo, certificar las actuaciones de la misma y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de los acuerdos sean respetados.
- En particular, corresponden a la secretaría las siguientes funciones:
- a) Asistir a las reuniones con voz pero sin voto.
 - b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la presidencia así como las citaciones a cada miembro del órgano con arreglo a las disposiciones generales de funcionamiento de los órganos colegiados.
 - c) Preparar el despacho de los asuntos.
 - d) Redactar las actas de las sesiones, autorizándolas con su firma y el visto bueno de la presidencia.
 - e) Expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados con el visto bueno de la Presidencia.
 - f) Recibir los actos de comunicación de cada miembro del órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
 - g) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.
3. La presidencia del órgano nombrará suplente de la secretaría para los casos de vacante, ausencia o enfermedad, entre personal funcionario adscrito al Área de Gobierno competente en materia de cultura.
- Art. 11. *Funcionamiento, convocatoria y régimen de sesiones.*—1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad mínima de cuatro meses, y en sesión ex-

traordinaria cuando así lo decida la presidencia, a iniciativa propia o previa petición de un tercio de las vocalías.

El Consejo se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, salvo que sus normas internas recojan expresa y excepcionalmente lo contrario.

En las sesiones que se celebren a distancia, uno o más miembros del consejo podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos la identidad de los miembros o suplentes, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audio y videoconferencias.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará por la presidencia con una antelación mínima de dos días. En el caso de sesiones extraordinarias, la convocatoria se producirá con una antelación mínima de veinticuatro horas a la celebración de la sesión.

Salvo que no resulte posible, las convocatorias serán remitidas a cada miembro del consejo a través de medios electrónicos, haciendo constar en las mismas el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación y las condiciones en las que se va a celebrar la sesión.

3. Para la válida constitución del Consejo se requerirá la asistencia de la presidencia y de la secretaría o, en su caso, de sus suplentes, y de la mitad, al menos, de las vocalías, en primera convocatoria, y de un tercio de las mismas en segunda convocatoria, que se celebrará treinta minutos después.

4. No podrá ser objeto de deliberación ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que esté presente la totalidad de miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría, decidiéndose en caso de empate por el voto de calidad de la presidencia.

5. El órgano colegiado podrá constituirse válidamente para la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos sin necesidad de convocatoria previa cuando así se decida por unanimidad.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, decidiéndose por el voto de calidad de la presidencia, en caso de empate.

Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en el lugar donde tenga la sede el órgano colegiado y, en su defecto, donde esté ubicada la presidencia.

7. Cada miembro del órgano que vote en contra o se abstenga, quedará exento de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse de los acuerdos.

8. El Consejo podrá aprobar sus reglas internas de funcionamiento.

Art. 12. *Actas*.—1. De cada sesión que se celebre se levantará acta por la secretaría en la que se reflejará, en todo caso, la asistencia, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Las sesiones podrán grabarse. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar el acta de las sesiones sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos de soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del Consejo.

2. En el acta figurará, a solicitud de cada miembro del Consejo, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

3. Cada miembro del Consejo que discrepe de las decisiones válidamente adoptadas, podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, el cual se incorporará al texto aprobado.

4. Cada miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale la presidencia, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

5. Las actas se podrán aprobar en la misma o en la siguiente sesión. La Secretaría elaborará el acta con el visto bueno de la presidencia y la remitirá a través de medios electró-

nicos a cada miembro del Consejo, que podrá manifestar, por los mismos medios, su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, considerándose, en caso afirmativo, aprobada en la misma sesión.

6. La secretaría podrá emitir certificación sobre los acuerdos que se hayan adoptado en la sesión sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

Art. 13. *Grupos de trabajo.*—1. El Consejo podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente para la realización de tareas de análisis, estudio y elaboración de propuestas concretas en el ámbito de la finalidad y funciones del Consejo.

2. Se podrán crear entre otros, a tal efecto, y a modo de ejemplo, los siguientes grupos de trabajo:

- Grupo de Patrimonio Histórico y Museos.
- Grupo Medioambiental.
- Grupo Social.
- Grupo de Urbanismo y Movilidad.
- Grupo de las Artes y las Ciencias.

3. La composición, funcionamiento y régimen de sesiones de los grupos de trabajo se fijarán por el Consejo.

4. Podrán formar parte de los grupos de trabajo las personas titulares de las vocalías, así como el personal de los Distritos y de las Direcciones General del Ayuntamiento de Madrid, de la Comunidad de Madrid o de cualquier institución del Consejo que, por razón de su especialización, conocimiento o competencias, sean designados por la presidencia.

Art. 14. *Dotación de medios.*—El Área de Gobierno competente en materia de cultura dotará al Consejo de los medios personales y recursos necesarios para su funcionamiento, sin que ello suponga aumento del gasto público.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo y aplicación

Se faculta al titular del Área de Gobierno competente en materia de cultura para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Acuerdo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Eficacia y comunicación

El presente Acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 77 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

ANEXO

RELACIÓN DE ENTIDADES E INSTITUCIONES REPRESENTADAS

Zona núcleo:

- Real Jardín Botánico CSIC.
- Real Academia Española de la Lengua.
- Real Observatorio Astronómico CSIC.
- Museo Nacional del Prado.
- Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.
- Museo Naval.
- Museo Thyssen-Bornemisza.
- Museo Nacional de Artes Decorativas.
- Museo Nacional de Antropología.
- Bolsa de Madrid.
- Arzobispado de Madrid.
- Ministerio de Agricultura.

- Archivo de protocolos.
- Ministerio de Sanidad.
- Asociación de Libreros de la Cuesta Moyano.
- Cuartel General de la Armada.
- Cuartel General del Ejército.
- Banco de España.
- Congreso de los Diputados.
- Casa de América.
- Cámara de Comercio.
- Fundación La Caixa.
- Instituto Cervantes.
- Medialab-Prado.
- Real Conservatorio de Música de Madrid.
- Hotel Palace.
- Hotel Ritz.

Zona de amortiguamiento:

- Real Fábrica de Tapices.
- Círculo de Bellas Artes.
- Ilustre Colegio Oficial de médicos de Madrid.
- Real Academia de jurisprudencia y legislación.
- Patrimonio Nacional.
- Casa Árabe.
- Patrimonio del Estado.
- ADIF.
- Museo Arqueológico Nacional.
- Biblioteca Nacional.
- Agencia Estatal de Meteorología.
- Fundación BBVA.
- Fundación Mapfre.
- Fundación Contemporánea.

Instituciones madrileñas y ciudadanas:

- FRAVM.
- Cátedra de Paisaje Urbano de la Universidad Politécnica de Madrid.
- AEPE, Asociación Española de Paisajistas.
- Asociación Amigos del Retiro.
- Asociación Madrid, Ciudadanía y Patrimonio.
- Asociación de Hostelería de Madrid.
- Club de Debates Urbanos.
- CSIC.
- ICOMOS España.
- Instituto de Estudios madrileños.
- Hispania Nostra.
- Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.
- Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.
- Colegio Oficial de Ingenieros Forestales.
- Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos.
- Fundación Bankia.
- Foro de Empresas por Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados dichos plazos a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el supuesto de interponerse recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente en derecho (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 24 de julio de 2018.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(03/26.019/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

23**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 “Nuevo Mahou-Vicente Calderón”, promovido por el “Club Atlético de Madrid, SAD” y “Mahou, SA”, Distrito de Arganzuela.—Número de expediente: 711/2018/16834.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización del Área de Planeamiento Específico 02.27 “Nuevo Mahou-Vicente Calderón” con un presupuesto, 21 por 100, IVA incluido, de 42.223.194,48 euros.

Segundo.—Establecer la ejecución de las obras en tres fases, conforme al informe de la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras de 12 de julio de 2018. La fase I, tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 22.469.248,97 euros, IVA incluido. La fase 2 tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 7.704.702,22 euros, IVA incluido y la fase 3 tiene un presupuesto de ejecución por contrata de 12.049.243,29 euros, IVA incluido.

Tercero.—Someter el expediente al trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles, mediante anuncio que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de los de mayor difusión.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras se fija en treinta y cuatro meses y el de garantía será de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras por el Ayuntamiento de Madrid.

Quinto.—Notificar dicha aprobación inicial a los interesados de acuerdo con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».

Por lo que se pone en general conocimiento que la documentación correspondiente al expediente que se somete a información pública podrá ser consultada durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los siguientes lugares:

- A través de la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.madrid.es>).
- En los Servicios de Información Urbanística del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (calle Ribera del Sena, número 21), en horario de atención al público.
- En la Subdirección General de Control de la Urbanización del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible (calle Montalbán, número 1, quinta planta) en horario de atención al público.

Igualmente, podrán formularse por escrito dentro de dicho plazo cuantas alegaciones o sugerencias suscite el citado acuerdo, las cuales podrán presentarse en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a 2 de agosto de 2018.—La secretaria de la Junta de Gobierno, PS (Decreto de 19 de julio de 2018, de la alcaldesa), el tercer teniente de alcalde, Mauricio Valiente Ots.

(02/26.817/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

24**MADRID**

CONTRATACIÓN

Agencia para el Empleo de Madrid

Resolución de la gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la mesa de contratación del Organismo Autónomo.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2017, de esta Gerencia (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 273, de 16 de noviembre de 2017), se aprobó la constitución de la mesa de contratación de la Agencia para el Empleo de Madrid de forma permanente.

La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) regula los Órganos de Asistencia en materia de contratación y en concreto en el artículo 326 sobre “mesas de contratación”, establece las funciones, la composición y su publicación en el “perfil del contratante” del órgano de contratación, determinándose en el artículo 327 las especificidades de las mesas especiales de diálogo competitivo y del procedimiento de asociación para la innovación.

Por otra parte, la disposición adicional segunda de la LCSP, dedicada a las entidades locales, establece en su apartado séptimo la composición y perfil de los componentes de las mesas de contratación, determinando que estará presidida por un miembro de la corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella como vocales, el secretario o el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico y el titular de la Intervención o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario, así como el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la corporación sin que su composición en total sea inferior a tres. Excluye expresamente al personal eventual y solo cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente, podrán formar parte de las mesas funcionarios interinos.

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 63 de la LCSP, se ha de publicar la composición de las mesas en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Madrid.

De este modo, la nueva estructura organizativa de las mesas de contratación prevista en la LCSP, demanda una revisión de los Acuerdos de designación de los miembros de las mesas de contratación para adecuarlos a la LCSP.

Por tanto, se va a proceder a designar los miembros de la mesa de contratación del Organismo Autónomo, con carácter permanente, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7, último inciso, de la disposición adicional segunda relativa a las entidades locales de la LCSP y al apartado 4 del artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que faculta al órgano de contratación para designar a los miembros de la mesa de contratación con carácter permanente o de manera específica para cada contrato.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 63, 326 y 327 y en el apartado 7 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014 /24/UE, de 26 de febrero de 2014, y de conformidad con las competencias establecidas en el artículo 15.1.d) y k) de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de mayo de 2004, publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154,

de 30 de junio de 2004, la gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid adopta la siguiente resolución:

Primero.—Designar con carácter permanente a los siguientes miembros de la mesa de contratación del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid:

- Presidencia: el titular de la Gerencia en el Organismo Autónomo.
 - La presidencia será suplida, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación o la de la Subdirección General de Políticas Activas del Organismo. Supletoriamente, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativas a la suplencia.
- Vocalías: el titular de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General o el personal funcionario que designen como suplentes y dos personas designadas entre el personal funcionario de carrera o personal laboral:
 - La persona titular de la Consejería Técnica, con nivel de complemento de destino 29, adscrita a la Gerencia del Organismo Autónomo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser suplida por la persona titular de la Jefatura de Departamento de la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.
 - La persona titular de la Jefatura de Servicio de Obras y Régimen Interior, adscrita a la Subdirección General de Administración y Gestión Económico-Financiera del Organismo Autónomo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser suplida por la persona titular de la Jefatura del Departamento de Obras y Régimen Interior de la precitada Subdirección General.
- Secretaría: la persona funcionaria titular de la Subdirección General de Administración y Gestión Económico-Financiera del Organismo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, podrá ser suplicada por otra persona funcionaria del Organismo Autónomo.

Segundo.—Podrá formar parte de la mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

Tercero.—En ningún caso podrán formar parte de las mesas de contratación ni emitir informes de valoración de ofertas quienes ostenten los cargos públicos representativos ni el personal eventual.

Cuarto.—El órgano de contratación podrá designar, de manera específica, a los miembros de la mesa de contratación para la adjudicación de determinados contratos cuyas circunstancias especiales así lo requieran y se justifique motivadamente en el expediente.

Quinto.—La mesa de contratación podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos técnicos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia habrá de ser autorizada por el órgano de contratación reflejándose expresamente en el expediente en el que se incluirá una referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

Sexto.—En las mesas de contratación de los procedimientos de diálogo competitivo o de asociación para la innovación, se podrán designar por el órgano de contratación, personal funcionario de carrera o personal laboral municipal especialmente cualificado en la materia sobre la que verse el diálogo o la asociación para la innovación.

Séptimo.—Queda derogada la Resolución de la gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid, de 2 de noviembre de 2017, por la que se designan, con carácter permanente, los miembros de la mesa de contratación del Organismo.

Octavo.—Las mesas de contratación cuyos miembros hayan sido designados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Resolución se registrarán, en cuanto a su composición y hasta la adjudicación del contrato en el que asistan al órgano de contratación, por la Resolución de la gerente, de 2 de noviembre de 2017, salvo lo relativo a la sustitución de la presidencia de la mesa que serán suplidas, en casos de vacante, ausencia o enfermedad, por la persona titular de la Subdirección General de Recursos Humanos, Relaciones Institucionales y Comunicación o la de la Subdirección General de Políticas Activas del Organismo.

Noveno.—La presente Resolución surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el “perfil del contratante” del Ayuntamiento de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Madrid, 2018.—La gerente de la Agencia para el Empleo de Madrid (firmado).

(03/26.872/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

25**MADRID**

CONTRATACIÓN

Distrito de Villaverde

Resolución de 9 de julio de 2018, de la coordinadora del Distrito de Villaverde, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios tramitado por procedimiento abierto denominado “Servicio de apoyo psicológico en la intervención social de los servicios sociales de atención social primaria del Distrito de Villaverde”. Número de expediente 300/2017/01643.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Madrid.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Distrito de Villaverde.
 - c) Número de expediente: 300/2017/01643.
 - d) Dirección de Internet del “perfil del contratante”: www.madrid.es
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: servicios.
 - b) Descripción: servicio de apoyo psicológico en la intervención social de los servicios sociales de atención social primaria del Distrito de Villaverde. Lote 2: programa de apoyo psicológico en los centros de servicios sociales del Distrito para personas y/o familias en dificultad social y apoyo técnico a profesionales.
 - c) Lote (en su caso): sí, 2 lotes.
 - d) CPV (referencia de nomenclatura): 85.300000-2 “Servicios de asistencia social y servicios conexos”.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 5 de enero de 2018.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Valor estimado del contrato: 285.454,54 euros, IVA excluido.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 142.727,25 euros.
 - Importe total: 156.999,98 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 31 de mayo de 2018.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de junio de 2018.
 - c) Contratista: Asociación Red Consultora.
 - d) Importe de adjudicación:
 - Lote 2. Importe neto: 69.081,71 euros (IVA excluido).
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: por ser el empresario que ha presentado la proposición más ventajosa para los intereses municipales, de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos.

Madrid, a 9 de julio de 2018.—La coordinadora del Distrito de Villaverde, Paloma Molina Molina.

(02/23.882/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****26****AJALVIR**

URBANISMO

Por resolución de la Alcaldía, de 30 julio 2018, se ha aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Sector Residencial SR-1.

Lo que se hace público, por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.1.3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y el artículo 108.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio pueda ser examinado en el Ayuntamiento y puedan formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo indicado, en horario de oficina.

En Ajalvir, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde, Antonio Martín Méndez.

(03/26.897/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****27****ALCORCÓN****URBANISMO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 13 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el Proyecto de Reparcelación de Retamar de la Huerta, quedando suspendida la aprobación hasta la subsanación de las deficiencias establecidas en el documento de la propia resolución. Por decreto del concejal-delegado de Urbanismo y Mantenimiento, de 5 de julio de 2018, se otorgó plena eficacia a la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de referencia con aprobación de la documentación aportada el 25 de junio de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento significando que el expediente al que se refiere el mencionado acuerdo queda sometido a información pública por el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, al objeto de que durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren interesadas, puedan examinar el expediente en las Oficinas Municipales de la Concejalía de Urbanismo, Sección de Planeamiento y Gestión, plaza de los Reyes de España, número 1, segunda planta, así como formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Alcorcón, a 1 de agosto de 2018.—El concejal-delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo.

(02/26.591/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

28**BOADILLA DEL MONTE****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 18 de julio de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones con destino a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de Boadilla del Monte.

De conformidad con el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el referido expediente se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos de la Corporación, a fin de que los interesados puedan examinarlo en la Concejalía de Participación Ciudadana, sita en el auditorio municipal, ubicado en la avenida Isabel de Farnesio, número 16, y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas en el Registro General del Ayuntamiento.

En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Boadilla del Monte, a 25 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Participación Ciudadana, Ignacio Miranda Torres.

(03/25.937/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****29****BOADILLA DEL MONTE****CONTRATACIÓN**

En fecha 27 de junio de 2018 se formalizó el contrato de suministro de “Remodelación del parque de Miguel Hernández Boadilla del Monte”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con “Licuas, Sociedad Anónima”, con CIF A-78066487, por un precio de 349.145,92 euros, más 73.320,64 euros en concepto de IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Boadilla del Monte, a 28 de junio de 2018.—El tercer teniente de alcalde, delegado del Área de Medioambiente, Infraestructuras y Obras, Francisco Javier Úbeda Liébana.

(02/22.789/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

30**BOADILLA DEL MONTE**

CONTRATACIÓN

En fecha 4 de julio de 2018 se formalizó el contrato del “Servicio de recogida y atención de animales, retirada y tratamiento de animales muertos” con M.^a Dolores Rojas Follana, con DNI 50530008C, con un precio anual de 94.500,00 euros, más 19.845,00 euros, en concepto de IVA.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Boadilla del Monte, a 9 de julio de 2018.—La concejala-delegada de Comercio, Sanidad y Consumo, Raquel Araguás Gómez.

(02/23.894/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**CANENCIA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Canencia y Políticas y Reglas de Utilización del Gimnasio Municipal de Canencia, cuyos textos íntegros se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Canencia, a 19 de julio de 2018.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno.

(03/25.995/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

32**CANENCIA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, acordó la aprobación provisional del establecimiento y ordenanza reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.canencia.es>).

Si, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Canencia, a 19 de julio de 2018.—La alcaldesa, Mercedes López Moreno

(03/26.009/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

33**CASARRUBUELOS**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por decreto de Alcaldía 618/2018, de 24 de julio, sobre delegación a la segunda teniente alcaldesa por disfrute de vacaciones del alcalde desde el 30 de julio al 18 de agosto de 2018, ambos inclusive, se acuerda lo siguiente:

“Primero.—Delegar en doña M.^a del Carmen Asensio Madrid, segunda teniente alcaldesa, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días del 30 de julio hasta el 18 de agosto de 2018, ambos inclusive, por vacaciones del alcalde”.

En Casarrubuelos, a 25 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Vicente José Astillero Ballesteros.

(03/25.869/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****34****CIEMPOZUELOS****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Ante la ausencia de la titular de esta Alcaldía-Presidencia durante los días del 19 de julio, a partir de las quince horas, y 20 de julio de 2018, mediante resolución 1627/2018, de 19 de julio de 2018, ha sido conferida a favor de doña Noelia Fernández Marín, tercera teniente de alcaldesa de esta localidad, y para dicho período, la delegación de las atribuciones que le corresponden a esta Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 44.2 y 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Ciempozuelos, a 19 de julio de 2018.—La alcaldesa-presidenta, M.^a Jesús Alonso Lazareno.

(03/25.867/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

35**COSLADA**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2018, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del Informe de Evaluación de Edificios en el término municipal de Coslada.

El expediente queda expuesto a información pública por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos de que pueda ser examinado y formularse, en su caso, las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes ante el Pleno de la Corporación. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en la cuarta planta (Urbanismo) y en la página web de este Ayuntamiento.

La modificación de la ordenanza se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Coslada, a 20 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Ángel Viveros Gutiérrez.

(03/25.853/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****36****EL BOALO****LICENCIAS**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Francisco Biot Fernández ha solicitado licencia de legalización de una hamburguesería en la avenida de los Linares, número 15, de la localidad de Mataelpino, perteneciente a este municipio de El Boalo.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

El Boalo, a 19 de junio de 2018.—El primer teniente de alcalde y alcalde en funciones, Alfonso Baeza de la Peña.

(02/21.674/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****37****EL VELLÓN****LICENCIAS**

Solicitada licencia municipal de apertura por doña Alicia Jimena Remache Montoya para la apertura de establecimiento para la venta al por menor de productos no perecederos en la calle San Blas, número 44, de El Vellón (Madrid).

En cumplimiento con el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En El Vellón, a 20 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, José García Vela.

(02/25.358/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****38****FRESNO DE TOROTE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Por decreto de Alcaldía, de fecha 25 de julio de 2018, se delegan las funciones de esta Alcaldía, durante los días 1 al 15 de agosto de 2018 (ambos inclusive), en la primera teniente de alcalde, doña Ana Isabel Arias López.

En Fresno de Torote, a 26 de julio de 2018.—El alcalde, Francisco Galera Santiago.
(03/26.026/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

39
FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de premios III Concurso de Fotografía “Fuenlabrada y el Agua”. Delegación de Medio Ambiente, correspondiente al ejercicio 2018.

BDNS 410603

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

- Participantes: pueden participar cualquier persona mayor de dieciocho años aficionada o profesional de la fotografía.
- Material: se presentarán un máximo de tres fotografías por autor, en formato digital JPEG, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 1. Técnicos: medidas mínimas de 1.500 píxeles en su lado más ancho y un tamaño máximo de 2 MB. Blanco y negro o color.
 2. Naturaleza: obras propias que no hayan sido premiadas ni presentadas en otros concursos y que no se hayan publicado con anterioridad.
 3. Se deberá contar con el consentimiento de las personas que aparezcan en las fotografías.
 4. Deben carecer de firma y marcas de agua.
- Presentación: se deberá cumplimentar la “ficha de inscripción” en el Registro del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el período comprendido entre el 3 de septiembre a 19 de octubre del corriente, adjuntando las fotografías en formato digital.
- Premios: se establecen los siguientes premios:

PREMIO	IMPORTE PREMIO	LIQUIDO	I.R.P.F. (19%)
PRIMERO	740,74	600,00	140,74
SEGUNDO	300,00	300,00	0,00
TERCERO	150,00	150,00	0,00
ACCESIT.	50,00	50,00	0,00
	50,00	50,00	0,00
	50,00	50,00	0,00
	1.340,74	1.200,00	140,74

Respecto a los beneficiarios de los premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre y RD 439/2007 de 30 de marzo, en materia de IRPF, esta modalidad de premios se encuentra recogida entre las percepciones sujetas a retención.

Respecto a los beneficiarios de los premios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, y Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de IRPF, esta modalidad de premios se encuentra recogida entre las percepciones sujetas a retención.

- Jurado: estará constituido por técnicos del Ayuntamiento, profesionales relacionados con la fotografía, y representantes de las asociaciones del municipio. Procederá a la preselección de 20 obras finalistas en base a su originalidad y calidad artística, así como su valor desde el punto de vista de la sensibilización ambiental. Todas ellas participarán en una exposición. El fallo será público e inapelable, pudiendo declararse desiertos los premios.
- Existencia de crédito: existe crédito contabilizado en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/170/48900, por importe total de 1.371,00 euros.

Fuenlabrada, 2018.—La alcaldesa-presidenta en funciones (decreto 3721 de 12 de julio), Raquel López Rodríguez.

(03/26.464/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**FUENLABRADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Extracto del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 27 de julio de 2018, por la que se aprueba la convocatoria de Premios en Especie del Certamen Escolar de Medio Ambiente "Recicla con Arte", correspondiente al ejercicio 2018.

BDNS 410602

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

- Participantes: pueden participar centros educativos de Educación Secundaria del municipio, así como la Universidad Rey Juan Carlos con un máximo de dos aulas por centro. Se establecen las siguientes categorías:
 - 1.ª categoría: primer ciclo de ESO (1.º y 2.º).
 - 2.ª categoría: segundo ciclo de ESO (3.º y 4.º).
 - 3.ª categoría: Bachillerato (1.º y 2.º)
 - 4.ª categoría: universitaria.
- Material: se presentarán proyectos de técnica libre, siendo la temática principal la reutilización de los residuos inorgánicos y la sensibilización a favor del reciclaje y los residuos. Las obras tendrán que ser elaboradas con un mínimo del 70 por 100 de material de desecho. El tamaño no excederá los 2 metros en cualquiera de sus dimensiones. Deberán ser originales inéditos.
- Presentación: se presentarán los anexos establecidos en la convocatoria en la Concejalía de Parques y Jardines, en dos fases
 1. Anexo I, durante el período comprendido entre el 3 de septiembre y 11 de octubre.
 2. Anexo II y III, antes del 9 de noviembre.

Estos plazos están condicionados a la publicación de esta convocatoria en el Sistema Nacional de Subvenciones.

- Premios: se establece como premio el disfrute de una actividad grupal durante el período comprendido entre el 1 de enero y 30 de junio de 2019, con un coste máximo de 1.500,00 euros por categoría.
- Jurado: estará constituido por representantes de las concejalías de Educación, Cultura, Parques y Jardines y Limpieza Viaria y Recogida de Residuos. Asimismo, formarán parte del jurado un profesional del Arte de la Universidad Rey Juan Carlos, un representante de AMPAS y de Asociación de Vecinos. Se seleccionarán tres obras en función de su originalidad, calidad artística y su valor desde el punto de vista de la sensibilización ambiental, participando todas las obras presentadas en una exposición.
- Existencia de crédito: existe contabilizado crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 2021/170/48900, por importe de 6.000,00 euros, condicionado a su existencia en el presupuesto del ejercicio 2019.

Fuenlabrada, 2018.—La alcaldesa-presidenta en funciones (decreto 3721 de 12 de julio), Raquel López Rodríguez.

(03/26.462/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

41
FUENLABRADA
OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2018, acordó:

Aprobación del acuerdo para dejar sin efecto parcialmente OPE 2017 del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada

1. Dejar sin efectos el contenido de la OEP 2017 del Instituto Municipal de Limpieza y Servicios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobada por Junta de Gobierno Local de 22 de diciembre de 2017, correspondiente al apartado B, referido a la cobertura de las plazas vacantes mediante promoción interna siguientes:

[...]

B. Personal laboral promoción interna

GRUPO	CLASIFICACIÓN	PLAZAS	DENOMINACIÓN
AP	Escala de Administración Especial, subescala técnica	2	Especialista IMLS
AP	Escala de Administración Especial, subescala técnica	1	Cristalero/a IMLS

Fuenlabrada, a 25 de julio de 2018.—El director general de Recursos Humanos, Ángel Gil Blázquez.

(03/25.994/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

42**GETAFE**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Por la alcaldesa de este Ayuntamiento se ha dictado el siguiente:

Decreto.—En Getafe, a 25 de julio de 2018.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 125.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Getafe,

DISPONGO

Que todas las facultades inherentes a esta Alcaldía sean asumidas por el concejal-delegado de Hacienda, Educación y Juventud y primer teniente de alcalde, don Herminio Vico Algaba, desde las 00.00 horas del día 30 de julio hasta las 00.00 horas del 13 de agosto; por la concejala de Recursos Humanos, Empleo, Desarrollo Económico y Atención Ciudadana y segunda teniente de alcalde, doña Nieves Sevilla Urbán, desde las 00.00 horas del día 13 de agosto hasta las 00.00 horas del día 16 de agosto, y por el concejal-delegado de Hacienda, Educación y Juventud y primer teniente de alcalde, don Herminio Vico Algaba, desde las 00.00 horas del día 16 de agosto hasta las 00.00 del día 20 de agosto de 2018.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de la fecha, dándose cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que este celebre, debiéndose publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Informativo Municipal”.

Lo manda y firma la alcaldesa, de lo que, en ausencia de la jefa de la Oficina de Junta de Gobierno, como secretario general del Pleno.—Doy fe.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Getafe, a 25 de julio de 2018.—El secretario general del Pleno (por delegación de 10 de julio de 2018), Pedro Bocos Redondo.

(03/25.982/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

43

LEGANÉS

RÉGIMEN ECONÓMICO

Anuncio de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, del Excmo. Ayuntamiento de Leganés, que ha aprobado en sesión Ordinaria celebrada el día 17 de julio de 2018, punto 11 del orden del día, las Bases reguladoras de la convocatoria de Becas para el alumnado de Escuela-Conservatorio Profesional de Música de Leganés para las actividades realizadas durante el curso 2017-2018, con un gasto máximo de 50.000,00 € (cincuenta mil euros).

En lo no previsto en las bases reguladoras, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 reguladora de Bases de Régimen Local, Bases Ejecución del presupuesto vigente y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Para la convocatoria de las becas, una vez que se apruebe en Junta de Gobierno Local, se dará traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Estas bases reguladoras estarán a disposición de los interesados en la Concejalía de Cultura-Escuela de Música (CC Santiago Amón-Plaza Pablo Casals, 1, 28911-Leganés) y en la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org

BASES DE LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA EL ALUMNADO DE LA ESCUELA-CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LEGANÉS, CURSO 2017-2018

Primera. Objeto de la convocatoria

El Ayuntamiento de Leganés convoca becas para el alumnado de la Escuela-Conservatorio Profesional de Música de Leganés.

En las becas correspondientes al curso 2017-2018, se valorará las actuaciones realizadas durante el periodo del 1 de septiembre de 2017 al 15 de agosto de 2018.

El objetivo de la presente convocatoria es:

- Mantener y fortalecer el nivel de las agrupaciones musicales del Centro.
- Organizar y desarrollar actuaciones públicas periódicas dentro y fuera del Centro, potenciado con ello la dinamización social y cultural de la ciudad.

Segunda. Régimen aplicable

Las Becas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que se regirán por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Tercera. Financiación

Los fondos destinados a la financiación de las becas reguladas en estas bases serán los correspondientes a la partida 05/3262/481.00 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento correspondiente a la Escuela Municipal de Música para el ejercicio 2018, por un importe de 50.000 euros.

Cuarta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse siempre y cuando estén aprobadas estas bases en Junta de Gobierno Local. Se abrirá un plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Quinta. *Información sobre las becas*

Cualquier tipo de información relacionada con esta convocatoria será facilitada en:

- Tablón de anuncios de la Escuela-Conservatorio Profesional de Música.
- Secretaría del centro.
- Página web del Ayuntamiento de Leganés.
- Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC).
- Servicio de Atención Telefónica 010.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexta. *Destinatarios*

1. Alumnado de la Escuela de Música que hayan estado matriculados el curso 2017-2018 en la asignatura de Banda Sinfónica, Orquesta Sinfónica y/o colaborando en agrupaciones instrumentales, así como realizando actuaciones o colaboraciones instrumentales solistas.

2. Alumnado del Conservatorio Profesional de Música “Manuel Rodríguez Sales”.

Séptima. *Importe de las becas*

En función de las solicitudes presentadas y de los puntos obtenidos, se determinará la cuantía de las becas para cada alumno o alumna.

Octava. *Compatibilidad de las becas*

Las becas concedidas en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con cualquier otra ayuda que pudiera percibirse con la misma finalidad de otras entidades públicas o privadas.

Novena. *Modelo de solicitud*

El modelo de solicitud se podrá obtener en la Secretaría de la Escuela-Conservatorio Profesional de Música o bien a través de la página web del Ayuntamiento de Leganés www.leganes.org.

Décima. *Lugar de presentación*

Las solicitudes se presentarán por duplicado a través de registro general de entrada del Ayuntamiento de Leganés.

Los lugares y horarios de entrega de solicitudes serán los siguientes:

- Centro Cultural Santiago Amón:
 - Pza. de Pablo Casals s/n.
 - Lunes, jueves y viernes de 10:00 a 14:00h; martes y miércoles de 16:00 a 20:00h.
 - Línea 12 MetroSur “Hospital Severo Ochoa”.
- Casa del Reloj:
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h. y de 17:00 a 19:00 h.; sábados de 9:00 a 13:00 h.
 - Av. Gibraltar, 2.
 - Línea 12 MetroSur “Casa del Reloj”.
- Junta de Distrito de la Fortuna:
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.; jueves de 17:00 a 19:00 h.
 - C/ San Amado, 20.
 - Bus: L1, 483, 486.
- Junta de Distrito de Zarzquemada:
 - Centro Municipal “Ramiro de Maeztu”.
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.
 - C/ Mayorazgo, 25.
 - Línea 12 MetroSur “Julián Besteiro”.
- Junta de Distrito de San Nicasio:
 - Centro Cultural “José Saramago”.
 - De lunes a viernes de 8:30 a 14:30 h.

- Av. Mar Mediterráneo, 24.
 - Línea 12 MetroSur “San Nicasio”.
- SAC Móvil: Consultar zona y horario en www.leganes.org

Undécima. *Requisitos de las solicitudes y documentación*

Cuando el solicitante sea menor de edad, las solicitudes deberán ir firmadas por un representante legal de la unidad familiar, padre, madre o tutor.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable, por parte del solicitante y/o representante, de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Documentación a presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Información bancaria relativa a los datos de la cuenta y el titular de la misma del solicitante y/o representante legal. Se acreditará mediante:
 - Fotocopia de un documento bancario de fecha reciente (un mes), cartilla, extracto bancario, recibo domiciliado, cheque, etc.
 - Original de un certificado de titularidad de cuenta obtenido a través de banca electrónica.

En los documentos bancarios aportados deberá figurar, necesariamente, el código IBAN.

Duodécima. *Criterios de valoración*

El importe de la subvención disponible, se prorrateará entre los beneficiarios de la subvención, en función del número de puntos obtenidos según los siguientes criterios:

1. Por participar en conciertos con la Banda Sinfónica y/u Orquesta Sinfónica: 4 puntos por cada actuación.
2. Por participar en conciertos con la Banda Juvenil y/u Orquesta Juvenil: 4 puntos por cada actuación.
3. Por participar en otros conciertos o actos organizados por la Escuela-Conservatorio o en colaboración de ésta con otras entidades: 2 puntos por cada actuación.
4. Por participar en las Fiestas de agosto:
 - Por el concierto: 6 puntos.
 - Por la procesión: 6 puntos.
5. Asistencia a ensayos extraordinarios fuera del calendario escolar: 1 punto por cada uno de ellos.

En ningún caso se contabilizarán las audiciones, actuaciones realizadas en el centro o los ensayos realizados antes de las actuaciones.

A la suma total de puntos obtenidos por actuaciones de las Bandas y Orquestas, se le aplicará un coeficiente reductor del 0,5 en los casos en que sea superada la sexta falta de asistencia a ensayos sin justificar; al superarse la décima, no se valorará las actuaciones realizadas con dichas agrupaciones.

La justificación de las faltas de asistencia será valorada por la Comisión de Valoración.

Decimotercera. *Lista provisional de admitidos y excluidos*

A la vista de la documentación aportada y de los criterios de baremación fijados, se procederá a la valoración de las solicitudes por parte de la Comisión de Valoración compuesta por el Equipo Directivo de la Escuela-Conservatorio Profesional de Música (Director, Vicedirector, Jefa de Estudios y Secretaria Docente).

Se elaborarán las listas provisionales de admitidos y excluidos especificándose puntuaciones y las causas de exclusión, siendo publicadas en el Tablón de Anuncios del centro y en la página web del Ayuntamiento www.leganes.org

La exposición de estas listas servirá de requerimiento a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las mismas, puedan subsanarse los defectos observados mediante la aportación de la documentación oportuna, teniéndoles por desistidos a su petición si así no lo hicieren.

Dichas reclamaciones se entregarán en los mismos lugares y horarios de presentación ya indicados.

Decimocuarta. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Valoración emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las becas. A la vista del informe elaborado, el Concejal Delegado, formulará la propuesta definitiva de concesión de becas para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria se resolverá en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y su resolución expresará los alumnos beneficiarios y el importe de la beca. Asimismo, detallará las solicitudes de beca denegadas figurando la causa que haya motivado la no obtención de la misma.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Leganés en el plazo de un mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Decimoquinta. Pago de las becas

El pago de las becas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en el impreso de la solicitud de la beca. Para recibir la beca, el solicitante y/o representante legal debe de estar al corriente de sus obligaciones tributarias en todas las fases del procedimiento.

Decimosexta. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los alumnos deberán permanecer matriculados durante todo el curso escolar, en las asignaturas que figuran en el Plan de Formación de la Escuela de Música o en el Proyecto de Concreción Curricular del Conservatorio Profesional; en el supuesto de solicitar anulación de matrícula quedará excluido del proceso.

2. Es obligación del alumno/a poner el máximo empeño en lograr un perfecto aprovechamiento de la enseñanza que recibe.

3. Una vez estudiado el bajo o nulo rendimiento del alumno/a, así como su comportamiento y habiendo asegurado el Centro, a través de las programaciones de aula, el aprendizaje consecuente, se someterá a Claustro la decisión de permanencia activa en la agrupación.

4. En cuanto a las normas de disciplina, se adaptarán a las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno del centro. Cualquier alumno/a que sea sancionado/a con expediente disciplinario acumulará las faltas de asistencia que correspondan al periodo de cumplimiento de dicha sanción.

5. El incumplimiento de las obligaciones anteriores dará lugar a la anulación de la subvención y del consiguiente reintegro de las cantidades que se hubiesen percibido indebidamente.

Leganés, a 25 de julio de 2018.—El concejal-delegado de Cultura, Festejos y Presidente, J. D. San Nicasio, Luis Martín de la Sierra Martín de la Sierra.

(03/25.992/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

44**LOECHES**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Dictaminada, por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico 2017, se expone al público durante el plazo de quince días, para posibles reclamaciones, reparos y observaciones, los cuales podrán presentarse durante el plazo de esos quince días y ocho más, en el Registro General de este Ayuntamiento.

Loeches, a 25 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Antonio Notario López.

(03/25.949/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo al expediente de modificación de créditos número 9/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo remanente de Tesorería, Operación Asfalto 3 Inversión Financieramente Sostenible, pasando a quedar de la siguiente manera:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Progr.	Económica		
1532	61901	Obra Operación asfalto 3	258.168,83 €
TOTAL GASTOS			258.168,83 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	258.168,83 €
TOTAL INGRESOS		258.168,83 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares El Real, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Óscar Cerezal Orellana.

(03/26.858/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

46
MANZANARES EL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Manzanares el Real, relativo al expediente de modificación de créditos número 8/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo remanente de Tesorería. Cubrición de gradas inversión financieramente sostenible, pasando a quedar de la siguiente manera:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
Progr.	Económica		
342	61901	Obra de cubrición de gradas del Campo de Fútbol Municipal	47.952.09 €
TOTAL GASTOS			47.952.09 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, en los siguientes términos:

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	EUROS
Concepto		
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	47.952.09 €
TOTAL INGRESOS		47.952.09 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

En Manzanares el Real, a 2 de agosto de 2018.—El alcalde-presidente, Óscar Cerezal Orellana.

(03/26.857/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

47**MONTEJO DE LA SIERRA**

CONTRATACIÓN

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento del complejo turístico denominado “Área Recreativa La Dehesilla” ubicada en la parcela 371 del polígono 2 de rústica del municipio, de este municipio, para destinarla a explotación de carácter turístico, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.
 - 2) Domicilio: plaza Mayor, número 1.
 - 3) Localidad y código postal: 28190 Montejo de la Sierra.
 - 4) Teléfono: 918 697 008.
 - 5) Telefax: 918 697 150.
 - 6) Correo electrónico: montejodelasierra@madrid.org
 - 7) Dirección de Internet del “perfil del contratante”:
— <https://sedemontejo.eadministracion.es>
2. Objeto del contrato: Arrendamiento complejo turístico denominado “Área Recreativa La Dehesilla”.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: concurso.
 - b) Criterios de adjudicación: según pliego de condiciones.
4. Importe del arrendamiento:
 - a) Importe anual arrendamiento: 12.000,00 euros.
5. Presentación de ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Modalidad de presentación: manual.
 - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Montejo de la Sierra.
7. Apertura de ofertas: según pliego de condiciones.

Montejo de la Sierra, a 25 de julio de 2018.—El alcalde, Ismael Martín Hernán.

(01/25.946/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

48
RIBATEJADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Acuerdo del Pleno, de 20 de julio de 2018, del Ayuntamiento de Ribatejada, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número 384/2018, del presupuesto en vigor, en la modalidad de incorporación de remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada a proyectos de inversión financieramente sostenibles.

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

1.º Financiar inversiones, siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión esta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 15.000,00 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
342	63200	Instalaciones Deportivas. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Edificios y otras construcciones. Construcciones	15.000,00 €
TOTAL GASTOS			15.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ribatejada.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ribatejada, a 24 de julio de 2018.—El secretario-interventor, Borja Cousido Araujo.

(03/25.871/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

49**RIBATEJADA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://ribatejada.sedelectronica.es>).

Ribatejada, a 24 de julio de 2018.—El secretario-interventor, Borja Cousido Araujo.
(03/25.885/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

50

SAN MARTÍN DE LA VEGA

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases para cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General, subescala Técnica (Rama Jurídica), denominada Técnico letrado, nivel 26, con las retribuciones básicas del grupo A/1 y las complementarias contenidas en el presupuesto actualmente vigente, mediante el sistema selectivo de concurso-oposición, en el que los dos ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Estas bases proceden de la oferta de empleo público de 2017.

Las bases específicas por las que se registrará esta convocatoria de pruebas selectivas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: <http://ayto-smv.es/tramites/tablon-virtual/empleo-publico/>

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en el artículo 6, debiendo estar en posesión del título de Licenciado/Grado en Derecho, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Derechos de examen: la tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 18 euros. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al “Banco Santander”, indicando en el concepto “Derechos de examen plaza de TAG RAMA JURÍDICA”.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y de la documentación que se acompañe será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 1), en horario de atención al público o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria cuando procedan, de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal (www.ayto-smv.es).

Tribunal: el tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario, que actuará con voz pero sin voto:

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario/a: un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Vocales: cuatro funcionarios de carrera, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega o de otra Administración pública.

Sistema selectivo: El sistema selectivo es el de concurso-oposición (extracto de las bases específicas publicadas en la página web municipal).

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios: el primero, de carácter teórico y el segundo, de carácter práctico.

1. Primer ejercicio: consistirá en un ejercicio escrito a desarrollar por el aspirante, a elegir entre los dos que proponga el tribunal, cuyo contenido estará relacionado con las materias incluidas en el temario de la convocatoria publicado en la página web municipal, sin que necesariamente tenga que coincidir en su enunciado con alguno de los temas que lo forman. Los aspirantes dispondrán de un máximo de 90 minutos para desarrollar este ejercicio. Se valorará la capacidad y formación general, el adecuado manejo de los conceptos jurídicos, la organización del contenido, la precisión y rigor en la exposición y la calidad de la expresión escrita. La valoración de este ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtener al menos 15 puntos.

2. Segundo ejercicio: consistirá en la resolución por escrito, durante un plazo máximo de 90 minutos, de un supuesto práctico, a elegir entre dos propuestos por el tribunal, que guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y con los temas contenidos en las materias específicas en el temario de la convocatoria publicado en la página web municipal. En esta prueba se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, la adecuada interpretación de los conocimientos, así como las habilidades y aptitudes asociadas al puesto de trabajo. Para su realización los/las aspirantes podrán hacer uso de textos normativos no comentados en formato papel. La valoración del segundo ejercicio será de 0 a 30 puntos, debiendo obtener al menos 15 puntos.

La fase de concurso: el baremo para calificar los méritos será el siguiente:

- A. Méritos por experiencia profesional: la puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 30 puntos.
 - A1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración pública local, en categoría de igual o similar naturaleza a la de la plaza convocada por la que se opta: 0,30 puntos.
 - A2. Por cada mes completo de servicios prestados en el resto de las Administraciones públicas en categoría de igual o similar naturaleza a la de la plaza convocada por la que se opta: 0,15 puntos.

Se entenderá que el puesto es de igual o similar categoría aquellos servicios prestados en puestos de trabajo A1, nivel 26 o superior, de la escala de Administración General, subescala Técnica/Rama Jurídica o en puestos de categoría igual o superior en el ámbito de Secretaría, Secretaría-Intervención o similar.

- B. Méritos por formación y perfeccionamiento (máximo: 10 puntos): por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento o participación en seminarios, jornadas y congresos impartidos u homologados por centros o entidades dependientes de una Administración pública, universidades o centros privados homologados por la Administración pública para la acción formativa, relacionados directamente con el contenido de las funciones del puesto de trabajo al que se trata de acceder, con una duración mínima de 10 horas: 0,04 puntos/hora. En el supuesto de que la duración del curso se exprese en días, se establece una equivalencia de 4 horas por cada día de curso. No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquellos que no justifiquen adecuadamente su duración. En lo que se refiere a los cursos de formación y perfeccionamiento se tendrán en cuenta solo aquellos que se hayan realizado o impartido desde 2002 hasta 2018, ambos incluidos, es decir, en los últimos 15 años más el tiempo transcurrido del año 2018 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos por experiencias profesionales y méritos por formación y perfeccionamiento, no pudiendo superar dicha puntuación 40 puntos.

La calificación final global obtenida por cada aspirante será la resultante de sumar la puntuación obtenida en la fase de concurso y la puntuación obtenida en la fase de oposición.

San Martín de la Vega, a 2 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(02/24.282/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

51**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

OFERTAS DE EMPLEO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de junio de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación de las bases específicas para cubrir de manera definitiva una plaza de limpiador/a de dependencias municipales a media jornada con carácter fijo, grupo E, nivel 13, con las retribuciones básicas y complementarias contenidas en el presupuesto actualmente vigente, mediante el sistema selectivo de oposición libre. Estas bases proceden de la oferta de empleo público de 2017.

Las bases específicas por las que se regirá esta convocatoria de pruebas selectivas están expuestas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web, cuya dirección es: <http://ayto-smv.es/tramites/tablon-virtual/empleo-publico/>.

Los aspirantes deberán reunir los requisitos generales contemplados en el artículo 3, debiendo estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.

Derechos de examen: la tasa por derechos examen se fija en la cuantía de 7,20 euros, conforme determina la ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, con las exenciones y bonificaciones que se regulan en la misma. El pago de dicha tasa se efectuará mediante ingreso o transferencia bancaria en el número de cuenta ES95 0049 4016 23 2614137443 correspondiente al “Banco Santander”, indicando lo que corresponda en el concepto “Nombre. Apellidos. Limpiador-a”.

El plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria y de la documentación que se acompañe, será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, presentándose en el Registro General de este Ayuntamiento (plaza de la Constitución, número 1), en horario de atención al público o en cualquiera de las formas contempladas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web municipal (www.ayto-smv.es).

Tribunal de selección: el tribunal de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto, excepto el secretario, que actuará con voz pero sin voto:

- Presidente/a: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior titulación a la exigida para la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.
- Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Vocales: cuatro vocales designados por el Ayuntamiento, de igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria, del Ayuntamiento de San Martín de la Vega.

Sistema selectivo: el sistema selectivo es el de oposición libre. La fase de oposición estará compuesta del siguiente ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. El ejercicio consistirá en contestar por escrito 50 preguntas teórico-prácticas, tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las que sólo una será válida, relacionadas con las materias que figuran en el temario anexo de las bases publicadas en la página web municipal y con las funciones y trabajo a desarrollar y cuya duración será de 50 minutos. Puntuación del ejercicio: 10 puntos y se requiere un mínimo de 5 puntos. Para la puntuación del ejercicio se utilizarán los siguientes criterios:

- La respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,10 puntos.
- Las respuestas en blanco o con más de una respuesta señalada no penalizarán.

Bolsa de trabajo: dentro de este proceso se constituirá una bolsa de trabajo que atienda las necesidades y urgencias de contratos temporales bajo las modalidades contractuales previstas en la normativa vigente que en cada momento suponga la necesidad de personal de este Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, a 2 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Rafael Martínez Pérez.

(02/24.170/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

52
SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, la creación de cuatro nuevas modalidades de abono:

Creación de abono y superabono de actividades (municipales):

1. **Abono actividades:** una actividad municipal más el acceso libre al gimnasio o piscina cubierta.

El precio sería el precio de la actividad a la que se inscriba más precio por el uso de piscina o gimnasio.

ABONO ACTIVIDADES MÁS PISCINA O GIMNASIO	TARIFA MES		
	BASE ⁽¹⁾	RESIDENTES CONVENIOS ⁽²⁾	EMPADR. ⁽³⁾
ABONO ACTIVIDADES INFANTIL <18 AÑOS	19,50€ + ACT.	17,25€ + ACT.	15,00€ + ACT.
ABONO ACTIVIDADES ADULTO >18 AÑOS	26,00€ + ACT.	23,00€ + ACT.	20,00€ + ACT.

2. **Súper Abono actividades:** una actividad municipal más el acceso libre al gimnasio y piscina cubierta.

El precio sería el precio de la actividad a la que se inscriba más precio por el uso de piscina y gimnasio.

SUPER ABONO ACTIVIDADES MÁS PISCINA Y GIMNASIO	TARIFA MES		
	BASE ⁽¹⁾	RESIDENTES CONVENIOS ⁽²⁾	EMPADR. ⁽³⁾
SUPER-ABONO ACTIVIDADES INFANTIL <18 AÑOS	32,50€ + ACT.	28,75€ + ACT.	25,00€ + ACT.
SUPER-ABONO ACTIVIDADES ADULTO >18 AÑOS	39,00€ + ACT.	34,50€ + ACT.	30,00€ + ACT.

Creación de **abono y Súper Abono de Clubes:**

3. **Abono Clubes:** una actividad con clubes municipales dados de alta en Registro de Asociaciones más el acceso libre al gimnasio o piscina.

El precio sería el precio correspondiente a cada Club (a cobrar por el propio Club) más el precio por el uso de piscina o gimnasio (a cobrar por el Ayuntamiento)

ABONO CLUBES MÁS PISCINA O GIMNASIO	TARIFA MES		
	BASE ⁽¹⁾	RESIDENTES CONVENIOS ⁽²⁾	EMPADR. ⁽³⁾
ABONO CLUBES INFANTIL <18 AÑOS	26,00 €	23,00 €	20,00 €
ABONO CLUBES ADULTO >18 AÑOS	32,50 €	28,75 €	25,00 €

4. **Súper-Abono Clubes:** una actividad con clubes municipales dados de alta en Registro de Asociaciones más el acceso libre al gimnasio y piscina cubierta.

El precio sería el precio correspondiente a cada Club (a cobrar por el propio Club) más el precio por el uso de piscina y gimnasio (a cobrar por el Ayuntamiento)

SÚPER ABONO CLUBES PISCINA Y GIMNASIO	TARIFA MES		
	BASE ⁽¹⁾	RESIDENTES CONVENIOS ⁽²⁾	EMPADR. ⁽³⁾
SUPER-ABONO CLUBES INFANTIL <18 AÑOS	32,50 €	28,75 €	25,00 €
SUPER-ABONO CLUBES ADULTO >18 AÑOS	45,50 €	40,25 €	35,00 €

Se publica el presente acuerdo a los efectos previstos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC.

En Soto del Real, a 20 de julio de 2018.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/25.850/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

53

SOTO DEL REAL

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobándose por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de julio de 2018, los nuevos precios para las actividades de cultura, curso 2018-2019:

NUEVOS PRECIOS ACTIVIDADES CULTURA CURSO 18-19			
ACTIVIDADES	h/semana	€/mes	€/trim.
Ajedrez adultos	1	20,00 €	60,00 €
Ajedrez infantil	1	20,00 €	60,00 €
Arte para ser feliz	1,5	19,00 €	57,00 €
Baile latino	1,5	25,00 €	75,00 €
Baile moderno juvenil	2	26,67 €	80,00 €
Baile salón	1,5	25,00 €	75,00 €
Baile salón avanzado	2	30,00 €	90,00 €
Ballet clásico infantil	2	26,67 €	80,00 €
Costura	2	25,00 €	75,00 €
Dibujo y pintura	2	25,00 €	75,00 €
Fotografía	2	25,00 €	75,00 €
Historia	1,5	19,00 €	57,00 €
Historia del arte	1,5	19,00 €	57,00 €
Informática avanzada	1,5	19,00 €	57,00 €
Inglés infantil	2	19,00 €	57,00 €
Inglés juvenil	2	25,00 €	75,00 €
Iniciación a la informática	1,5	15,00 €	45,00 €
Manualidades adulto	2	25,00 €	75,00 €
Manualidades infantil	1,5	19,00 €	57,00 €
Taller de juegos de mesa	1,5	19,00 €	57,00 €
Teatro infantil	1	15,00 €	45,00 €
Robótica educativa	1,5	35,00 €	105,00 €
Zumba adultos	1,5	26,67 €	90,00 €
Otros talleres puntuales	Horas	precio	
Talleres en familia	2	8,00 €	
Formación educativa	6	24,00 €	

Se publica el presente acuerdo a los efectos previstos por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PAC.

En Soto del Real, a 20 de julio de 2018.—El alcalde, Juan Lobato Gandarias.

(03/25.945/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

54**TRES CANTOS**

RÉGIMEN ECONÓMICO

La Junta de Gobierno Local, celebrada el 11 de julio de 2018, ha aprobado los padrones de tributos municipales para el ejercicio 2018, correspondientes al impuesto sobre actividades económicas y la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección, se pone en conocimiento de los respectivos contribuyentes obligados al pago que los mismos se encuentran expuestos al público en las oficinas municipales (Área de Rentas, Exacciones y Catastro) durante los quince días anteriores a la fecha de inicio del período voluntario de cobranza y por período de un mes, durante el cual podrán examinarlos, pudiendo interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de la exposición pública de los padrones.

La cobranza en período voluntario de los mencionados tributos tendrá lugar desde el día 1 de octubre hasta el día 30 de noviembre de 2018, ambos inclusive.

Los pagos deberán efectuarse exclusivamente en las entidades colaboradoras siguientes: “Bankia”, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria”, “Banco de Santander Central Hispano”, “Banco Sabadell Atlántico”, “CaixaBank”, e “Ibercaja”; previa presentación del juego de impresos en cualquiera de los domicilios que las oficinas principales o sucursales durante los días y horarios hábiles de ingreso que tales entidades tienen establecido.

Los contribuyentes que no reciban los mencionados juegos de impresos pueden dirigirse a las oficinas de los Servicios Económicos del Ayuntamiento de Tres Cantos o a las sucursales de “Bankia” de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso a que se ha hecho mención, las deudas tributarias no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Si la deuda tributaria no ingresada en el citado período se satisface antes de que se notifique al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán intereses de demora.

Otra modalidad posible para efectuar los pagos en período voluntario tipificada en el artículo 38 del Reglamento General de Recaudación es la domiciliación de pagos de los recibos a través de cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro, aunque no sean de las relacionadas anteriormente. Las órdenes de domiciliación recibidas en este ejercicio no surtirán efecto en el mismo, sino a partir del período voluntario de cobranza del 2019 y sucesivos.

Tres Cantos, a 12 de julio de 2018.—El alcalde-presidente, Jesús Moreno García.

(02/24.756/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****55****VALDARACETE****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Debiendo ausentarme del ejercicio de mis funciones en el Ayuntamiento de Valdaracete desde el día 2 al 22 de agosto de 2018 (ambos inclusive), y a fin de evitar que se produzca un colapso en el funcionamiento de los servicios municipales durante mi ausencia.

A la vista del artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.—Delegar el ejercicio de mis funciones, durante mi ausencia, en la concejala segunda teniente de alcalde, doña María Raquel París Martínez.

Segundo.—Fijar como período de eficacia de la delegación desde el día 2 al día 22 de agosto de 2018, ambos inclusive.

Tercero.—Ordenar la publicación de esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a efectos de general conocimiento.

Cuarto.—Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de este Ayuntamiento de Valdaracete.

Valdaracete, a 24 de julio de 2018.—El alcalde, Luis García Salas.

(03/25.950/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE****56****VELILLA DE SAN ANTONIO****LICENCIAS**

Por “Sideria Industrial Metal, Sociedad Limitada” se solicita licencia de instalación y funcionamiento con las siguientes características:

Actividad: taller de fabricación de piezas metálicas y carpintería metálica.

Emplazamiento: calle Pantueña, número 5.

El expediente, junto con el proyecto técnico, se somete a información pública durante el plazo de veinte días computados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio, según determina el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid. Durante dicho plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones que se estimen procedentes.

En Velilla de San Antonio, a 20 de junio de 2018.—La alcaldesa, Antonia Alcázar Jiménez.

(02/22.227/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

57 MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE SERVICIOS EL ALBERCHE

OFERTAS DE EMPLEO

Por Decreto de Presidencia n.º 38/2018, de fecha 24 de julio de 2018, se aprobó la contratación de una plaza de Personal Administrativo/a de esta Mancomunidad de Servicios “El Alberche” en régimen laboral temporal a tiempo parcial por el sistema de concurso.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO ADMINISTRATIVO/A A TIEMPO PARCIAL MEDIANTE CONCURSO DE ESTA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS “EL ALBERCHE”

Primera. *Objeto de la Convocatoria*

El objeto de las presentes bases es la provisión, mediante concurso, de una plaza de Personal Administrativo/a, en régimen laboral temporal cuyas características y funciones son las siguientes:

1. Gestión de la documentación relacionada con el personal de la Mancomunidad: elaboración y tramitación de nóminas, tramitación y pago de los seguros sociales, tramitación de bajas y otros supuestos excepcionales relacionados con la situación del personal de la Mancomunidad.

2. Tramitación del resto de la documentación administrativa de la Mancomunidad: redacción de documentos administrativos, tramitación de procedimientos, archivo y organización de documentación.

3. Control y presentación de todo tipo de documentos y obligaciones de carácter tributario de la Mancomunidad: presentación de modelos trimestrales de declaración del IRPF, IVA, así como la gestión y organización anual de toda esta documentación.

4. Tramitación de todo tipo de documentación relacionada con las Subvenciones de la Comunidad de Madrid que se gestiona por parte de esta Mancomunidad en coordinación con los Servicios de Dirección de los Servicios Sociales de la Mancomunidad.

5. Tramitación de toda aquella documentación que resulte necesaria en relación con la prestación del Servicio de Recogida de Residuos de la Mancomunidad: control de las facturas emitidas por la empresa adjudicataria del servicio, emisión, mediante el programa informático correspondiente, de las facturas correspondientes por el reciclado de los residuos a cargo de Ecoembes, tramitación de permisos de vertidos, etc....

6. Tramitación de todo tipo de documentación relacionada con la Tesorería de la Mancomunidad y con los bancos colaboradores con ésta incluyendo el cobro de las cuotas mensuales que constituyen la aportación de los municipios que forman la Mancomunidad a favor de ésta.

7. Conocimiento del programa informático de contabilidad de la Mancomunidad y mecanización de datos contables.

8. Tramitación, de forma genérica, de todo tipo de documentación administrativa, todo ello de acuerdo con las necesidades existentes en todo momento y según las instrucciones y organización establecidas por el equipo de gobierno de la Mancomunidad y de la Secretaría-Intervención.

Segunda. *Modalidad del Contrato*

La modalidad del contrato será temporal de interinidad, regulada en el artículo 15.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre con la siguiente finalidad: cubrir temporalmente una plaza necesaria para la Mancomunidad durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

La duración del contrato será la establecida anteriormente a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial. La jornada de trabajo será de doce horas y media semanales.

Se fija una retribución bruta mensual de 400,00 euros en catorce pagas, doce de devengo mensual más otras dos cuyo devengo se producirá en los meses de junio y diciembre de cada año.

Tercera. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el cual establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas. A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o tener estudios superiores al señalado.

Cuarta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente procedimiento de selección, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Presidente de esta Mancomunidad de Servicios "El Alberche" y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta Mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las bases íntegras se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y se publicarán igualmente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia compulsada del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso y que incluirá, al menos, los siguientes apartados: experiencia en puestos similares, trabajos realizados para la administración local, méritos académicos, actividades de formación realizadas, etc....

- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso considerando que sólo se valorarán aquellos méritos que tengan algún tipo de vinculación con el objeto de esta contratación temporal. En todo caso, la documentación aportada deberá ser original o fotocopia compulsada.

Quinta. *Admisión de Aspirantes*

Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Presidencia se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad. En el supuesto de que no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Sexta. *Tribunal Calificador*

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente: Un funcionario administrativo de alguno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.
- Secretario: el que lo sea de la Mancomunidad o miembro de la misma en quien delegue.
- 2 Vocales: La Directora y Coordinadora de los Servicios Sociales de la Mancomunidad así como un funcionario administrativo de alguno de los Ayuntamientos pertenecientes a la Mancomunidad.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Séptima. *Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso*

Fase de concurso: A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso, única y exclusivamente, por los méritos que aleguen justificadamente según el siguiente baremo:

Méritos computables:

a) Titulaciones:

- Por poseer la titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o el Graduado Escolar: 1 punto.
- Por poseer el título de Bachillerato superior o Formación Profesional de grado medio: 3 puntos.
- Por poseer un título superior a los señalados o de Formación Profesional de grado superior: 5 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Formación:

- Por la asistencia a cursos de formación sobre cualquiera de las materias incluidas dentro de la Base 1.^a o similares: 1 punto por cada 50 horas lectivas, con un máximo de 5 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 5 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado será requisito necesario aportar copia compulsada de los correspondientes certificados acreditativos de la asistencia y superación de los cursos de referencia debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas que hayan impartido dichos cursos en los que se indique la duración de los mismos. A efectos de su

valoración, solamente se tendrán en cuenta los cursos realizados en los últimos cinco años desde la expedición del correspondiente certificado.

- c) Experiencia:
- 0,30 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares en alguna Mancomunidad que preste Servicios Sociales o de Recogida y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid.
 - 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares en alguna Mancomunidad de la Comunidad de Madrid.
 - 0,20 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares en algún Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.
 - 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en puestos similares en cualquier Administración Pública.
 - 0,10 puntos por cada mes completo de servicio en cualquier puesto de esta categoría profesional.

En conjunto, la puntuación global asignada por experiencia profesional no podrá exceder de 15 puntos. Para la obtención de la puntuación contenida en este apartado se deberá aportar los originales o las copias debidamente compulsadas de los correspondientes contratos de trabajos desempeñados en las áreas de referencia o los justificantes oportunos debidamente emitidos por las entidades públicas o privadas donde se hayan prestado tales servicios indicando su duración. Así mismo será necesario aportar la correspondiente fe de vida laboral emitida por el órgano correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- d) Otros:
1. Por encontrarse en situación de desempleo, debidamente registrado como tal en las oficinas del INEM, un máximo de 3 puntos en función de dicha antigüedad y con el siguiente baremo:
 - Si la antigüedad es inferior a 6 meses: 1 punto.
 - Si la antigüedad es superior a 6 meses y hasta 12 meses: 2 puntos.
 - Si la antigüedad es superior a 12 meses: 3 puntos.
 2. Por estar empadronado en alguno de los municipios de la Mancomunidad con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria: 2 puntos.

Octava. *Calificación*

La calificación final será la siguiente:

- Sistema de concurso: puntuación total de los concursantes admitidos.

En caso de producirse empates en la puntuación obtenida en la fase de concurso se dará prioridad al que mayor puntuación haya obtenido, por este orden, en los siguientes apartados: experiencia, formación, otros conceptos y, por último, en titulación. De persistir el empate se acudirá al número de registro de entrada de su solicitud de participación en el presente proceso selectivo.

Novena. *Constitución de una Bolsa de Empleo*

Mediante las presentes bases se procede a la creación de una bolsa de empleo para llevar a cabo la cobertura de la plaza descrita y que pueda quedar vacante por diferentes circunstancias.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en esta bolsa de empleo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir la vacante temporalmente ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con la Mancomunidad volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de dos años.

Décima. *Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato*

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos de la Mancomunidad, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de puestos vacantes convocados. Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el tablón de edictos de la citada Mancomunidad.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de diez días naturales desde que se publique en el tablón de edictos de la Mancomunidad la citada Resolución, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

En caso de que la persona seleccionada no aceptase la plaza, sin más trámite será ofertada a quien le siga en puntuación y si tampoco aceptase, se adoptará el mismo procedimiento con los siguientes hasta que la plaza quede cubierta.

Undécima. *Incidencias*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de la Administración Local de la Comunidad de Madrid; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villamantilla, a 24 de julio de 2018.—El presidente, Juan Antonio de la Morena Doca.

(03/25.882/18)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

58**MANCOMUNIDAD HENARES-JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

La Junta Rectora de la Mancomunidad Henares Jarama, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2018, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/18 (expediente MCE/MSC 1/18).

A tenor de lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se anuncia que la correspondiente documentación se pondrá a disposición del público en la oficina de la Intervención durante un plazo de quince días hábiles contados a partir de la siguiente a la aparición del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Durante este plazo los que ostenten legalmente la condición de interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Rectora, que únicamente podrán basarse en los supuestos enumerados en el artículo 22.2 del citado texto legal.

Si en el transcurso del período de exposición pública no se presentasen reclamaciones, la modificación presupuestaria por crédito extraordinario y suplemento de crédito 1/2018 (expediente MCE/MSC 1/18), se considerará definitivamente aprobada.

En Mejorada del Campo, a 2 de julio de 2018.—El presidente, José Redondo Fernández.

(03/25.542/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

59

MADRID

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección Octava

EDICTO

“Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, se hace saber que por **COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE MADRID**, con fecha 13.07.2018, se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra Orden 1649/18, de 17 de mayo, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavoz del Gobierno, por la que resuelve DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto contra la orden 2481/2017, de 6 de septiembre, por la que se deniega la solicitud de inscripción de la modificación del artículo 15 de los Estatutos del Colegio Oficial de Enfermería de Madrid en el Registro de Colegios profesionales de la Comunidad de Madrid, recurso al que ha correspondido el número Procedimiento Ordinario 460/2018.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que puedan comparecer como demandados en indicado recurso, en el plazo de **nueve días**.”

En Madrid, a 17 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.965/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

60**MADRID****SALA DE LO SOCIAL****Sección Tercera**

EDICTO

D^a. Encarnación Égido Trillo-Figueroa, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber que en esta Sala se sigue el Graduado Social D. RAFAEL PRADO CALVO en nombre y representación de Dña. ANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, contra la sentencia de fecha 22/06/2017 dictada por el Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid en sus autos número Despidos / Ceses en general 825/2016, seguidos a instancia de Dña. ANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ frente a ALPINUS INVEST SL, EWAN INGENIEROS SL y GAIA NEW TECHNOLOGIES SA, en el que se ha dictado Sentencia de fecha 11/07/2018 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Graduado Social D. RAFAEL PRADO CALVO en nombre y representación de Dña. ANA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, contra la sentencia de fecha 22/06/2017 dictada por el Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid en sus autos número Despidos / Ceses en general 825/2016, y en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos en su integridad la sentencia de instancia. Sin costas.

(...)

MODO DE IMPUGNACIÓN: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de DIEZ DÍAS hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia.»

Y para que sirva de notificación a ALPINUS INVEST SL, EWAN INGENIEROS SL y GAIA NEW TECHNOLOGIES SA actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, expido y firmo la presente en Madrid, a 17 de julio de dos mil dieciocho.

La Letrada de la Administración de Justicia

(03/25.063/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

61**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

DON SALVADOR GONZÁLEZ BASCUEÑA, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 23 de esta capital, HAGO SABER:

En este Juzgado se sigue procedimiento de familia bajo el número de autos 19/2017 en el cual figura como parte JOSE RAUL MORAN AREVALO a quien se ha declarado en situación de rebeldía procesal y en ignorado paradero, habiéndose dictado resolución de fecha 16/07/2018, que se encuentra a disposición del demandado en la secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido el presente en Madrid, a 16/07/2018.

El Letrado de la Admón. de Justicia

(03/25.032/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

62

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 295/2017 entre D./Dña. NAIROBI- CANDELARIA ESTEVEZ ENCARNACION y D./Dña. JEIFRY MANUEL DE LA CRUZ, habiéndose dictado SENTENCIA de fecha 29/6/18 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que, estimando la demanda presentada por el señor procurador de los Tribunales don Mario Lázaro Vega en nombre y representación de doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación contra don Jeifry Manuel de la Cruz, declarado en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, establezco las siguientes medidas:

1.º El ejercicio de la responsabilidad parental (patria potestad) del menor se ejercerá exclusivamente por doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación, quedando el menor bajo la custodia de la madre, con la que convivirá.

2º.- No se establece por el momento ningún régimen de visitas y estancias a favor del padre.

3º.- D. Jeifry Manuel de la Cruz abonará 100,00 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta que al efecto se designe por doña Nairobi Candelaria Estévez Encarnación, dentro de los cinco días primeros de cada mes, y que se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya, así como el 50% de los gastos extraordinarios aprobados de común

acuerdo o por resolución judicial en caso de discrepancia, salvo aquellos que sean urgentes. Esta pensión será exigible desde el momento de la presentación de la demanda.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso deberá ser interpuesto ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a D./Dña. JEIFRY MANUEL DE LA CRUZ expido y firmo la presente en Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho

EL LETRADO/A DE/LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.335/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

63

MADRID NÚMERO 25

EDICTO

JUICIO: Familia. Modificación de medidas con relación hijos no matrimoniales supuesto contencioso 1007/2015 (Familia. Modificación de medidas supuesto contencioso)

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. JOSE MANUEL REVELLADO POYO

PARTE DEMANDADA: D./Dña. CORINA STREAJA

SOBRE: Derecho de familia

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por no ser conocido el domicilio de D./Dña. CORINA STREAJA , por resolución de 11 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la LEC, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de fecha 11 de julio de 2018.

FALLO

Que desestimando la demanda presentada por la Sra. Procuradora de los Tribunales doña María del Pilar Carrión Crespo en nombre y representación de don José Manuel Revellado Poyo contra doña Corina Streja, declarada en rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, no modifico los efectos establecidos anteriormente en la sentencia de relaciones paterno filiales de fecha 12 de junio de 2014 en el procedimiento registrado bajo el número 1102/12, manteniéndose íntegramente todos sus pronunciamientos.

Sin expresa condena en costas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid, que, en su caso, deberá presentarse ante este juzgado en el plazo de VEINTE días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada que la dictó, constituido en audiencia pública. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a D./Dña. CORINA STREAJA expido y firmo la presente.

En Madrid, a 11 de julio de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

DILIGENCIA DE CONSTANCIA.—En Madrid, a 11 de julio de 2018.

La extiendo yo, el/la letrado/a de la Admón. de Justicia, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios.

Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.573/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****64****MADRID NÚMERO 79****EDICTO**

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento de adopción número 269 de 2017 de doña Danielle Victoria Muñoz Simmons, en el que se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto número 146 de 2018

En Madrid, a 13 de abril de 2018.—La magistrada-juez de primera instancia, María Isabel Maroto Cuenca.

Parte dispositiva

Se acuerda la adopción de doña Danielle Victoria Muñoz Simmons, nacida el 19 de noviembre de 1998, en Ashford (Londres), por, nacida en, estado civil y nacionalidad.....

Firme este auto, expídanse testimonio del mismo y remítase exhorto para la inscripción de la correspondiente nota marginal al Registro Civil, expresando que los nuevos apellidos de la adoptando Danielle Victoria serán.....

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta número 2678-0000-00-0269-17 de esta oficina judicial de la cuenta general de depósitos y consignaciones abierta en el “Banco Santander”.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55-0049-3569-9200-0500-1274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 79 de Madrid, y en el campo “Observaciones” o “Concepto” se consignarán los siguientes dígitos: 2678-0000-00-0269-17.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (Ley Orgánica 1/2009, disposición adicional decimoquinta).

Lo acuerda y firma su señoría. Doy fe.—El letrado de la Administración de Justicia.—La magistrada-juez.

Y para que sirva de notificación a doña Nicola Jayne Simmons expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de junio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.786/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

65**MADRID NÚMERO 93**

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados número 172 de 2018, entre doña Yoselín Matos Matos y don Pablo Reyes Matos, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 336/2018

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. Dña. María Esperanza DE ANCOS BENAVENTE, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 93 de Madrid, los presentes autos de juicio de regulación de las relaciones paternofiliales 172/2018, seguidos a instancia de Dña. Yoselín MATOS MATOS, representada por el Procurador Sr. Díaz Muñoz, asistida del Letrado D. Javier Ibáñez Astaburuaga, contra D. Pablo REYES MATOS, declarado en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, en nombre de S.M. el Rey dicto la presente sentencia con base en los siguientes

FALLO

DESESTIMAR íntegramente la demanda formulada por la representación procesal de Dña. Yoselín MATOS MATOS contra D. Pablo REYES MATOS, sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Líbrese testimonio de la presente resolución para su unión a los autos principales y llévase el original al libro de sentencias de este Juzgado. Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia

Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 4341-0000-39-0172-18 de este Órgano.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

La Magistrada Juez

Y para que sirva de notificación a don Pablo Reyes Matos, expido y firmo la presente en Madrid, a 11 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.371/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****66****ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 5****EDICTO**

Doña Alejandra Pazos Pousada, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 5 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 863 de 2017, instados por el procurador don Ángel Francisco Codosero Rodríguez, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de la plaza Quinta de Cervantes, contra “Aytre, Sociedad Anónima”, en reclamación de, en los que se ha dictado, en fecha 3 de julio de 2018, sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por la comunidad de propietarios de la plaza Quinta de Cervantes de Alcalá de Henares (Madrid), representada por el procurador de los tribunales don Ángel Francisco Codosero Rodríguez, contra la mercantil “Aytre, Sociedad Anónima”, rebelde en esta causa; en consecuencia, condeno a esta última a que abone a la actora la cantidad de 15.693,53 euros, además de las cuotas comunitarias que vayan venciendo hasta el cobro efectivo de la deuda, además de los intereses legales y las costas procesales causadas.

Así, por esta mi sentencia, que podrá ser recurrida en apelación ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid (previa constitución de un depósito por importe de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales de este Juzgado), en el plazo de veinte días a contar a partir de su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Aytre, Sociedad Anónima”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcalá de Henares, a 3 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.630/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

67

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 1

EDICTO

D./Dña. CONRADO JAVIER GONZÁLEZ CABALLERO, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia num. 1, da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 851/2016 instados por la Procuradora MARIA VICTORIA LEU GARCIA en nombre y representación de D./Dña. MARIA ELENA DAMIEAN contra D./Dña. MARIUS-CONSTANTIN MIYLOIAMU en los que se ha dictado en fecha 05/04/2018 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

FALLO

ESTIMO la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Leu García, en nombre y representación de DÑA. MARÍA ELENA DAMIEAN, frente a D. MARIUS-CONSTANTIN MIYLOIAMU y, en consecuencia, se establecen las siguientes medidas en relación con la hija común de ambos, menor de edad:

- Ambos progenitores compartirán la patria potestad de la menor, si bien dicha patria potestad será ejercida exclusivamente por la madre, en beneficio de la menor, en aquellas gestiones que pueda precisar dentro del ámbito sanitario, educativo y administrativo.
- La guardia y custodia de la misma se atribuye a la madre, DÑA. MARÍA ELENA DAMIEAN.
- Se deja en suspenso el establecimiento de un régimen de visitas, dada la situación concurrente en el momento actual, sin perjuicio lo que ambos progenitores pudieran en su caso acordar para el mayor beneficio de la hija.
- Se establece una pensión alimenticia de 150 € al mes a favor de la menor, que abonará D. MARIUS-CONSTANTIN MIYLOIAMU por meses anticipados, entre los

cinco primeros días de cada mes, en la cuenta designada al efecto por la demandante, y que administrará el progenitor custodio en beneficio de la menor. Dicha cantidad se actualizará anualmente, a partir del 1 de enero de 2019, conforme a las variaciones que experimente anualmente el IPC, que publica el Instituto Nacional de Estadística u organismo autonómico que pudiera sustituirle. Dicha pensión se establece sin perjuicio de los gastos extraordinarios que serán abonados por mitad por ambos progenitores, debiendo entenderse que los gastos de material escolar y académicos ordinarios se hallan incluidos dentro de la suma fijada como pensión alimenticia.

Todo ello sin especial pronunciamiento en materia de costas.

Librese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de APELACIÓN en el plazo de VEINTE DIAS, ante este Juzgado, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la L.E.Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros, en la cuenta 2704-0000-39-0851-16 de este Órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo beneficiario Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Torrejón de Ardoz, y en el campo observaciones o concepto se consignarán los siguientes dígitos 2704-0000-39-0851-16

Así mismo deberá aportar justificante del pago de la tasa prevista en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Fernández Luis, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torrejón de Ardoz y de su partido.

PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior resolución por el/la Magistrada/o-Juez en el día de la fecha estando celebrando Audiencia Pública, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia/o Judicial doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado D./Dña. MARIUS-CONSTANTIN MIYLOIAMU y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la LEC, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

El texto completo de la resolución ~~que se notifica~~ ~~está~~ a disposición del interesado en la Secretaría de este tribunal.

En Torrejón de Ardoz, a 9 de julio de 2018

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.334/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

68

TORREJÓN DE ARDOZ NÚMERO 4

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento número 614 de 2017, sobre familia, guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, por no ser conocido el domicilio de don Cosmin Beder, por resolución de 10 de julio de 2018, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia de 12 de abril de 2018, cuya parte dispositiva:

“Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Pato Calleja, en nombre y representación de (...) contra don Cosmin Beder acordando las siguientes medidas respecto de la hija común (...):

Atribución de la guarda y custodia de la hija menor a la madre y demandante, con patria potestad compartida.

No establecimiento de régimen de visitas del padre con la menor.

Fijación de una pensión de alimentos para la hija menor a cargo del padre y demandado por importe de 120 euros mensuales. Esta cantidad será abonada por el padre por meses anticipados, en doce mensualidades, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la madre y se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el IPC o índice que lo sustituya a fecha 1 de enero de cada año.

Los gastos extraordinarios, entendiéndose por tales todos aquellos que sean imprevisibles y que no tengan carácter periódico, incluidos los sanitarios no cubiertos por la Seguridad Social, serán abonados por mitad por ambos progenitores.

Todo ello sin condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al ministerio fiscal.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este juzgado, dentro de los veinte días siguientes a su notificación para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 454, 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a don Cosmin Beder expido y firmo la presente.

En Torrejón de Ardoz, a 10 de julio de 2018.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/25.503/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE****69****MADRID NÚMERO 10**

EDICTO

D./DÑA. M. EVA TARDON SILVESTRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 10 DE MADRID**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 281/2017 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

SENTENCIA Nº 453/2017**JUEZ/MAGISTRADO-JUEZ: D./Dña. M. ANTONIA DE TORRES DIEZ-MADROÑERO****Lugar:** Madrid**Fecha:** veintisiete de noviembre de dos mil diecisiete

Vistos por mí, D./DÑA. M. ANTONIA DE TORRES DIEZ-MADROÑERO, MAGISTRADO-JUEZ de este Juzgado de Instrucción nº 10 de Madrid, los presentes autos de Juicio sobre Delito Leve nº 281/2017, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, D./Dña CAROLINA DEL PINO, contra D./Dña. KALED MEHDI, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

F ALLO

Que debo de condenar y condeno a KALED MEHDI, como autor responsable de un delito leve de HURTO, en grado de tentativa, a la pena de 1 mes de multa a razón de 2 Euros/día, (en total 60 Euros) con 15 días de responsabilidad personal subsidiaria para caso de impago, y al abono de las costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado **RECURSO DE APELACION** en el plazo de **CINCO DIAS**, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D./Dña. KALED MEHDI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Madrid, a 16 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.975/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

70**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

D./DÑA. MARIA LUISA FREIRE DIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE MADRID

Hago saber: Que en el Juzgado de Instrucción nº 17 de Madrid se han visto los presentes autos de Delito Leve nº 515/17, a instancias de María Isabel Recuero Fernández, contra Stanka Filipova.

Que en fecha 23 de abril de 2018 ha recaído sentencia, que está a disposición del denunciado Stanka Filipova en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

(03/25.365/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

71

MADRID NÚMERO 17

EDICTO

D./DÑA. MARIA LUISA DIEGUEZ FREIRE LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE MADRID

Hago saber: Que en el Juzgado de Instrucción nº 17 de Madrid se han visto los presentes autos de Delito Leve nº 861/17, a instancias de M^a Teresa de Blas Alvarez, contra Stanka Filipova.

Que en fecha 10 de mayo de 2018 ha recaído sentencia, que está a disposición del denunciado Stanka Filipova en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 13 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.575/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE

72**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

D./DÑA. MARIA LUISA FREIRE DIEGUEZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 17 DE MADRID

Hago saber: Que en el Juzgado de Instrucción nº 17 de Madrid se han visto los presentes autos de Delito Leve nº 1303/18, a instancias de Marica Regina Da Silva Schroeder , contra Roberto Manguilea y Constantin Catalin Lupan.

Que en fecha 20 de junio de 2018 ha recaído sentencia, que está a disposición de los denunciados Roberto Manguilea y Constantin Catalin Lupan en la Secretaría de este Juzgado, la cual no es firme y cabe contra ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción número 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 13 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.574/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE****73****COSLADA NÚMERO 6**

EDICTO

D./DÑA. PALOMA GRANELL GUYATT LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE COSLADA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el juicio sobre delitos leves nº 630/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Vistos por Dña. Mercedes Cernuda Navarro Magistrada del Juzgado de Instrucción número 6 de Coslada y su partido, los presentes autos de JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE registrados con el número 630 / 2.018 en el que fueron parte RAMÓN LÓPEZ CUENDA como denunciante y ANA MARÍA CARABULEA asistida por la letrada Dña. María Ángeles Samaniego Montero y PAUL MERESAN asistido por el letrado D. Fernando San José Baeza como denunciados con la participación del Ministerio Fiscal, todo atendiendo a los siguientes

CONDENAR a ANA MARÍA CARABULEA y a PAUL MERESAN como autores penalmente responsables cada uno de ellos de un delito leve de hurto del Art. 234.2 del C.P. con una pena de DOS MESES de multa para cada uno de ellos a SEIS EUROS de cuota diaria con la advertencia de que de no ser satisfechos los 360 el condenado deudor quedará sujeto a la responsabilidad personal subsidiaria del Art. 53 del C.P.;

Así mismo Ana María Carabulea y Paul Meresan deben indemnizar conjunta y solidariamente al denunciante con la suma de 90 euros.

CONDENAR a ANA MARÍA CARABULEA y a PAUL MERESAN al pago de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme; Contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la ÍLTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dña. ANA MARIA CARABULEA y D. PAUL MERESAN, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Coslada, a 12 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.145/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

74**COSLADA NÚMERO 1**

EDICTO

D./DÑA. PALOMA GRANELL GUYATT LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE COSLADA**DOY FE Y TESTIMONIO:**

Que en el juicio sobre delitos leves nº 669/2018 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y fallo dice:

Vistos por Dña. Mercedes Cernuda Navarro Magistrada del Juzgado de Instrucción número 6 de Coslada y su partido, los presentes autos de JUICIO INMEDIATO POR DELITO LEVE registrados con el número 669/2.018 en el que fueron parte CENTROS COMERCIALES CARREFOUR S.A. representado en el acto de la vista por D. Sergio Maroto Porrás como perjudicado y DUVAN MUNTEANU como denunciado con la participación del Ministerio Fiscal, todo atendiendo a los siguientes

FALLO

CONDENAR a DUVAN MUNTEANU como autor penalmente responsable de un delito leve de hurto en grado de tentativa del Art. 234.2 del C.P. con una pena de VEINTINUEVE DÍAS de multa a SEIS EUROS de cuota diaria con la advertencia de que de no ser satisfechos los 174 quedará sujeto el deudor a la responsabilidad personal subsidiaria del Art. 53 del C.P.;

CONDENAR a DUVAN MUNTEANU al pago de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que esta resolución no es firme; Contra ella cabe interponer RECURSO DE APELACION ante este Juzgado en el plazo de CINCO DIAS a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la ILTMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. DUVAN MUNTEANU, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, expido la presente.

En Coslada, a 12 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.054/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

75

VALDEMORO NÚMERO 4

EDICTO

En este Juzgado se siguen autos de procedimiento juicio verbal (efectividad) 178/2018 entre don José Jaramillo Estévez y José García Bravo, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia, que extractada es como sigue:

SENTENCIA Nº 131/2018

En Valdemoro, a 26 de Junio de dos mil dieciocho.

Dña **MARÍA CONCEPCIÓN AZUARA LÓPEZ**, Magistrada- Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Valdemoro (Madrid), habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio Verbal seguido en este Juzgado bajo el Número 178/2018, a instancia de la representación procesal de **D. JOSÉ ANTONIO JARAMILLO ESTÉVEZ**, asistido del Letrado D. Julio Méndez Ruíz contra la mercantil **JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L.**, en situación de rebeldía procesal sobre **DESAHUCIO POR PRECARIO**, procede.

EN NOMBRE DE S.M EL REY

A dictar la presente resolución

F A L L O

QUE DEBO ESTIMAR y ESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales D. Pedro Emilio Serradilla Serrano, en nombre y representación de **D. JOSÉ ANTONIO JARAMILLO ESTÉVEZ** contra la mercantil

JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L, en situación de rebeldía procesal sobre DESAHUCIO POR PRECARIO, declarando que la mercantil JOSÉ GARCÍA BRAVO, S.L viene ocupando en precario la Nave Industrial sita en la Calle Juan de la Cierva Número 136, de la localidad de Valdemoro (Madrid), condenando a la parte demandada a estar y pasar por esta declaración y a dejarla libre, vacua, expedita y a disposición del demandante, apercibiéndola, en caso de no hacerlo, del lanzamiento previsto para el próximo día 24 de Septiembre de 2018 a las 10:00 horas de su mañana.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 458.1 de la LEC, **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **VEINTE DÍAS** siguientes al de su notificación durante cuyo período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes para su formalización, que deberá ser por escrito, presentado ante este Juzgado, y dirigido a la Audiencia Provincial de Madrid, la que conocerá de tal recurso.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, después de la reforma operada por la LO 1/2009, de 3 de Noviembre, con carácter previo a la interposición de recursos contra las resoluciones dictadas por este Tribunal, deberá consignarse mediante depósito en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, la cantidad de 50 euros para hacerlo en Apelación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su incorporación a las actuaciones, llevándose el original al Libro de Sentencias, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a JOSE GARCIA BRAVO S.L. expido y firmo la presente en Valdemoro, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho

(03/26.198/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****76****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 353/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIO JOSE DIAZ ESTEBAN frente a TUBOS Y HIERROS INDUSTRIALES SA, ALINSA SUMINISTROS TECNICOS SL, FOGASA, CABANES THISA SL, D./Dña. PABLO FERRANDIZ AVENDAÑO, LAS GAVIAS IBIMA SA, SIA F. BIOSCA,S.L., GRUPO THISA GAVIAS SL y JVGT SUBMINISTRAMENTS TECNICS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

PROVIDENCIA**ILMO. SR/A.**

D./Dña. AMAYA OLIVAS DIAZ

En Madrid, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

A la vista del escrito presentado por D. MARIO JOSE DIAZ ESTEBAN, dese traslado a la parte demandada a fin de que en el plazo de CINCO DIAS manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no realizar manifestación alguna se procederá a ejecutar la sentencia dictada en las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2499-0000-61-0353-15.

Lo manda y firma S.Sª.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a CABANES THISA SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 10 de julio de 2018.

EL/LA LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.354/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****77****MADRID NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 918/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LATIFA KAHLAOUI frente a HOSTELERÍA LA MONTANERA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA Nº

En Madrid, 5 de junio del 2018

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por Doña Latifa Kahlaoui frente a la empresa HOSTELERÍA LA MONTANERA SL, declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha de efectos 28 de junio del 2017, y declaro extinguida la relación laboral en la fecha de hoy, 5 de junio del 2018, condenando a la empresa a que proceda al pago a la actora de la cantidad de 2929, 16 euros en concepto de indemnización, y al pago de los salarios de tramitación de 7943, 88 euros (con el descuento, en su caso, de las prestaciones de desempleo percibidas).

Condeno a la empresa HOSTELERÍA LA MONTANERA SL al pago a Doña Latifa Kahlaoui de la cantidad de 1208, 96euros en concepto de liquidación.

NOTIFÍQUESE la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que, contra la misma, cabe interponer **RECURSO DE SUPPLICACIÓN**, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante éste Juzgado, por comparecencia o por escrito, en el plazo de **CINCO DÍAS**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que, al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria (0049), oficina (3569), dígito de control (92), número de cuenta (0005001274), beneficiario (Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid), concepto (2499000000) y número del presente procedimiento judicial (unido sin separación a la numeración del "concepto", con seis dígitos, cuatro para el número del procedimiento y los dos últimos para el año), en la sucursal correspondiente del BANCO DE SANTANDER; o bien presente aval bancario de su importe; y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso, deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de Suplicación" de la cantidad de 300'00 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. **El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.**

Así lo manda y firma Amaya Olivas Díaz Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Madrid.

PUBLICACIÓN. En el día de hoy, la Magistrada ha leído y publicado la Sentencia

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HOSTELERIA LA MONTANERA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de autó, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a siete de junio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.338/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78

MADRID NÚMERO 1EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. CARMEN RODRÍGUEZ VOZMEDIANO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 216/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FELIX CARRERO SACRISTAN frente a CONSER COMMUNITY SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

AUTO

En Madrid, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerde no haber lugar a despachar ejecución, por encontrarse la entidad CONSER COMMUNITY SL en situación de concurso de acreedores. Hágase entrega a la parte actora de copia sellada de la demanda y testimonio de la sentencia recaída en este procedimiento, así como de la presente resolución, y archívense las actuaciones previa baja en el Libro correspondiente.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. MARIA SANCHEZ RIVERO.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONSER COMMUNITY SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.412/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

79

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 89/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. NATALIA BOYCHUK RUDA frente a D. FELIPE PEREDA ELEICEGUI y D. MIGUEL ANGEL PEREDA ELEICEGUI como Comuneros de la Comunidad de Bienes HEREDEROS MARÍA ELEICEGUI ALCAYAGA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución con la siguiente parte dispositiva :

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA. Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho

*De conformidad con lo acordado en resolución de fecha 04.07.2018, y en virtud de lo preceptuado en los arts. 280 y 281 de la L.R.J.S., se acuerda **citar** a las partes **Dña. NATALIA BOYCHUK RUDA, D. MIGUEL ÁNGEL PEREDA ELEICEGUI, D. FELIPE PEREDA ELEICEGUI, como comuneros de la Comunidad de Bienes HEREDEROS Mª ELEICEGUI ALCAYAGA, y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a la COMPARENCIA INCIDENTAL** que se celebrará el próximo día **20.09.2018** a las **11:00 horas** en la Sala de Vistas de este Juzgado, haciéndoles la advertencia de que en caso de no comparecer la parte actora o representante legal se le tendrá por desistida de su solicitud y en caso de no comparecer la empresa o representante legal se celebrará el acto sin su presencia, sirviendo la notificación de la presente resolución a las partes de citación en legal forma.*

MODO DE IMPUGNACIÓN: *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **FELIPE PEREDA ELEICEGUI**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.174/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

80

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 200/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DIEGO PODEROSO LAISECA frente a GES FACILITIES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

SE SUBSANA el ERROR en que ha incurrido la sentencia nº 235/18, de 25 de mayo, dictada en el procedimiento de despido y cantidad nº 200/18, en los términos siguientes

-en el hecho probado cuarto en el que se hace constar “La mercantil GES FACILITIES, S.L. ha dejado de abonar al trabajador la cantidad de 1502,69 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, a razón de 495,39 euros cada mensualidad, de enero (16 días) de 2018, a razón de 264,21 euros, vacaciones disfrutadas y no devengadas de 2016 (18 días), por importe de 297,23 euros y el preaviso por importe de 247,70 euros.” cuando debía constar “La mercantil GES FACILITIES, S.L. ha dejado de abonar al trabajador la cantidad de 1799,92 euros en concepto de salarios correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2017, a razón de 495,39 euros cada mensualidad, de enero (16 días) de 2018, a razón de 264,21 euros, vacaciones disfrutadas y no devengadas de 2016 (18 días), por importe de 297,23 euros y el preaviso por importe de 247,70 euros.”

- en el último párrafo del fundamento de derecho sexto en el que consta “Así pues, conforme a la jurisprudencia unificadora de nuestro Tribunal Supremo, que lógicamente este juzgado acata y comparte, procede declarar el interés legal por mora, con independencia de que la reclamación fuese o no controvertible o discutible

jurídicamente, y con independencia también de que se estime de forma total o parcial, deberá incrementarse con el interés legal por mora del 10%, descontando el importe del preaviso al no tratarse de un concepto salarial, lo que supone la cantidad de 125,49 euros, resultado de aplicar el 10% a la cantidad de 1.254,99 euros.” cuando debía constar “Así pues, conforme a la jurisprudencia unificadora de nuestro Tribunal Supremo, que lógicamente este juzgado acata y comparte, procede declarar el interés legal por mora, con independencia de que la reclamación fuese o no controvertible o discutible jurídicamente, y con independencia también de que se estime de forma total o parcial, deberá incrementarse con el interés legal por mora del 10%, descontando el importe del preaviso al no tratarse de un concepto salarial, lo que supone la cantidad de 155,22 euros, resultado de aplicar el 10% a la cantidad de 1.552,22 euros.”

-en el fallo en el que consta “Que ESTIMANDO como estimo la demanda interpuesta por don Diego Poderoso Laiseca contra la mercantil GES FACILITIES, S.L. y el FOGASA, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA del despido del que ha sido objeto el demandante por la mercantil GES FACILITIES, S.L. con fecha de efectos 16/01/2018 y, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con la mercantil GES FACILITIES, S.L., con fecha de esta resolución (25-05-2018), CONDENANDO a la empresa al abono de la cantidad de 1.254,08 euros en concepto de indemnización, de la cantidad de 2.117,7 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 1502,69 euros, más 125,49 euros en concepto del 10% de interés por mora del artículo 29 ET.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.” cuando debía constar “Que ESTIMANDO como estimo la demanda interpuesta por don Diego Poderoso Laiseca contra la mercantil GES FACILITIES, S.L. y el FOGASA, DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA del despido del que ha sido objeto el demandante por la mercantil GES FACILITIES, S.L. con fecha de efectos 16/01/2018 y, EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con la mercantil GES FACILITIES, S.L., con fecha de esta resolución (25-05-2018), CONDENANDO a la empresa al abono de la cantidad de 1.254,08 euros en concepto de indemnización, de la cantidad de 2.117,7 euros en concepto de salarios de tramitación y la cantidad de 1799,92 euros, más 155,22 euros en concepto del 10% de interés por mora del artículo 29 ET.

El Fondo de Garantía Salarial responderá de las consecuencias económicas previstas en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores y siempre dentro de los límites establecidos en el mencionado precepto.”

MODO DE IMPUGNACIÓN: No cabe recurso alguno contra el presente auto (artículo 267.7 de la LOPJ y artículo 215.4 de la LEC).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a GES FACILITIES SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a seis de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.433/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

81

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. /Dña. EVA SAN PABLO MORENO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1264/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. /Dña. ANDRES SANCHEZ VAQUERO frente a SANMAR & POVESAN S.L sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

“Que ESTIMANDO la demanda interpuesta a instancia de don Andrés Sánchez Vaquero, contra la mercantil SANMAR & POVESAN, S.L., DEBO CONDENAR Y CONDENO a la mercantil SANMAR & POVESAN, S.L., al pago a don Andrés Sánchez Vaquero de la cantidad de cuatro mil seiscientos ochenta y cinco euros con ochenta y siete céntimos (4.685,87€), con el recargo de 185,87 euros en concepto del 10% por mora previsto en el artículo 29.3 ET.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá al tiempo de anunciar el recurso, depositar la cantidad de 300 euros acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar

en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso. El depósito y consignación deberá ser ingresado a nombre del Juzgado de lo Social nº 2 de Madrid mediante transferencia bancaria o en efectivo en cualquier oficina del Banco Santander. La transferencia bancaria deberá efectuarse a la cuenta IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274 indicando en el campo Observaciones/Concepto de la Transferencia el nº 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. El ingreso en efectivo se realizará en la cuenta 2500 0000 00 y nº de procedimiento con cuatro dígitos y año con dos dígitos. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

**Incorpórese la presente resolución al correspondiente Libro de sentencias y Autos, dejando en autos testimonio de la misma.
Así lo acuerdo, mando y firmo.”**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SANMAR & POVESAN S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.403/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****82****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 226/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ESTEFANIA SEVILLA VALERO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA**MEDICAL GLOBAL INVESTMENTS SL** EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.**OBJETO DE LA CITACIÓN**

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. ESTEFANIA SEVILLA VALERO SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº F11 , UBICADA EN LA PLANTA 2 **EL DÍA 18/10/2018 , A LAS 09:30 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a diecisiete de julio de dos mil dieciocho .

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.287/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****83****MADRID NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 555/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. FANEL MANDEA SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

ATREZARTE,S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. FANEL MANDEA SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 2 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº F11 , UBICADA EN LA PLANTA 2 **EL DÍA 31/10/2018 , A LAS 10:20 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veinte de julio de dos mil dieciocho .

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ
LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.177/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****84****MADRID NÚMERO 3****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 59/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN REGUILLON CASTILLO frente a MANAGEMENT INTEGRAL URBANO, S.L. y MANAGEMENT INTEGRAL URBANO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“AUTO

En Madrid a diez de julio de dos mil dieciocho.

[...]

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que unía a don Juan Reguilón Castillo y a la entidad mercantil MANAGEMENT INTEGRAL URBANO SL a fecha de la presente resolución, 10 de julio de 2018, condenando a la misma al abono de la suma de 9.132,97 euros en concepto de indemnización, así como la suma de 20.899,90 euros por los salarios de tramitación.

De otra parte, procede condenar a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de 2.260,75 euros en concepto de salarios adeudados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pasados los cuales quedará firme en derecho.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JOSÉ DEL POZO SÁNCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MANAGEMENT INTEGRAL URBANO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.350/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****85****MADRID NÚMERO 3**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 83/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DUMITRU LAZAR frente a JEP SERVICIOS AUXILIARES SRL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“AUTO

En Madrid a nueve de julio de dos mil dieciocho.

[...]

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL que unía a don DUMITRU LAZAR y a la entidad mercantil JEP SERVICIOS AUXILIARES SL Y FOGASA a fecha de la presente resolución, 9 de julio de 2018, condenando a la misma al abono de la suma de 15.750,74 euros en concepto de indemnización así como la suma de 13.625,28 euros por los salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra ella podrá interponerse recurso de SUPPLICACIÓN en el plazo de CINCO DÍAS, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a contar desde su notificación y conforme a los artículos 188 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, pasados los cuales quedará firme en derecho.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. FRANCISCO JOSE DEL POZO SANCHEZ.

EL MAGISTRADO-JUEZ”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **JEP SERVICIOS AUXILIARES SRL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.342/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

86

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 929/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANDRES DE LA BANDA AMBROSIO frente a IBERMUTUAMUR MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 274, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, ALIMENTACION PEICAR SL y TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución :

SENTENCIA

FALLO

Que **DESESTIMO** la demanda sobre determinación de contingencia interpuesta por don ANDRES DE LA BANDA AMBROSIO frente al INSS, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Mutua Colaboradora IBERMUTUAMUR, entidad colaboradora con la Seguridad Social nº 274 y la entidad mercantil ALIMENTACIÓN PEICAR SL **a los que se absuelve de todos los pedimentos formulados de contrario.**

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el

plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2501-0000-62-0929-17 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el BANCO DE SANTANDER o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de BANCO DE SANTANDER. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo ordenante, se indicará como mínimo el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso y si es posible, el nif /cif de la misma. En el campo beneficiario, se identificará al juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo "observaciones o concepto de la transferencia", se consignarán los 16 dígitos que corresponden al procedimiento 2501-0000-62-0929-17.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente, siempre que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la seguridad social, deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

EL MAGISTRADO DON FRANCISCO JOSE DEL POZO SANCHEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **ALIMENTACION PEICAR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a seis de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.339/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

87

MADRID NÚMERO 3

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ISMAEL PEREZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 03 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 931/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALINA PAULA RAD frente a FOGASA y BODY FITNESS ALCALA, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

ESTIMAR la demanda formulada por don Alina Paula Rad frente a BODY FITNESS ALCALA SL, **con condena de la demandada al abono de la cantidad de 2.544,15 euros en concepto de salarios adeudados con los intereses por mora del art. 29.3 Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.**

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y contra ella no podrá interponerse recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BODY FITNESS ALCALA, S.L.** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.381/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****88****MADRID NÚMERO 4****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA HERRERO BARRERO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 04 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 79/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE CARLOS MARIN RUIZ frente a PROES CONSULTORES SA, EUROCONSULT MIDDLE EAST, INSTITUTO DE HIDRODINAMICA APLICADA SA, INSTITUTO DE AUSCULTACION ESTRUCTURAL Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (INEMA), EUROCONSULT NORTE SA, EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP SA, EUROCONSULT SA, EUROCONSULT NUEVAS TECNOLOGIAS SA, VIGICONSLT SA, ANALISIS Y CONTROL DE PROYECTOS SA y EUROCONSULT CATALUNYA, SA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha de hoy, en los términos siguientes:

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

Con carácter previo la parte actora desiste de las codemandadas EUROCONSULT CATALUNYA SA, INSTITUTO DE HIDRODINAMICA APLICADA SA, VIGICONSLT SA, PROES CONSULTORES SA Y EUROCONSULT MIDDLE EAST.

Las demandadas EUROCONSULT NORTE, SA, EUROCONSULT SA, EUROCONSULT ENGINEERING CONSULTING GROUP SA, EUROCONSULT NUEVAS TECNOLOGIAS SA, INSTITUTO DE AUSCULTACION ESTRUCTURAL Y

MEDIO AMBIENTE, SA y ANALISIS Y CONTROL DE PROYECTOS SA reconocen el impago de las nóminas de abril de 2017, de octubre de 2017, noviembre de 2017, diciembre de 2017 y enero de 2018 cuyo importe asciende a la cantidad de 22.260,27 euros brutos y se compromete al pago de dicha cantidad en el plazo de 72 horas desde el día de hoy.

La empresas demandadas reconocen al actor la cantidad de 12.665 euros brutos en concepto de bonus pendiente de pago y se compromete al pago de dicha cantidad lo más tarde el 12/06/2018.

Las empresas demandadas reconocen que existe causa de extinción del artículo 50 del ET y junto con el actor acuerdan extinguir la relación laboral con fecha de hoy 06/06/2018 ofreciendo en concepto de indemnización legal la cantidad de 156.772,80 euros netos que se abonará en seis plazos consecutivos y mensuales de 26.128,8 cada uno, siendo los 25 de cada mes el día de pago, así el primer pago será el 25/06/2018 y el último el 25/12/2018, si alguno de los días de pago mensual recayese en domingo o día feriado se entenderá que el pago se realizará el día siguiente hábil. Dichos pagos se efectuarán en el número de cuenta en el que el trabajador venía percibimiento su nómina.

El impago de cualquiera de los plazos y cantidades anteriores, es decir, las correspondientes a nóminas, bonus e indemnización, dará lugar a la ejecución por la totalidad de todas las cantidades.

El trabajador acepta y con el percibo de dichas cantidades da por zanjada cualquier relación con la empresa no teniendo nada más que pedir ni reclamar.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2502-0000-61-0079-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **INSTITUTO DE HIDRODINAMICA APLICADA SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a trece de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.374/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

89

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 379/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE MANUEL BASCONES SIDERA frente a D./Dña. RICARDO-JOSE GUERRA CUASPA, GESTION E INVERSION MUÑOZ HORCAJO, S.L., FOGASA y GRUPO MUGO, S.L. sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 235/18

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a catorce de junio de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJÓ VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. JOSÉ MANUEL BASCONES SIDERA asistido por el Letrado D. Santos Mercader de la Fuente y de otra como demandadas GRUPO MUGO SL, GESTIÓN E INVERSIÓN MUÑOZ HORCAJO SL y D. RICARDO JOSÉ GUERRA CUASPA que no comparecen, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. JOSÉ MANUEL BASCONES SIDERA contra GRUPO MUGO SL, GESTIÓN E INVERSIÓN MUÑOZ HORCAJO SL y D. RICARDO JOSÉ GUERRA CUASPA, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido del actor, declarando EXTINGUIDA con esta fecha la relación laboral entre las partes y condenado conjunta y solidariamente a GRUPO MUGO SL y GESTIÓN E INVERSIÓN MUÑOZ HORCAJO SL a que abonen al actor en concepto de indemnización la suma de 1154,19 euros, más otros 458,26 euros en concepto de salarios de tramitación. Se absuelve a D. RICARDO JOSÉ GUERRA CUASPA.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.—Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

DILIGENCIA.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **GRUPO MUGO, S.L., GESTIÓN E INVERSIÓN MUÑOZ HORCAJO, S.L.** y **D./Dña. RICARDO-JOSE GUERRA CUASPA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.743/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

90**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 290/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JIMMY EDDIE MORI GUTIERREZ frente a REFORMATIUM VELILLA SL y FONDO GARANTIA SALARIAL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 274/18**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a veintinueve de junio de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D. JIMMY EDDIE MORI GUTIÉRREZ asistido por el Letrado D. Gonzalo Manuel de Federico Fernández y de otra como demandada REFORMATIUM VELILLA SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por D. JIMMY EDDIE MORI GUTIÉRREZ contra REFORMATIUM VELILLA SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido de la actora condenado a la empresa a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, le readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 1.024,91 euros abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de Sentencia a razón diaria de 37,27 euros, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMATIUM VELLILLA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dos de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.861/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

91

MADRID NÚMERO 5

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 489/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA TERESA CURIEL FERNANDEZ frente a ADECCO TT SOCIEDAD ANONIMA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL, FOGASA y FIDES FACILITY SERVICES SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 280/18

EN NOMBRE DEL REY

En Madrid a cinco de julio de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre DESPIDO siendo partes en los mismos, de una como demandante D^a MARIA TERESA CURIEL FERNÁNDEZ asistida por el Letrado D. Ángel Benito Gallardo y de otra como demandadas ADECCO TT SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL representada por el Letrado D. Jorge López Cuevas, FIDES FACILITY SERVICES SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando en lo sustancial la demanda interpuesta por D^a MARIA TERESA CURIEL FERNÁNDEZ contra ADECCO TT SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL y FIDES FACILITY SERVICES SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo declarar IMPROCEDENTE el despido de la actora condenado a la empresa FIDES FACILITY SERVICES SL a que a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de CINCO DÍAS de forma expresa, por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado, la readmita en su mismo puesto de trabajo o le indemnice en la suma de 891,17 euros abonando en caso de readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de Sentencia a razón diaria de 32,41 euros, en el bien entendido de que si se opta por la indemnización en el plazo y forma indicado, no se devengarán salarios de tramitación y el vínculo laboral se entenderá extinguido a la fecha de despido. La simple consignación no sustituye a la opción expresa. Se absuelve a ADECCO TT SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL de sus pedimentos.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACIÓN al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300 EUROS en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número ES 55 0049 3569 92 000500 1274 en el BANCO DE SANTANDER, haciendo constar en el ingreso: concepto 2503 0000 00 nº de autos (4 cifras), año.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada fue la anterior Sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

NOTA: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FIDES FACILITY SERVICES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.984/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****92****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 511/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. BELEN LOPEZ SANTAMARIA frente a M. REYITORE S.L. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 278/18**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a cinco de julio de dos mil dieciocho

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJÓ VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre CANTIDAD siendo partes en los mismos, de una como demandante D^a BELEN LÓPEZ SANTAMARÍA asistida por el Letrado D. Epifanio Alcocén Martínez y de otra como demandada M REYITORE SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D^a BELEN LÓPEZ SANTAMARÍA contra M REYITORE SL, con citación del FONDO DE GARANTIA SALARIAL debo condenar a la empresa a que abone a la trabajadora la suma de 1.897,86 euros más un interés del 10 % en concepto de mora en relación con las sumas salariales.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella **NO CABE RECURSO**.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a M. REYITORE S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.867/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****93****MADRID NÚMERO 5****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 05 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1274/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUSLAN SACHUK frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL y HEIRATE SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA NUMERO 281/18**EN NOMBRE DEL REY**

En Madrid a seis de julio de dos mil dieciocho.

VISTOS por la Ilustrísima Sra. DOÑA ANGELA MOSTAJO VEIGA, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 5 de los de Madrid los presentes autos sobre CANTIDAD siendo partes en los mismos, de una como demandante D. RUSLAN SACHUK asistido por el Letrado D. Alberto Ganga Ruipérez y de otra como demandada HEIRATE SL que no comparece, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL que no comparece.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. RUSLAN SACHUK contra HEIRATE SL, con citación del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL debo condenar a la empresa a que abone al actor la suma de 92,05 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella **NO CABE RECURSO**.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HEIRATE SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.859/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****94****MADRID NÚMERO 6****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. EVA SAN PABLO MORENO, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 6 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 223/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASEPEYO MATEP SS frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TOMAS CURIEL DISTRIBUCIONES, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado en fecha 17.07.2018 un decreto que, por aplicación de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, se hace saber a los interesados que está a su disposición en Secretaría.

Contra la citada resolución cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2504-0000-64-0223-16.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TOMAS CURIEL DISTRIBUCIONES, S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.860/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 155/2018 de este juzgado de lo Social, seguido frente a POLO PADEL FACTORY SA sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO de fecha 11.07.18.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando, en todo caso, a disposición de la parte dicha resolución en la Secretaría de este Juzgado para su instrucción en la misma.

“**MODO DE IMPUGNACION.**—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2505-0000-64-0072-17.”

“**MODO DE IMPUGNACION:** Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0072-17.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a POLO PADEL FACTORY SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.749/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****96****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ANA BELEN REQUENA NAVARRO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 07 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 123/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JOSE RAMBER HERBAS POZO frente a LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS SL y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA Nº 251

En Madrid, a 12 de julio de 2018.

Don Francisco Javier Piñonosa Ros, Magistrado-Juez de Adscripción Territorial en funciones de refuerzo del Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, tras haber visto los presentes autos en materia de despido, con número 123/2018, seguidos a instancia de don José Ramber Herbas Pozo, con NIE X-6181290-V, representado por el Letrado don Guillermo Muñoz Gutiérrez, contra la empresa LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS S.L, que no comparece, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente

F A L L O

Estimo la demanda de despido interpuesta por don José Ramber Herbas Pozo, contra la empresa LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS S.L y declaro la improcedencia del despido efectuado por la empresa, condenando a ésta a que readmita al trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido o a que, si así lo manifiesta por escrito o mediante comparecencia ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, le indemnice con la cantidad de 2.202,70 euros; así como, en el caso de proceder a la readmisión, abonar los salarios devengados desde el despido hasta la efectiva readmisión, por importe diario de 27,62 euros.

Absuelvo al FOGASA de las pretensiones deducidas en su contra, sin perjuicio de su eventual responsabilidad legal subsidiaria en caso de insolvencia de la empresa.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta número 2505-0000-00-0123-18 del BANCO SANTANDER aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Santander o presentar aval de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.—En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LA CERELITA EMPRESA DE SERVICIOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.659/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****97****MADRID NÚMERO 7****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DSP 753/2017 ETJ 157/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. OLGA SUSANA ARMIJOS YAGUACHE frente a DESARROLLO EMPRESARIAL AYLLON SL sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado AUTO y DECRETO de fecha 13.07.18.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, estando, en todo caso, a disposición de la parte dicha resolución en la Secretaría de este Juzgado para su instrucción en la misma.

“MODO DE IMPUGNACION.—Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2505-0000-64-0753-17.”

“MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2505-0000-64-0753-17.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a DESARROLLO EMPRESARIAL AYLLON SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.751/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

98

MADRID NÚMERO 7

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA BELEN GOMEZ RODRIGUEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 125/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CARMEN ESPARTOSA DIAZ frente a CONFIDENT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la secretaría General de Administración de Justicia, haciéndose saber a los interesados que la citada resolución está a su disposición en la Secretaría de este juzgado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONFIDENT SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.574/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****99****MADRID NÚMERO 9**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 9 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 532/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. ROBERTO GARCIA AZORIN SOBRE Despido.

PERSONA QUE SE CITA

ARTIDECOR INTERIORES SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR ARTIDECOR INTERIORES SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 3 - 28008, SALA DE VISTAS Nº FI1, UBICADA EN LA PLANTA 3 EL DÍA 06/11/2018, A LAS 09:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dos de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. MARÍA DEL CARMEN MARTÍN GARCÍA
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.960/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****100****MADRID NÚMERO 11****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ENCARNACION GUTIERREZ GUÍO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 11 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 715/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JORGE FUENTES PEREZ frente a SERVICIOS INTEGRALES LASAGRA ALTA S.L. sobre Monitorio se ha dictado el siguiente Decreto de fecha 1.2.2018, que dispone:

1.- Tener por no satisfechas la totalidad de las cantidades reclamadas por D. JORGE FUENTES PEREZ frente a SERVICIOS INTEGRALES LASAGRA ALTA SL la cuantía de 5.160,60 euros, sin perjuicio de que por la parte actora se inste la ejecución si a su derecho conviene.

2.- Tener por terminado el presente proceso monitorio y proceder a su archivo.

3.- Librar certificación de esta resolución y llevar su original al libro de resoluciones definitivas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **SERVICIOS INTEGRALES LASAGRA ALTA S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.792/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

101

MADRID NÚMERO 14

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 188/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. GEMMA MORALEJA CARDIN frente a FOOD IN HOUSE MIRALMONTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO

En Madrid, a ocho de mayo de dos mil diecisiete

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda,

Declarar la modificación de la insolvencia decretada con fecha 04/04/2018 de de la ejecutada DOOD IN HOUSE MIRALMONTE SL **por un importe de principal de cinco mil trescientos catorce euros con ochenta y siete céntimos de euros 2.808,53 euros** tras haberse producido en fecha 11/07/2018 ingreso por importe de 271,47 euros; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional,

Póngase a disposición de la ejecutante la cantidad de 271,47 euros consignados, a cuenta del principal, para lo que se expedirá el correspondiente mandamiento de devolución que podrá pasar a recoger en Secretaría una vez adquiera firmeza la presente resolución.

Una vez firme la presente resolución líbrese testimonio, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL y vuelvan las actuaciones **a la situación de archivo en que se encontraban, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.**

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto número 2512-0000-64-0056-16.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/ LA SECRETARIO JUDICIAL

D./Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. .Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a FOOD IN HOUSE MIRALMONTE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.877/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

102**MADRID NÚMERO 14**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 14 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 339/2018 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de MARIA FELICIDAD PUENTES ARMESTRE frente a Dña. LAURA SILVIA MARQUEZ ORELLANA sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

DECRETO 06-04-2018**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se admite a trámite la reclamación de cuenta del Abogado:

2º.- Requierase Dña. LAURA SILVIA MARQUEZ ORELLANA para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS**, pague la cantidad de 726 euros o impugne la cuenta; bajo apercibimiento de apremio si no paga ni formula impugnación. No siendo preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA**Dña. MARIA ANGELES CHARRIEL ARDEBOL**

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a Dña. LAURA SILVIA MARQUEZ ORELLANA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/25.351/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

103

MADRID NÚMERO 15

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA DOLORES MARIN RELANZON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 127/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN ANTONIO GARCIA MANGAS frente a MASTER KEYS TELECOM, S. L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

“Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D./Dña. JUAN ANTONIO GARCIA MANGAS , frente a la demandada MASTER KEYS TELECOM, S. L., parte ejecutada, por un principal de 6.773,26 EUROS, más 677,00 EUROS y 677,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2513-0000-64-0127-18.*

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado – Juez”.

“En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

“La cuenta de consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2513-0000-64-0127-18, debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2513-0000-64-0127-18.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EU/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA"

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MASTER KEYS TELECOM, S. L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a once de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.372/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****104****MADRID NÚMERO 15****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 472/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. RAUL SAN JOSE CABEZUDO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

COMUNITAE SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR COMUNITAE SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 4 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 4.3 , UBICADA EN LA PLANTA 4ª EL **DÍA 03/10/2018 , A LAS 10:10 HORAS.****ADVERTENCIAS LEGALES**

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).;
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a veintitrés de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.293/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****105****MADRID NÚMERO 15****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 15 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 727/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. MARIA YSABEL FRANCISCO VASQUEZ SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

UCSO GESTIONA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR UCSO GESTIONA SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008 , SALA DE VISTAS N° F11 , UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 20/11/2018 , A LAS 10:50 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a dieciocho de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.201/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

106**MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 728/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. RUBEN JESUS LUMBRERAS ARQUERO SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

UCSO GESTIONA SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR UCSO GESTIONA SL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008 , SALA DE VISTAS 5.3 , UBICADA EN LA PLANTA 5ª EL DÍA 20/11/2018 , A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a dieciocho de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.292/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****107****MADRID NÚMERO 15**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 15 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 740/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. JUAN CARLOS ANSOAR QUINTANA SOBRE Resolución contrato .

PERSONA QUE SE CITA

I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº 5.3 , UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 24/10/2018 , A LAS 10:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.202/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****108****MADRID NÚMERO 16****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 270/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALONSO frente a OYSER OBRAS SL, OYSER EXPERTOS S. COOP y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

*Que estimando la demanda interpuesta por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ ALONSO contra OYSER EXPERTOS S. COOP, OYSER OBRAS SL y FOGASA, debo declarar y declaro la improcedencia del despido y en consecuencia condeno a las empresas OYSER EXPERTOS S. COOP, OYSER OBRAS SL, solidariamente, entendiéndose efectuada la opción por la indemnización y declarando extinguida la relación laboral con esta fecha, a que abonen al actor la indemnización cifrada en **506,30 euros** a razón de 45 días hasta el 12/02/2012 y a razón de 33 días desde ese día hasta la fecha de Sentencia y con salario del hecho primero, así como, al abono de los salarios de tramitación en la cantidad de **32.771,58 euros**.*

*Abonar la cantidad de **1. 851,39 euros** por los conceptos expresados, incrementada en el 10% de interés por mora los de naturaleza salarial.*

Condenando en costas a las demandadas OYSER EXPERTOS S. COOP, OYSER OBRAS SL en los términos señalados.

Sin efectuar especial pronunciamiento respecto de FOGASA

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **OYSER EXPERTOS S. COOP y OYSER OBRAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a cuatro de julio de dos mil dieciocho

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.380/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

109**MADRID NÚMERO 16**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ANA CORRECHEL CALVO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
DEL Juzgado de lo Social nº 16 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 270/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ALONSO frente a OYSER OBRAS SL, OYSER EXPERTOS S. COOP y FOGASA sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución:

*SE ACUERDA **rectificar el error aritmético** de la Sentencia de fecha 28/06/2018, consistente en que la indemnización cifrada es de **3.375,33 euros**, manteniendo los demás pronunciamientos de la Sentencia.*

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **OYSER EXPERTOS S. COOP y OYSER OBRAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.658/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

110

MADRID NÚMERO 17

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 55/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA ASUNCIÓN PEREDA HORGA frente a FENOSAN TEXTIL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución decreto de fecha 10/07/2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A los efectos de las presentes actuaciones; y para el pago de 35.092,79 EUROS de principal; 3509,82 de intereses y 3509,82 euros calculados para costas, se declara la INSOLVENCIA PROVISIONAL parcial del ejecutado FENOSAN TEXTIL SL, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Así mismo, consta un ingreso en fecha 19/06/2018 en la cuenta de consignaciones por importe de 1,13 euros para su aplicación a los presentes autos, por lo que junto con la cantidad de 4,28 euros puesta a disposición en la resolución de fecha 8-06-2018, líbrese mandamiento de pago a favor de D./Dña. MARIA ASUNCIÓN PEREDA HORGA, por importe total de **5,41 euros** en concepto de principal, que deberá ser retirado en la secretaría de este juzgado (lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas) debiendo solicitar, si a su derecho interesa, la transferencia de la cantidad en el plazo de **DOS DÍAS desde la notificación de la presente resolución**, acompañando a la misma el certificado de titularidad de la cuenta de destino.

Poniendo en su conocimiento que según lo dispuesto en el art 12 del R.D.467/2006 los mandamientos deben ser presentados a cobro en un plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente a la fecha de emisión de los mismos y vencido el plazo citado caducarán, procediendo a ingresar la cantidad en la cuenta "Fondos Provisionalmente abandonados", prevista en el citado R.D. Expídase el correspondiente mandamiento de pago.

No obstante de lo anterior, infórmese al interesado de que deberá confirmar que la cantidad le puede ser entregada antes de comparecer a este Juzgado, mediante comunicación telefónica al número 91-4438514, debiendo acreditar su identidad en la Secretaría de este Juzgado para efectuar el pago correspondiente.

La parte ejecutante podrá solicitar por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Una vez firme la presente resolución hágase constar en el Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 276.5 de la LJS).

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2515-0000-64-0055-18.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FENOSAN TEXTIL SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.579/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

111

MADRID NÚMERO 18

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. PILAR ORTIZ MARTINEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 302/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA GARCIA PALOMARES frente a PARQUE EMPRESARIAL MENSAJEROS PAPRESA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

FALLO

Estimando la demanda presentada por D^a ANA GARCIA PALOMARES frente a PARQUE EMPRESARIAL MENSAJEROS PAPRESA SL en reclamación por cantidad condeno a la empresa **PARQUE EMPRESARIAL MENSAJEROS PAPRESA SL** a abonar a **D^a ANA GARCIA PALOMARES** la cantidad de **5.915,11 euros más 591,5 euros** en concepto de interés por mora.

Se advierte a la partes que contra esta Sentencia puede interponerse Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 2516-0000-00-0302-18 del BANCO DE

SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuese una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, el recurrente deberá aportar, el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial, debidamente validado, conforme a los criterios establecidos en la citada norma en sus art. 7.1 y 2, y en su caso, cuando tenga la condición de trabajadores, o con la limitación establecida en el art. 1. 3 del mismo texto legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PARQUE EMPRESARIAL MENSAJEROS PAPRESA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.382/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****112****MADRID NÚMERO 18****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 370/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IGNACIO BACHILLER BONILLA frente a ETRALUX SA, LUZ MADRID CENTRO UTE y SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS SA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL**

En Madrid, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho

Visto el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de reposición por D./Dña. IGNACIO BACHILLER BONILLA , contra el Auto de fecha 04/06/2018 . Dese traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de tres días lo impugnen si así les conviene, con apercibimiento, en caso de dejar transcurrir dicho plazo sin verificarlo, de darse por precluido dicho trámite, quedando los autos para resolver (artículo 187.3 de la L.R.J.S.).

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **LUZ MADRID CENTRO UTE** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento

En Madrid, a diez de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.375/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****113****MADRID NÚMERO 19**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 111/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ERNESTO ADIEL VIGO ARANA frente a REFORMATIUM VELILLA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, D. ERNESTO ADIEL VIGO ARANA, frente a la demandada REFORMATIUM VELILLA SL, parte ejecutada, por un principal de 1.384,13 euros (1.344,22 euros cuantía condena, más 0,56 euros en concepto de intereses moratorios vencidos al interés legal, más 39,95 euros en concepto de intereses moratorios vencidos al 10%), más 83 euros y 138,41 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2517-0000-64-0111-18.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, **acuerdo:**

— **REQUERIR a REFORMATIUM VELILLA SL**, a fin de que en el plazo de 5 DIAS manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 1.384,13 euros, en concepto de principal y de 83 euros más 138,41 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la **precisión necesaria** para garantizar sus responsabilidades.

Resoluciones que están a disposición de las partes en la Oficina Judicial de este Órgano, sito en la Calle Princesa nº3, 5ª planta, Madrid.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMATIUM VELILLA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.774/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****114****MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1186/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FATIMA ALIA BEDRANE frente a fogasa y MONTAZ GRUPO CONSULTOR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que, estimando de forma íntegra la demanda interpuesta por DOÑA FÁTIMA ALÍA BEDRANE contra MONTAZ GRUPO CONSULTOR S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial:

1. Condeno a MONTAZ GRUPO CONSULTOR S.L. a abonar al actor la cantidad de 1.340,61 euros, más sus intereses contados con arreglo a un tipo anual del 10 % desde la presentación de la papeleta de conciliación.
2. Condeno a la indicada empresa, además, a abonar las costas del proceso, con inclusión de los honorarios de la letrada de la demandante, hasta un importe máximo de 600 euros.
3. Condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los pronunciamientos de la sentencia.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, atendiendo a la cuantía reclamada, no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MONTAZ GRUPO CONSULTOR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.764/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****115****MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. ALFONSO LOZANO DE BENITO LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 19 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 961/2015 - 0001 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. HECTOR GOMEZ FIDALGO frente a Dña. MARIA ANGELES ORTIZ RUIZ sobre Cuenta de abogado se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la liquidación de intereses practicada por la suma de 25,89 euros a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Requíerese a la demandada para que en el plazo de cinco días proceda a abonar en la cuenta nº 2517-0000-68-0961-15 la cantidad a la que asciende la presente liquidación de intereses con apercibimiento que en el caso de no hacerlo se procederá por la vía de apremio.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2517-0000-68-0961-15.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a Dña. **MARIA ANGELES ORTIZ RUIZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.777/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

116

MADRID NÚMERO 20

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 133/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LOURDES RUBIO ARNAS frente a FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y A & P CLEAN SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y decreto de esta misma fecha cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia nº 195/2018 de fecha 31/05/2018 a favor de la parte ejecutante, D./Dña. LOURDES RUBIO ARNAS , frente a la demandada A & P CLEAN SL, parte ejecutada, por un principal de 5.033,38 EUROS, más 252,00 EUROS y 503,00 EUROS de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2518-0000-64-0133-18.

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D^a TERESA ORELLANA CARRASCO.

EL MAGISTRADO-JUEZ

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0133-18.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **A & P CLEAN SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/25.415/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****117****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 135/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. LUZMILA CRUZ MORA frente a D. JOSE BARBARROJA LOPEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se han dictado **Auto y Decreto de 09/07/2017**, cuyas partes dispositivas son las siguientes:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Dña. LUZMILA CRUZ MORA, frente a la demandada parte ejecutada, por un principal de 28.250,92 euros, más 1.412 euros de intereses y 2.825 euros de costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION.- *Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER 2518-0000-64-0135-18.*

Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

DÑA. TERESA ORELLANA CARRASCO

EL MAGISTRADO-JUEZ

PARTE DISPOSTIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

*Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en **QUINCE DIAS** puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.*

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0135-18.*

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **D. JOSE BARBARROJA LOPEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.355/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

118

MADRID NÚMERO 20

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 155/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. MARIA JESUS CASTILLO LOPEZ frente a INVERSIONES BSA 2012 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 11/07/2018, cuya parte dispositiva es la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de los saldos de cuentas bancarias de INVERSIONES BSA 2012 SL en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades aún pendientes de pago. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

*-La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 debiendo indicar en el campo **concepto** de pago la cuenta de consignaciones con nº 2518-0000-64-0155-17.*

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACION: *Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea*

trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2518-0000-64-0155-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a INVERSIONES BSA 2012 SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.353/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****119****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 931/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CARLOS SANCHEZ MARTIN VIVEROS frente a CRESCERA SERVICES PORTUGAL, EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL, TRAVEL TASK SL, BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL, SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L., CAREMONT, S.L., D./Dña. BENITO BUCERO HERNANDEZ, REAL FORCE SL, VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL, FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL, QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL, VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL, VENTASK CONTACT CENTER LISBOA, CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL, CRECERA SERVICES SL, VENTASK FORCE SL y OUTSOURCING Y ESTRATEGIA SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“Que debo suplir la omisión de la Sentencia de fecha 18.6.2018 añadiendo a las cantidades objeto de condena la suma de 3.810,22 euros por los conceptos salariales estimados de la demanda.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a FORMA VENTASK FORCE SL , CAREMONT, S.L. , CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL , QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL , REAL FORCE SL , VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL , TRAVEL TASK SL , VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL , BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL , FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL y SERVICIOS**

GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a doce de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.426/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****120****MADRID NÚMERO 20****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ALMUDENA ORTIZ MARTIN LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 20 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 932/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANA BELEN MATEOS FERNANDEZ frente a VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL, BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL, FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL, CAREMONT, S.L., REAL FORCE SL, EN MARCHA CALL CENTER SERVICES SL, D./Dña. BENITO BUCERO HERNANDEZ, OUTSOURCING Y ESTRATEGIA SL, TRAVEL TASK SL, SERVICIOS GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L., VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL, CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL, QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL, CRECERA SERVICES SL, CRECERA SERVICES PORTUGAL, VENTASK CONTACT CENTER LISBOA y VENTASK FORCE SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

“Que debo suplir la omisión de la Sentencia de fecha 18.6.2018 añadiendo a las cantidades objeto de condena la suma de 3.416,77 euros por los conceptos salariales estimados de la demanda.

Incorpórese esta resolución al libro de sentencias y llévese testimonio a los autos.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **VENTASK FORCE SL** , **CAREMONT, S.L.** , **CRECERA CAL LCENTER SERVICES, SL** , **QUECA COMUNICACION E IMAGEN SL** , **REAL FORCE SL** , **VENTASK COMUNICACION E IMAGEN SL** , **TRAVEL TASK SL** , **VENTASK CALL CENTER MANAGEMENT SL** , **BUCERO GROUP INTERNATIONAL MARKETING SL** , **FACTORIA DE PRODUCCION Y VENTAS SL** y **SERVICIOS**

GLOBALES DE GESTION ON LINE S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOCAM.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a once de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.422/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****121****MADRID NÚMERO 21**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 21 DE Madrid .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 631/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. CARLOS BALMORI SAN GIL SOBRE Despido .

PERSONA QUE SE CITA

GLOBAL CONSUMER BRANDS SL EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR D./Dña. CARLOS BALMORI SAN GIL SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3 , Planta 5 - 28008 , SALA DE VISTAS Nº F11 , UBICADA EN LA PLANTA 5 EL DÍA 14/11/2018 , A LAS 11:00 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a dieciocho de julio de dos mil dieciocho .

D./Dña. ARACELI CRESPO PASCUAL
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.172/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

122**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 22 DE MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 253/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de Dña. RAQUEL SANCHEZ GARCIA frente a OMEGA CGR TELECOM, S.L., D. CRISTIAN GARCIA RUBIO y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 13/07/2018, contra la que cabe recurso de suplicación.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012, de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN** en legal forma a **OMEGA CGR TELECOM, S.L. y D. CRISTIAN GARCIA RUBIO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.705/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123**MADRID NÚMERO 22**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA JOSÉ ESCOBAR BERNARDOS LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 22 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1225/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. ANGEL GEORGIEV frente a PROMOCIONES MUSICALES OSUNA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia de fecha 14/06/2018 frente al que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PROMOCIONES MUSICALES OSUNA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.983/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****124****MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución número 161/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. SAGRARIO MATESANZ SANZ frente a LICEO KIDS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 12/07/2018 se ha dictado Auto y Decreto, que está a disposición del demandado LICEO KIDS SL, en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de reposición/revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General.

En Madrid, a 12 de Julio de 2018. Firmado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LICEO KIDS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.707/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

125**MADRID NÚMERO 23**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento de ejecución número 162/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIAN NICOLAE LUPU frente a COVIMAN ICONSERJES SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Que en fecha 12/07/2018 se ha dictado Auto y Decreto, que está a disposición del demandado COVIMAN ICONSERJES SL, en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso de reposición/revisión, respectivamente, en el plazo de tres días.

Este edicto se publica en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General.

En Madrid, a 12 de Julio de 2018. Firmado.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **COVIMAN ICONSERJES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.698/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

126**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

Que en este Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid se han visto los presentes autos de juicio de despido con nº 431/2018 ac. 676/2018 a instancias de Dña. JUAN ANTONIO CARMONA EGIDO contra RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA SL, SERVICIOS LOGISTICOS DE CUATRO VIENTOS SL y AR LOGISTICA SL.

Que en fecha 6 de julio de 2018 ha recaído Sentencia que está a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a las demandadas RODRISER INDUSTRIA AERONAUTICA ESPAÑOLA SL, SERVICIOS LOGISTICOS DE CUATRO VIENTOS SL y AR LOGISTICA SL.

En Madrid, a 10 de julio de 2018.- Firmado.

(03/25.347/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

127**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid , se han visto los presentes autos con número 149/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN CARLOS DIAZ SALAZAR IBAÑEZ frente a AGRUPACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

Que en fecha 3 de julio de 2018 ha recaído Sentencia, que no es firme, ya que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, por conducto de este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a la demandada AGRUPACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA S.L.

En Madrid , a diez de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA/

(03/25.356/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

Que en este Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid se han visto los presentes autos de juicio de despido con nº 165/18 a instancias de. MIRTA VELASQUEZ AGUILAR contra BARLITOS SL y VARAS PASCUAL SL.

Que en fecha 3 de julio de 2018 ha recaído Sentencia que está a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a la demandada BARLITOS SL y VARAS PASCUAL S.L

En Madrid, a 9 de julio de 2018.- Firmado.

(03/25.349/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

129**MADRID NÚMERO 23**

EDICTO

Que en este Juzgado de lo Social nº 23 de Madrid se han visto los presentes autos de juicio de despido con nº 1075/2017 a instancias de Dña. SARA SANCHEZ AMORRICH contra GENOMA SPAIN S.L. y CRIO CORD SL

Que en fecha 6 de julio de 2018 ha recaído Sentencia que está a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado, contra la cual cabe recurso alguno.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia para la notificación a la demandada GENOMA SPAIN S.L. y CRIO CORD SL

En Madrid, a 6 de julio de 2018.- Firmado.

(03/25.352/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****130****MADRID NÚMERO 23****EDICTO****CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO****ORGANO QUE ORDENA CITAR**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 23 DE Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO Nº 1.042/2017 PROMOVIDO POR D./Dña. FAUSTINO MARTIN SANZ SOBRE Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DON ÁNGEL TRIANO YÁÑEZ.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR EL DEMANDANTE SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ Princesa, 3, Planta 4 - 28008, SALA DE VISTAS Nº 4-5, UBICADA EN LA PLANTA 4, EL DÍA 06/09/2018, A LAS 11:40 HORAS.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

D./Dña. ROSA MARIA LOZANO BLANCO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.199/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****131****MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 141/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IOAN TOMUS frente a MEGASEGUR S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Don IOAN TOMUS -, frente a la demandada MEGASEGUR S.L., parte ejecutada, por un principal de 4.718,64 euros, más 188,74 euros y 471,86 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MEGASEGUR S.L.**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.711/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

132

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 146/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MIGUEL ANGEL HERRANZ POZA frente a FOGASA y MECANIZADOS PLATAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Don MIGUEL ANGEL HERRANZ POZA, frente a la demandada MECANIZADOS PLATAS SL, parte ejecutada, por un principal de 8.472,42 euros, más 338,89 euros y 847,24 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MECANIZADOS PLATAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.714/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****133****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 148/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. FRANCISCO HERNANDO BUGELLA frente a CRIO CORD SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Don FRANCISCO HERNANDO BUGELLA, frente a la demandada CRIO CORD SL, parte ejecutada, por un principal de 38.224,33 euros, más 1.528,97 euros y 3.822,43 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CRIO CORD SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a doce de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.715/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

134

MADRID NÚMERO 24

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1111/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. DEBORA DIAZ AVILES frente a PEREZ BOTEJARA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. DEBORA DÍAZ AVILÉS contra PÉREZ BOTEJERA, S. L., debo condenar como condeno a tal mercantil a que pague a la parte actora la suma de seis mil cuatrocientos cincuenta y tres euros con treinta y seis céntimos, más la que ésta devengue a razón del interés del diez por ciento anual desde el día diecisiete de octubre de dos mil dieciséis.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 252200000111116. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de TRESCIENTOS EUROS, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría del Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación.

Incorpórese esta sentencia al correspondiente libro y expídase certificación literal de la misma para constancia en las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando audiencia pública, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **PEREZ BOTEJARA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.655/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****135****MADRID NÚMERO 24****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARTA MENARGUEZ SALOMON LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 24 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 16/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN frente a STAR PRESS, S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 16/07/2018**PARTE DISPOSITIVA**

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

DECIDO: Proceder de oficio a la rectificación que respecto de la sentencia dictada el día trece de julio de dos mil dieciocho, en lo que hace a su encabezamiento, el primero de los “hechos probados” y su “fallo” en lo sucesivo han de decir:

SENTENCIA

En la villa de Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho. El Magistrado ilustrísimo señor don FERNANDO HERRADA ROMERO, Juez del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, ha visto el procedimiento número 16/2017, seguido a instancia de D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN, asistido del Abogado D. Francisco Javier Román López, contra STAR PRESS, S. L., que no comparece.

Sobre: acción de reclamación de cantidad.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO: La parte actora de este procedimiento, D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN, prestó sus servicios como trabajador para STAR PRESS, S. L. con la categoría profesional de oficial en el periodo de 18-4 al 23-6 de 2016.

FALLO

Que estimando la demanda deducida por D. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ MARABAJAN contra STAR PRESS, S. L., debo condenar como condeno a esta compañía mercantil a que pague a la parte actora la suma de dos mil ochocientos sesenta y cuatro euros citación setenta y seis céntimos, más la que ésta devengue a razón del diez por ciento anual desde el día diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.

Notifíquese esta resolución a las partes del procedimiento.

Así, por este su auto, del que se elevará certificación al procedimiento de que dimana, incluyéndose el presente en el Libro de sentencias de este Juzgado, lo acuerda, manda y firma el Magistrado ilustrísimo señor don FERNANDO HERRADA ROMERO, Juez del Juzgado de lo Social número 24 de Madrid, de lo que yo, la Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a STAR PRESS, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.875/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****136****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM. 372/2014 EJE.88/2018, seguidos en este Juzgado a instancia de D./Dña. JUAN JOSE MAQUEDA MAQUEDA contra LIMTECPRO TECNICA PROFESIONAL, S.L. en materia social se ha dictado resolución de fecha 13/07/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a LIMTECPRO TECNICA PROFESIONAL, S.L. cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.674/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 26****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

En los Autos DEM.761/2017 EJE. 265/2017, seguidos en este Juzgado a instancia de Dña. BEATRIZ RODRIGUEZ APARICIO contra D. LUIS MOYANO GRANDE en materia social se ha dictado resolución de fecha 13/07/2018.

Contra dicha resolución puede interponerse ante este Juzgado recurso de revisión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente día a la fecha de la publicación del presente edicto, con los requisitos y advertencias legales que constan en la resolución que se le notifica, de la cual puede tener conocimiento íntegro en la oficina judicial de este Juzgado sito en la calle Princesa nº 3 de Madrid.

Y a fin de que sirva de notificación a D. LUIS MOYANO GRANDE cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o de decreto cuando pongan fin al proceso o resuelva un incidente, o cuando se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.697/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

138**MADRID NÚMERO 26**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. MARÍA GARCÍA FERREIRA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 26 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 88/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESUS RAMOS OLIVARES frente a BENITO AGRA E HIJOS SL, en materia social, se ha dictado Sentencia en fecha 13/7/2018.

Dicha resolución es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a BENITO AGRA E HIJOS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.676/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****139****MADRID NÚMERO 35****EDICTO**

D./Dña. **MARÍA BLANCA GALACHE DÍEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 35 de Madrid, HAGO SABER:**

Que en el procedimiento 54/2018 de este juzgado de lo Social seguido frente a **MAC EXPERT ESPAÑA SL** sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado diligencia de ordenación de fecha 8/6/2018.

Este Edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAC EXPERT ESPAÑA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.820/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****140****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 342/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. AGUSTIN JARAMILLO JARAMILLO frente a OBRA CIVIL OBRA NUEVA SL y F.O.G.A.S.A. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado 13/07/2018 contra el que cabe recurso de revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a OBRA CIVIL OBRA NUEVA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.762/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

141

MADRID NÚMERO 36

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 430/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. RUBEN MARTINEZ MARTINEZ frente a F.O.G.A.S.A. y LA VIA DE RIVAS SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado SENTENCIA contra el que cabe recurso de SUPPLICACION encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a LA VIA DE RIVAS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.758/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 497/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IÑIGO ESTRADA IGARTUA frente a F.O.G.A.S.A. y MAD SUR IFACTORY LAB SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 12/07/2018 contra el que cabe recurso de Suplicación encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MAD SUR IFACTORY LAB SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.817/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****143****MADRID NÚMERO 36****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA, LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 12/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ALEJANDRO MARIN BALLESTERO frente a GRUPO REGIO MARKETING SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 23/03/2018 contra el que cabe recurso de reposición encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **ALEJANDRO MARIN BALLESTERO**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.996/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

144

MADRID NÚMERO 36

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 73/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CHARIF HAFID frente a REFORMAS CARES SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 16/07/2018 contra el que cabe recurso directo de revisión encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REFORMAS CARES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.779/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

145

MADRID NÚMERO 36

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA ANGUSTIAS CARO VIDA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 36 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 88/2012 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA MAGDALENA NDUZUGU ELA frente a Hermanos Nevado SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado Decreto de fecha 16/07/2018 contra el que cabe recurso de Reposición encontrándose el texto íntegro de las presentes resoluciones en esta Secretaría a su disposición.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HERMANOS NEVADO SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.780/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

146

MADRID NÚMERO 38

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 1199/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIUS GUITA MOCIRAN frente a REFRACTARIOS ANTIACIDOS GARCES SL, HORMIGONES REFRACTARIOS DE ESPAÑA SA, REFRALIA SL y D./Dña. VALENTIN GALLEGO CASTAÑERA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la conciliación obtenida por las partes, en fecha 31/05/18, en los términos siguientes:

“— Por parte de Refralia, S.L. se ofrece al actor la cantidad de 600 euros netos en concepto de indemnización pendiente de pago.

— El trabajador acepta el ofrecimiento de la empresa y renuncia expresamente al resto de conceptos reclamados en la demanda. Consecuentemente el actor manifiesta que con el percibo de la referida cantidad que no tiene nada más que pedir ni reclamar a REFRALIA, S.L., ni a ninguna de las otras codemandadas, por ningún concepto derivado, directa y/o indirectamente, de la relación laboral o de su extinción, por ningún concepto salarial, extrasalarial, indemnizatorio o suplido, que pudiera derivar de su contrato de trabajo, convenio colectivo o cualquier otra normativa o pacto, quedando cumplidamente liquidada, saldada y finiquitada a todos los efectos.

— La cantidad ofrecida de 600 euros, se abona en este acto mediante cheque nominativo nº 5.250.817, de la entidad bancaria Bankinter, copia del cual queda unido a las actuaciones.”

MODO DE IMPUGNACION: Contra el presente decreto cabe recurso directo de **revisión**, en el plazo de TRES DIAS desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 Euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad BANCO DE SANTANDER IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 número 2708-0000-00-1199-17.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EI/ LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. JOSE ANTONIO RINCON MORA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S..Doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a HORMIGONES REFRACTARIOS DE ESPAÑA SA y REFRACTARIOS ANTIACIDOS GARCES SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a cuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/24.726/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

147

MADRID NÚMERO 38

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 38 de Madrid EN SUSTITUCION, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 120/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARIA CONCEPCION CARRETERO GARCIA frente a RESIDENCIA GERIATRICA SANTA MARGARITA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Acuerdo despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de ejecutante D./Dña. MARIA CONCEPCION CARRETERO GARCIA frente a RESIDENCIA GERIATRICA SANTA MARGARITA SL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el art. 239.4 LJS., debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del Régimen de la Seguridad social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la Entidad BANCO DE SANTANDER número de cuenta 2708-0000-64-0120-18.

El anterior escrito únase a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, en sentencia de fecha 05/03/2018, a la empresa RESIDENCIA GERIATRICA SANTA MARGARITA SL en favor del/de los demandante/s D./Dña. MARIA CONCEPCION CARRETERO GARCIA y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Princesa, 3, Planta 10 - 28008, **el día 06/09/2018, a las 12:00 horas**, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **RESIDENCIA GERIATRICA SANTA MARGARITA SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veinticuatro de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.813/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 261/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANDREA CARILONA AROCHA MANSINA frente a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

F A L L O

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D^a ANDREA CAROLINA AROCHA MANSINA, contra la Empresa GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM, S.L, debo declarar y **DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DISCIPLINARIO** articulado sobre dicha trabajadora con fecha 18 de enero de 2018, condenando a la empresa demandada a que, a su libre elección, la readmita en su anterior puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de **329,1 euros**.

Si se decidiese optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo, con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La Empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4684-0000-61-0261-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.378/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

149**MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 262/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LAURA LOPEZ MARTINEZ frente a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

F A L L O

ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda formulada por D^a LAURA LÓPEZ MARTÍNEZ, contra la Empresa GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM, S.L, debo declarar y **DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DISCIPLINARIO** articulado sobre dicha trabajadora con fecha 18 de enero de 2018, condenando a la empresa demandada a que, a su libre elección, la readmita en su anterior puesto de trabajo, con las mismas condiciones laborales que disfrutaba con anterioridad al despido, o alternativamente le abone una indemnización por importe de **438,8 euros**.

Si se decidiese optar por la indemnización, tal opción determinará la extinción definitiva del contrato de trabajo, con efectos a partir de la fecha del cese efectivo en el mismo.

Si se optase por la readmisión, deberán abonarse los salarios de tramitación devengados desde la fecha de la efectividad del despido hasta la fecha de la notificación de la presente resolución a la demandada, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 56.2 y 45 del E.T.

La Empresa deberá manifestar su opción mediante escrito o a través de comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de refuerzo, dentro de los CINCO DÍAS siguiente a la notificación de la presente resolución, advirtiéndose a la misma que, caso de no efectuar manifestación alguna, se entenderá realizada la opción en favor de la readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma, y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4684-0000-61-0262-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.377/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****150****MADRID NÚMERO 40****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA JOSÉ VILLAGRAN MORIANA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 40 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 263/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MORELLA ELENA BECERRA PHELAN frente a GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución :

F A L L O

ESTIMANDO la demanda formulada por D^a MORELLA ELENA BECERRA PHELAN contra la Empresa GESTIÓN DE PATRIMONIO PLATINUM, S.L, debo declarar y **DECLARO LA IMPROCEDENCIA DEL DESPIDO DISCIPLINARIO** articulado sobre dicha trabajadora con fecha 25 de enero de 2018, así como la definitiva **EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL** constituida por los litigantes con efectos a partir de la fecha de la presente resolución, **CONDENANDO A LA MERCANTIL a pagar a la trabajadora la suma de 767,89 euros en concepto de indemnización.**

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid debiendo en su caso, anunciar el propósito de hacerlo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación de la misma. y designando Letrado o graduado

social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de interponerlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 con nº 4684-0000-61-0263-18 del BANCO DE SANTANDER aportando el resguardo acreditativo. Si el recurrente fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrada

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GESTION DE PATRIMONIO PLATINUM SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a once de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN DE JUSTICIA

(03/25.373/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

151

MADRID NÚMERO 41

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA JOSE GONZÁLEZ HUERGO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 41/2018 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARÍA ANTONIA FERNANDEZ RODRIGUEZ frente a D./Dña. DANIEL MARTIN MUÑOZ y LUDOR DENTAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de acta de conciliación a favor de la parte ejecutante, D./Dña. MARIA ANTONIA FERNANDEZ RODRIGUEZ, frente a la demandada D./Dña. DANIEL MARTIN MUÑOZ y LUDOR DENTAL SL, parte ejecutada, por un principal de 23.560 euros, más 2.356 euros y 2.356 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Por recibido ingreso de dinero en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta para consignaciones por importe de 1.425,70 euros efectuado por embargo a DANIEL MARTIN MUÑOZ y LUDOR DENTAL SL, para su aplicación a estos autos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 268-1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, UNA VEZ FIRME ESTA RESOLUCIÓN, líbrense mandamientos de pago a favor de MARIA ANTONIA FERNANDEZ RODRIGUEZ por importe de **1.425,70 euros en concepto de principal** y quedando el mismo reducido a la suma de **22.134,3 euros**.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. DANIEL MARTIN MUÑOZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.068/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

152

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 01 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 375/2018-E de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. CRISTIAN PUERTO GUTIERREZ y D./Dña. ALBERTO CORRALES GOMEZ frente a FOGASA y REPOSICION Y CONSTRUCCION SLU (REYCON) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución :

DECRETO

En Móstoles, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Tener por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, registrándose en el libro registro correspondiente.

2.- Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día **14/06/2018, a las 10:10** , en la Sala de Audiencia de este Juzgado que se sustanciara por las reglas del procedimiento de Procedimiento Ordinario

Cítese a las partes para dicho acto, dando traslado a la parte demandada de copia de la demanda y de los documentos acompañados, así como del de subsanación.

Consúltense los registros oportunos de la base de datos informática de la oficina judicial si fuera necesario para la localización de las partes.

ADVIÉRTASE A LAS PARTES:

1.- Que deben concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse

2.- Que si el demandante citado en forma no comparece, ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda

3.- Que la incomparecencia injustificada del demandado, citado en forma no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

4.- SE INFORMA A TODAS LAS PARTES QUE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SE APORTEN EN EL ACTO DEL JUICIO, DEBERA ESTAR DEBIDAMENTE NUMERADOS Y RELACIONADOS, PUDIENDO NO SER ADMITIDOS EN CASO CONTRARIO.

Respecto a los OTROSIES de la demanda, se tienen por realizadas las manifestaciones efectuadas, y en relación con las DILIGENCIAS DE PRUEBA solicitadas se acuerda:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto a la prueba documental solicitada, requiérase a la demandada a fin de que aporte en el acto de juicio los documentos relatados en la demanda.

Respecto a la PRUEBA DE INTERROGATORIO DE LA PARTE DEMANDADA interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Aperciéndose que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte

Y todo ello sin perjuicio de criterio del Magistrado en el día de la vista.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

ACTA

En Móstoles, a catorce de junio de dos mil dieciocho .

Ante el Ilmo. Sr. Letrado/a de la Admón. de Justicia D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO de este Juzgado de lo Social nº 1, .

C O M P A R E C E N:

Como demandante/s:

D./Dña. CRISTIAN PUERTO GUTIERREZ con D.N.I 49067836-G y D./Dña. ALBERTO CORRALES GOMEZ CON DNI 49050800-B, ASISTIDOS POR EL LETRADO D. DAVID MACIAS GONZALEZ COL 87467.

Como demandado/s:

REPOSICION Y CONSTRUCCION SLU (REYCON) no comparece dado que se no se encuentra citada y FOGASA, no comparece a pesar de estar citada en legal forma.

No ha comparecido REPOSICION Y CONSTRUCCION SLU (REYCON) al acto señalado para hoy y no consta su citación.

S.Sª, a la vista de lo anterior, acuerda la SUSPENSIÓN de los actos de conciliación y juicios señalados para el día de hoy, y se acuerda enviar exhorto a Griñón, así como localizar al Administrador Único de la empresa demandada y remitirle la citación.

Así mismo **acuerda señalar nuevamente para dichos actos el día 11/10/2018, a las 10:10 horas**, en la Sala de vistas de este juzgado, dándose las partes que se encuentran presentes por citadas para el mismo.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, se da por terminada esta comparecencia, firmando este acta los que en la misma intervienen, después de S.Sª, de lo que yo, Letrado/a de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a REPOSICION Y CONSTRUCCION SLU (REYCON)** , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.200/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

153

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE Móstoles .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 366/2018-M (R) PROMOVIDO POR FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

PROCYON PLANOS Y OBRAS S.L EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6 , Planta 1 - 28931 , SALA DE VISTAS EL DÍA **04/10/2018 , A LAS 12:30 HORAS.**

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles , a diecinueve de julio de dos mil dieciocho .

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.289/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

154

MÓSTOLES NÚMERO 1

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ORGANO QUE ORDENA CITAR

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE Móstoles .

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

JUICIO N° 419/2018 PROMOVIDO POR D./Dña. GERMAN ALBARADO ORELLANA SOBRE Reclamación de Cantidad .

PERSONA QUE SE CITA

CLIMA DIRECTO, S.L. EN CONCEPTO DE PARTE DEMANDADA EN DICHO JUICIO.

OBJETO DE LA CITACIÓN

ASISTIR AL/A LOS ACTO/S DE CONCILIACIÓN Y JUICIO Y EN, SU CASO, RESPONDER AL INTERROGATORIO SOLICITADO POR CLIMA DIRECTO, S.L. SOBRE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS OBJETO DEL JUICIO Y QUE EL TRIBUNAL DECLARE PERTINENTE.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER

EN LA SEDE DE ESTE JUZGADO, SITO EN C/ San Antonio 4-6 , Planta 1 - 28931 , SALA DE VISTAS N° 1 , UBICADA EN LA PLANTA EL DÍA 27/09/2018 , A LAS 12:00 HORAS DE SU MAÑANA.

ADVERTENCIAS LEGALES

- 1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).
Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).
- 2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).
- 3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).
- 4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS),
- 5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Móstoles , a veinte de julio de dos mil dieciocho .

D./Dña. MARIA VICTORIA ESTEBAN DELGADO
EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/26.203/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****155****MÓSTOLES NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A INTERROGATORIO

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR

Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA

Procedimiento nº 498/2018 a instancia de D./Dña. ZHOU CHALING, D./Dña. CHENG LONG y D./Dña. CHEN YINGYING sobre Reclamación de Cantidad.

PERSONA QUE SE CITA

DO RE MI FACTORY SL como demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir al acto de conciliación y juicio y, en su caso responder al interrogatorio propuesto por la parte contraria.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECEREn la sede de este Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles sito en calle San Antonio 6 de Móstoles (C.P. 28931) el día **14/09/2018**, a las **10:30 horas**.**ADVERTENCIAS LEGALES**

1. Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2. Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3. Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4. Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5. La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

En Móstoles, a veinticinco de julio de dos mil dieciocho.

María Victoria Esteban Delgado
LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/25.955/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****156****ALICANTE NÚMERO 4****EDICTO**

DOÑA MARTA MARTÍN RUIZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.-

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N^o: 000140/2018, sobre **DESPIDO Y CANTIDAD**, promovido por **SAUL FERRER TORRES**, contra **PURE GREEN GAS GROUP, S.L., PURE GREEN GAS MADRID, S.L. y PURE GREEN GAS, S.L. /// FOGASA**, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día **20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:10 HORAS**, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero de la mercantil codemandada **PURE GREEN GAS GROUP, S.L.**, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ Ferraz N^o 65, Bajo, C.P. 28008-MADRID y C/ Florín Nave 22, Pg. Ind. Las Atalayas, C.P. 03114-ALICANTE, de su Administradora Única D^a **NELIA HERRERO CHAPARRO**, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ Carles III N^o 27. 1^o ó N^o 12, Bajo de IBIZA, y Paseo Pintor Rosales N^o 68, 6^o Izda. de MADRID y de la mercantil codemandada **PURE GREEN GAS, S.L.**, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Avda. Daganzo N^o 29, ALCALA DE HENARES (MADRID) y C/ Florín Nave 22, Pg. Ind. Las Atalayas, C.P. 03114-ALICANTE, por el presente se les cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a las partes a las que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.

Y para que sirva de **CITACION** en legal forma al **REPRESENTANTE LEGAL DE PURE GREEN GASGROUP, S.L. y a su ADMINISTRADORA ÚNICA D^a NELIA HERRERO CHAPARRO y PURE GREEN GAS, S.L.**; expido y firmo el presente en Alicante, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.956/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

157

ALICANTE NÚMERO 6

EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero Seis de Alicante, en resolución de esta fecha dictada en los autos sobre DESPIDO nº 300/2018, instados por ALBERTO JAVIER BARREDO PARADA se ha acordado **CITAR** a la parte demandada SELECCION Y SERVICIOS INTEGRALES PROJECTS S.A. a fin de que el próximo día **13/12/2018 A LAS 10.45 HORAS** comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración de los actos de CONCILIACION Y JUICIO, haciéndole saber que en la secretaría se encuentran a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados, advirtiéndole que al acto del juicio deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que de no comparecer se celebrará el juicio sin su presencia, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para su publicación, a fin de que sirva de citación en forma a la demandada **SELECCION Y SERVICIOS INTEGRALES PROJECTS S.A.**, expido y firmo el presente edicto en Alicante, a veintiseis de julio de dos mil dieciocho.

**LA LETRADA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA
SILVIA MARÍA FUENTES GUZMÁN**

(03/26.252/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

158

ALMERÍA NÚMERO 4

EDICTO

D/D^a. MARIA JOSE SAEZ NAVARRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 174/2018 se ha acordado citar a HOTTELIA EXTENALIZACION SL y HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan **el próximo día 4 DE DICIEMBRE DE 2019 CONCILIACION 10:00 HORAS Y JUICIO 10:15 HORAS** para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA N^o 120 Bloque B PTA 1 SALA 9 CIUDAD DE LA JUSTICIA COD. 04071 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a HOTTELIA EXTENALIZACION SL y HOTTELIA EXTERNALIZACION Y SERVICIOS OUTSOURCING ESPAÑA SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERIA, a cinco de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/26.291/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

159**BILBAO NÚMERO 4**

EDICTO

María José Marijuan Gallo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Bilbao, Hago saber:

Que en los autos Despidos 317/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- **Notificar** a INVERGESTION MUIÑOS S.L., PROMOCIONES ROVIMAR S.A. y LOGISTICA DAMA S.L., por medio de edicto, el Decreto y Auto dictado en dicho proceso el día 20/06/18 y Decreto, dictado en dicho proceso el 16/07/2018, cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra el decreto puede interponer recurso de reposición en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Contra el auto puede interponer recurso de revisión en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a **INVERGESTION MUIÑOS S.L., PROMOCIONES ROVIMAR S.A. y LOGISTICA DAMA S.L.**, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En BILBAO (BIZKAIA), a dieciséis de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.952/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

160**CÓRDOBA NÚMERO 3****EDICTO**

EL LETRADO ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CORDOBA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento núm. 403/2017, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MARIA DOLORES LOPEZ ROJAS, PATRICIA LOPEZ MUÑOZ y JOSE MARIA MOYANO LASTRES contra CONSORCIO DE SERVICIOS GRUPO SEGUR, LANDWELLPRICEWATERHOUSECOOPERS&LEGAL SERVICES SL y FOGASA, en la que con fecha se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

FALLO

Estimando la demanda formulada por Don José María Moyano Lastres, Doña Patricia López Muñoz y Doña Dolores López Rojas, contra CONSORCIO DE SERVICIOS SA (EN CONCURSO), debiendo declarar y declarando que la extinción de la relación laboral en fecha 21/02/17 tiene la consideración de un despido improcedente, y declarando a su vez la extinción de la relación laboral a fecha de la presente, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes cantidades, más la costas del FD 7º de esta Sentencia:

- Sr. Moyano:

Indemnización: ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.378,56 euros).

- Salarios de tramitación: SEIS MIL VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.029,40 euros).

- Retribuciones devengadas y no satisfechas: MIL QUINIENTOS UN EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.501,47 euros).

- Interés de mora: CIENTO CINCUENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (150,15 euros).

- Sra. López Rojas:

Indemnización: ONCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (11.378,56 euros).

- Salarios de tramitación: SEIS MIL VEINTINUEVE ERUOS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.029,40 euros).

- Retribuciones devengadas y no satisfechas: MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUTOS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (1.796,22 euros).

- Interés de mora: CIENTO SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (179,62 euros).

- Sra. López Muñoz:

Indemnización: ONCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (11.262,61 euros).

- Salarios de tramitación: SEIS MIL VEINTINUEVE ERUOS CON CUARENTA CÉNTIMOS (6.029,40 euros).

- Retribuciones devengadas y no satisfechas: MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.719,97 euros).

- Interés de mora: CIENTO SETENTA Y DOS EUROS (172 euros).

El FOGASA responderá de los conceptos, supuestos y límites legalmente previstos.

Procede desestimar la demanda contra la administración concursal Landwell-Pricewaterhousecoopers & Legal Services SL que ha sido llamada por sus facultades de intervención en el patrimonio de la condenada.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el término de CINCO DIAS hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado; advirtiéndole a la Empresa demandada de que en caso de recurrir, deberá de consignar el importe de la condena que en su caso se le hubiera impuesto en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Entidad B. Santander, (con nº ES55 0049 3569 9200 0500 1274), y concepto **1446 0000 65 040317** y en la misma cuenta antes referida, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a CONSORCIO DE SERVICIOS GRUPO SEGUR, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en el tablón digital del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

EL LETRADO ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/24.967/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****161 DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN NÚMERO 1****EDICTO**

Susana Allende Escobes, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Donostia - San Sebastián, Hago saber:

Que en los autos Pieza de ejecución 50/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Notificar a REAL FORCE S.L., por medio de edicto, el Auto fin procedimiento, dictado en dicho proceso el 16/02/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma

Contra dicha resolución puede interponer recurso de reposición en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a REAL FORCE S.L., B85599728, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID.

En DONOSTIA / SAN SEBASTIAN, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.030/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****162 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA NÚMERO 8****EDICTO**

D./Dña. MARÍA LUISA SERAROLS GALLOSTRA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social Nº 8 DE Las Palmas de Gran Canaria I, **HAGO SABER:** Que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000099/2018, a instancia de D./Dña MARIA DE LOS ANGELES ASCANIO BETANCOR contra D./Dña. GESTIPLUS S.L. se ha dictado auto despachando ejecución y decreto de insolvencia.

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. MARIA DE LOS ANGELES ASCANIO BETANCOR contra D./Dña. GESTIPLUS S.L por un principal de 1.630,57 euros más el 10% de intereses de mora.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de CINCO DÍAS bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

DECRETO DE INSOLVENCIA

Se declara al ejecutado GESTIPLUS S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe 1.630,57 euros de principal más el 10% de interés de mora y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña GESTIPLUS S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de junio de 2018.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.367/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****163****PONTEVEDRA NÚMERO 3**

EDICTO

D. ALBERTO LÓPEZ LUENGO, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 003 de PONTEVEDRA, Hago saber:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 68/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de RUI MANUEL VIANA FERNANDES contra la empresa COMPROMISO CON LA NATURALEZA SL, ERUNDINO ALFONSO COBAS y TESOROS Y CREACIONES SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la resolución que se reseña, cuyo texto íntegro está a disposición de los interesados en la sede del Juzgado:

Diligencia de ordenación de fecha 27/7/18 citando de comparecencia para el día 3/9/2018 a las 10:50 horas.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a COMPROMISO CON LA NATURALEZA, SL en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PONTEVEDRA, a veintisiete de julio de dos mil dieciocho.

El letrado de la Administración de Justicia

(03/26.237/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

164

SEVILLA NÚMERO 6

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 144/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. JOAO BATISTA FREIRE DIAS contra RAFAEL CASTRO PINO, CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL, GRUPO DE EMPRESAS COS y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 17/09/15 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a ejecutado CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL, en situación de **INSOLVENCIA TOTAL** por importe de 2.247,64 euros en concepto de principal, más la cantidad de 449,52 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003 de 9 de Julio Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025000064047114 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado RAFAEL CASTRO PINO, CONTROL ORDEN Y SEGURIDAD SL y GRUPO DE EMPRESAS COS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.025/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

165

VALENCIA NÚMERO 3

EDICTO

D/D^a DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE VALENCIA DE EJECUCIONES LABORALES

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Ejecución núm. 1114/18-RI en la que en fecha **veintiseis de junio de dos mil dieciocho** se ha dictado resolución de interés para **FOOD BURGER XXL SL y HOSTELERIA Y RESTAURACION ROMO SL**, disponiendo la **orden general de ejecución**, despachando ejecución del/de la **Sentencia** número 331/2017 de fecha **dieciocho de octubre de dos mil diecisiete** del **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE VALENCIA**, frente a la cual cabe interponer **recurso de reposición** ante este Juzgado de lo Social en el **plazo de tres días hábiles desde su notificación** y con los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Con la misma fecha ha sido dictado decreto de medidas ejecutivas.

Y para que conste y sirva de notificación a **FOOD BURGER XXL SL y HOSTELERIA Y RESTAURACION ROMO SL** que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se le harán en estrados, en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia a, veintiseis de junio de dos mil dieciocho.

El Letrado de Justicia

(DOMINGO FERNÁNDEZ SORIANO)

(03/25.152/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****166****VALENCIA NÚMERO 9****EDICTO**

Doña Carmen Piles Gimeno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 9 de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 688 de 2017, a instancias de doña Carolina Ángel Bustamante, doña Mónica Moreno Jover, doña Raquel Briz Díaz y doña Raquel Soriano Redondo, contra “Real Force, Sociedad Limitada”, y “En Marcha Call Center Service, Sociedad Limitada”, en materia de despido y cantidad, en la que el día 11 de julio de 2018 se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación de la letrada de la Administración de Justicia, doña Carmen Piles Gimeno.—En Valencia, a 11 de julio de 2018.

Únase a los autos de su razón, a los efectos oportunos (lo que se reciba como diligencia final).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, póngase de manifiesto a las partes, en esta oficina, durante tres días, el resultado de la diligencia final para alegaciones sobre su alcance o importancia.

Por recibido el anterior correo negativo, únase. Consúltese vía telemática el Registro Mercantil y, en su caso, el Instituto Nacional de Estadística, a fin de averiguar nuevos domicilios tanto de la empresa como de los que consten como administradores de la misma, así como la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de averiguación de nuevo domicilio de la demandada, así como su situación de alta y baja en la Seguridad Social, y verificado, únase a los presentes autos.

A la vista de dichas consultas, remítanse los oportunos despachos de notificación a la empresa demandada y a su/s representante/s.

Efectúese con carácter cautelar la notificación acordada a la referida demandada, mediante edictos insertados en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.—La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que conste y sirva de notificación de la indicada sentencia a “Real Force, Sociedad Limitada”, y “En Marcha Call Center Service, Sociedad Limitada”, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Valencia, a 11 de julio de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/25.236/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****167****VALLADOLID NÚMERO 2****EDICTO**

D. JOSE LUIS GARCIA ROIG, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 002 de VALLADOLID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000109 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a JOSE MARIA MARTIN MARTIN contra la empresa REAL FORCE S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, JOSE MARIA MARTIN MARTIN, frente a REAL FORCE S.L., parte ejecutada, , por importe de 2422.42 euros en concepto de principal, más otros 485 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercebida a los efectos mencionados en

los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalment e justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

"PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

- Requerir de pago a REAL FORCE S.L., por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados, en su caso, hasta la fecha de la demanda, y, si no pagase en el acto, procedase al embargo de sus bienes en la medida suficiente para responder por la cantidad por la que se ha despachado ejecución más las costas de ésta, librándose al efecto.

- Requerir a REAL FORCE S.L., a fin de que en el plazo de **CINCO DIAS**, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Santander, n° cuenta **ES55 0049 3569 92 0005001274** y en observaciones 4627 0000 64 0109 18 .

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss del CP y 893 C.Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 240 de la L.R.J.S.

- Asimismo respecto de lo interesado en la demanda de ejecución en el cuarto otrosídigo, se tendrá por designado al a abogada MARGARITA VILLAESCUSA MENDO, solo a efectos de notificaciones, para el caso de pretender la representación y defensa deberá aportar copia de poder notarial apud acta que acredite tal representación .

- Para dar cumplimiento de los arts. 26, 23, y 276 de la LRJS., dése traslado del escrito presentado y de esta resolución al Fondo de Garantía Salarial, al que se notificarán las sucesivas actuaciones, para que pueda ejercitar las acciones para las acciones para las que este legitimado debiendo en un plazo máximo de **QUINCE DIAS**, instar lo que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en legal forma a REAL FORCE S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En VALLADOLID, a nueve de julio de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.369/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**ZAMORA NÚMERO 1**

EDICTO

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Letrado de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social nº 001 de ZAMORA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO DSP 520/17 de este Juzgado de lo Social Nº1 DE ZAMORA, se ha dictado SENTENCIA nº 168.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa *UMANO SERVICIOS INTEGRALES SLU*, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la Cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina Principal de esta Capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0520/17, el **importe de la condena**, así como la cantidad de **300 Euros**, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID**.

En ZAMORA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.027/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****169****ZAMORA NÚMERO 1****EDICTO**

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Letrado de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social nº 001 de ZAMORA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO DSP 526/17 de este Juzgado de lo Social Nº1 DE ZAMORA, se ha dictado SENTENCIA nº 174.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa *UMANO SERVICIOS INTEGRALES SLU*, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la Cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina Principal de esta Capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0526/17, el **importe de la condena**, así como la cantidad de **300 Euros**, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID**.

En ZAMORA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.026/18)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****170****ZAMORA NÚMERO 1****EDICTO**

D. RAFAEL LIZÁN RUFILANCHAS, Letrado de la Administración de Justicia en funciones de sustitución del Juzgado de lo Social nº 1 de ZAMORA, HAGO SABER:

Que en el PROCEDIMIENTO DSP 524/17 de este Juzgado de lo Social Nº 1 DE ZAMORA, se ha dictado SENTENCIA nº 172.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa UMANO SERVICIOS INTEGRALES SLU, en ignorado paradero, haciéndole saber que en la sede de dicho Juzgado podrá tener conocimiento íntegro del acto; y que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, pudiendo anunciarse el mismo por comparecencia o por escrito ante este juzgado, dentro del plazo de los CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación, o por mera manifestación de la parte, de su abogado o representante, al efectuarse ésta, de su propósito de entablarlo. Asimismo se advierte a la condenada que en caso de interposición del mencionado recurso y al tiempo de anunciarlo, deberá ingresar en la Cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina Principal de esta Capital, denominada "Depósitos y Consignaciones", nº 4839/0000/65/0524/17, el importe de la condena, así como la cantidad de 300 Euros, en concepto de depósito sin cuyos requisitos no será viable el recurso; expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de MADRID.

En ZAMORA, a diecisiete de julio de dos mil dieciocho.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.024/18)



V. OTROS ANUNCIOS**171 UNIDAD DE EJECUCIÓN 4.1 VILLAMANTILLA**

Iniciativa para el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución 4.1 de las Normas Subsidiarias de Villamantilla.

Don Mario Iglesias Lozano, doña Isabel Lozano Agudo y doña Visitación Lozano Agudo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.1, apartado e), de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid, en su condición de propietarios únicos en pleno dominio de la totalidad de los terrenos incluidos y que conforman el ámbito UE-4.1 de las Normas Subsidiarias de Villamantilla, hacen pública su intención de formalizar ante el Ayuntamiento de Villamantilla su iniciativa para el desarrollo urbanístico de dicho ámbito. Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 8 de junio de 2018.—Mario Iglesias Lozano, Isabel Lozano Agudo y Visitación Lozano Agudo.

(02/25.506/18)

